

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13243 *Resolución de 24 de septiembre de 2013, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2006 y 2007.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de septiembre de 2013, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2006 y 2007, acuerda:

1. Tomar las medidas necesarias para subsanar la existencia de numerosas deficiencias de índole contable: valoración del inmovilizado sobrevalorada por errores de contabilización de diversa naturaleza; ausencia de dotaciones a la amortización; ausencia de registro de gastos derivados de compromisos adquiridos relativos a ejercicios futuros; existencia de gastos devengados pero contabilizados en ejercicios posteriores; y sobrevaloración de los ingresos procedentes de la AGE y del Fondo de Cohesión.

Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

2. Rendir las cuentas generales en los plazos legales establecidos y hacerlo de forma íntegra.

3. Adoptar las medidas necesarias para que se lleve a cabo, para el conjunto del sector público ceutí, la rendición de sus cuentas en plazo y con integridad de los documentos que deben conformarlas, evitando los retrasos con que se han rendido en los últimos ejercicios.

4. Continuar con el proceso de actualización y depuración del inventario y superar las limitaciones y salvedades contables expuestas en el Informe del Tribunal de Cuentas, en el apartado relativo al Inmovilizado.

5. Establecer un correcto sistema de gestión de las líneas de subvención y de control financiero por la Intervención General de la Ciudad, de forma que facilite el análisis y consecuente control sobre la naturaleza de las ayudas concedidas y los criterios considerados para la concesión.

6. Contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

7. Adoptar las medidas oportunas para que la sociedad matriz Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A., realice las operaciones societarias dirigidas a regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A., y Teleceuta, S.A., a efectos de su liquidación y extinción, al estar ambas sin actividad.

8. Revisar y analizar la oportunidad del mantenimiento de las inversiones efectuadas en determinadas sociedades públicas, atendiendo a la actividad desarrollada por éstas en relación con su objeto social y a su recurrente situación deficitaria, de acuerdo con los criterios de eficacia y economía en la utilización de los recursos públicos.

9. Desarrollar, si aún no se han efectuado, las actuaciones destinadas a renovar las instalaciones de la red de agua potable y evitar pérdidas.

10. Dictar, si aún no se ha hecho, las normas oportunas para la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas autonómicas, con objeto de reflejar una imagen conjunta de su sector público, toda vez que la mayor parte de los ingresos procedentes de la Unión Europea no son registrados por la Administración General de la Ciudad, sino a través de la sociedad pública Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.

11. Continuar con la depuración y regularización de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

12. En relación con la contratación administrativa:

– Justificar debidamente en los expedientes la necesidad de la contratación, concretar con precisión en los pliegos los métodos de puntuación o baremo de los criterios de adjudicación, en aras de asegurar el principio de igualdad de trato de los licitadores, así como dar prioridad a la valoración de las bajas económicas no temerarias, considerándose la apreciación de temeridad como una presunción a resultas de las justificaciones de las bajas presentadas por los licitadores y en función de la media de las mismas.

– Restringir la utilización del procedimiento de emergencia y del negociado sin publicidad a los supuestos estrictamente establecidos en la normativa y justificar documentalmente su procedencia en cada uno de los expedientes.

– Someter los proyectos de obras a la supervisión de oficinas o unidades administrativas especializadas en dicha función y dotadas de personal técnico adecuado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 2013.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.– La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIOS 2006-2007

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado, en su sesión de 26 de enero de 2012, el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicios 2006 y 2007, y ha acordado su envío a la Asamblea de Ceuta y al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Marco normativo.
- I.3 Objetivos.
- I.4 Rendición de cuentas.
- I.5 Limitaciones.
- I.6 Trámite de alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- II.1 Administración General.
 - II.1.1 Contabilidad presupuestaria.
 - II.1.2 Situación patrimonial. Balance.
 - II.1.3 Resultado económico-patrimonial.
 - II.1.4 Memoria.
- II.2 Organismos Autónomos y Entes Públicos.
- II.3 Empresas públicas.
- II.4 Fundaciones públicas.
- II.5 Consorcios públicos.
- II.6 Otras entidades públicas.
- II.7 Estabilidad presupuestaria.
- II.8 Análisis de la gestión.
 - II.8.1 Operaciones de crédito.
 - II.8.2 Avaluos.
 - II.8.3 Subvenciones.
- II.9 Contratación administrativa.
 - II.9.1 Observaciones comunes.
 - II.9.2 Observaciones específicas sobre los contratos de obras.
 - II.9.3 Observaciones específicas sobre los contratos de suministro.
 - II.9.4 Observaciones específicas sobre los contratos de consultoría, asistencia y servicios.
- II.10 Fondos de Compensación Interterritorial.
 - II.10.1 Dotaciones de los Fondos.
 - II.10.2 Recursos del FCI.
 - II.10.3 Proyectos de inversión.
 - II.10.4 Financiación de los Fondos.

III. CONCLUSIONES.

- III.1 Rendición de cuentas.
- III.2 Administración General.
- III.3 Organismos autónomos y Entes públicos.
- III.4 Empresas públicas.
- III.5 Fundaciones y Consorcios.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACEMSA	Aguas de Ceuta, S.A.
AGE	Administración General del Estado.
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BEP	Bases de ejecución presupuestaria.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
CA	Ciudad Autónoma.
CEC	Comisión Especial de Cuentas.
CES	Consejo Económico y Social.
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera.
D.	Decreto.
EA	Estatuto de Autonomía.
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FEAPS	Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad intelectual.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.
FSE	Fondo Social Europeo.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
FPAAVV	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas .
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
ICD	Instituto Ceutí de Deportes.
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación.
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LO	Ley Orgánica.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
LPUFC	La Pía Unión de la Fraternidad de Cristo.
LRBRL	Ley reguladora de Bases de Régimen Local.
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
LSRL	Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OOAA	Organismos autónomos.
OM	Orden Ministerial.
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGC	Plan General de Contabilidad.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
POI	Programa Operativo Integrado.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas.
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RD	Real Decreto.
RD.I	Real Decreto Legislativo.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.
s/d	sin datos o sin información.

SEC'95	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
UE	Unión Europea.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VPO	Viviendas de Protección Oficial.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 4, y 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los años 2006 y 2007.

Los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 Marco normativo

Las disposiciones más significativas reguladoras de los aspectos referentes al régimen jurídico, a la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la Ciudad vigentes en el período fiscalizado, por orden cronológico, son las siguientes:

a) Normativa de la Ciudad Autónoma:

— Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE número 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno (BOCCE número 16 Extraordinario, de 7 de junio de 2001).

— Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE número 18 Extraordinario de 30 de diciembre de 2004).

— Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 18 de enero de 2005).

— Presupuestos Generales para el ejercicio 2006, aprobados por la Asamblea de la Ciudad el 17 de diciembre de 2005, y las BEP correspondientes (BOCCE de 21 de diciembre de 2005).

— Presupuestos Generales para el ejercicio 2007, aprobados por la Asamblea de la Ciudad el 21 de diciembre de 2006, y las BEP correspondientes (BOCCE de 26 de diciembre de 2006).

— Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

b) Legislación estatal:

— Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Ley de 22 de diciembre de 1955, de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla.

— Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

— Ley Orgánica 1/1995, de 31 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta.

— Reales Decretos números 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, Reales Decretos números 30 al 34, todos ellos, de 5 de enero de 1999 y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

I.3 Objetivos

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Ciudad y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas objeto de fiscalización se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera de la Ciudad, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos.
- Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, la LO 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración de la Ciudad, para la que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

I.4 Rendición de cuentas

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 el 31 de julio de 2008, y la del ejercicio 2007 el de 3 de marzo de 2010, ambas fuera del plazo previsto en el art. 223 de la TRLRHL, que establece que la Cuenta General debe rendirse al Tribunal, antes del día 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

La formación, tramitación y aprobación de las dos Cuentas ha seguido los trámites establecidos en el artículo 212 de la TRLRHL, pero superando ampliamente los plazos señalados en la normativa descrita. Así, la Cuenta General del ejercicio 2006 se aprobó el 27 de junio de 2008, previo informe favorable de la CEC de 11 de junio de 2008, una vez expuesta a información pública el día 18 de abril de 2008. La Cuenta General del ejercicio 2007 fue informada favorablemente el 14 de septiembre de 2009 por la CEC, expuesta a información pública el día 15 de septiembre de 2009, y aprobada, finalmente, el 22 de diciembre de 2009.

De acuerdo con lo previsto en el art. 209 del TRLRHL y en la regla 97 de la ICAL, la Cuenta General debe estar integrada por la cuenta de la Ciudad, por las cuentas de sus OOOA y por las cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

En la revisión efectuada se ha comprobado que ni en los oficios de rendición de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, ni en los informes y dictámenes que integran sus expedientes de aprobación, se detallan las cuentas anuales de las Entidades que conforman la Cuenta General, relación nominal que resulta necesaria, habida cuenta que, como viene sucediendo en ejercicios anteriores y se describe a continuación, no se han incorporado todas las cuentas de las sociedades participadas en su totalidad por la Ciudad Autónoma. Así, se ha constatado que en la Cuenta General formada por la Intervención General en los ejercicios 2006 y 2007 no se han integrado las cuentas anuales de las empresas Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y Puerta de África, S.A., y respecto al ejercicio 2006 no se han incorporado las cuentas anuales de la sociedad Obimace, S.L.U., sociedades mercantiles, todas ellas, de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, tal y como exige el artículo 209.1 del TRLRHL y la regla 97.2.c de la ICAL. Asimismo, a la Cuenta General de los mencionados ejercicios tampoco se han acompañado las cuentas anuales de las siguientes sociedades en las que participa mayoritariamente la Ciudad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la Regla 101.1 de la citada Instrucción de contabilidad: Acuicultura de Ceuta, S.A., Teleceuta, S.A., y Heliceuta, S.A. En la fiscalización se ha informado que estas dos últimas empresas estaban inactivas en los ejercicios 2006 y 2007.

En el análisis de la estructura y contenido de la Cuenta General rendida por la Ciudad, se ha verificado que la misma presenta los estados y documentos establecidos en el TRLRHL y en la ICAL, con las siguientes excepciones:

1.º) En relación con las cuentas anuales de la Administración de la Ciudad Autónoma:

— No se ha unido a la Cuenta General de los dos ejercicios la memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados, según prevé el art. 211 del TRLRHL y la regla 101 de la ICAL, y el contenido de la memoria presentada sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos prestados por la Ciudad es una mera transcripción de la liquidación orgánica del presupuesto de gastos.

— No se han acompañado a las cuentas anuales rendidas las certificaciones de cada entidad bancaria previstas en la Regla 98 de la ICAL.

— La Administración de la Ciudad no ha informado en el periodo fiscalizado sobre los siguientes estados o apartados de la memoria exigidos en el PGCPAL: Patrimonio Público del Suelo; detalle nominal por operaciones del endeudamiento financiero; Transferencias y subvenciones concedidas; Compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros; Gastos con financiación afectada. Asimismo, se ha comprobado que los estados presentados en la memoria sobre los avales concedidos por la Ciudad no incorporan los afianzamientos prestados a las empresas y entidades autonómicas, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en los ejercicios fiscalizados.

2.º) En cuanto a las cuentas anuales individuales de los Organismos Autónomos de la Ciudad:

— Las cuentas rendidas de los Organismos autónomos no recogen las oportunas firmas de sus presidentes o directores y no presentan las oportunas diligencias de rendición de sus cuentadantes, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 103.1 de la ICAL y en el art. 212 del TRLRHL.

— Las Memorias de las cuentas anuales de estas entidades no han informado en los ejercicios fiscalizados sobre los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros, los gastos con financiación afectada, el detalle nominal de las operaciones del endeudamiento financiero formalizadas, en su caso, con entidades de crédito, así como las transferencias y subvenciones concedidas, estados exigidos en el PGCPAL.

3.º) Por lo que se refiere a las cuentas anuales individuales de las empresas públicas de la Ciudad Autónoma:

— No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 de las sociedades Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Puerta de África, S.A., Heliceuta, S.A., Teleceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A. de los dos ejercicios. Estas sociedades participadas mayoritariamente de forma indirecta por la Ciudad, a través de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA), están obligadas a rendir sus cuentas anuales al Tribunal dada su naturaleza pública, según establece la Disposición Transitoria segunda de la LFTCu y la Regla 103 de la ICAL. En la fiscalización, se han facilitado las cuentas anuales de todas las sociedades, con excepción de Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1995 y la segunda

declarada en quiebra fortuita en virtud de sentencia judicial en 1998, habiéndose informado que en los ejercicios 2006 y 2007 no se ha realizado ninguna gestión para proceder a su disolución y liquidación.

— La sociedad Obimace, S.L.U., filial de la empresa autonómica Obimasa, no ha rendido las cuentas del ejercicio 2006. En la fiscalización, se han facilitado estas cuentas anuales.

— Las cuentas anuales presentadas por las empresas AMGEVICESA, EMVICESA, Acuicultura de Ceuta, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y Puerta de África, S.A. no han venido acompañadas de la oportuna diligencia de rendición de cuentas firmada por sus cuentadantes, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 103 de la ICAL.

— Las sociedades Acuicultura de Ceuta, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., no han aportado el certificado de aprobación de las cuentas de los ejercicios 2006 y 2007 por su Junta General de Accionistas; asimismo, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007 de ésta última empresa no están firmadas por todos sus administradores, tal y como exige el art. 171 del TRLSA.

4.º) Por lo que se refiere a las cuentas anuales individuales de la Fundación Premio de Convivencia y del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Ceuta correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, hay que señalar que en las cuentas presentadas no constan las oportunas diligencias de rendición de los cuentadantes de estas entidades, ni la aprobación de las cuentas por sus órganos de Gobierno; asimismo, tampoco están firmadas por el secretario y el presidente de la entidad para el caso de la Fundación, ni por los administradores para el caso del Consorcio tampoco tal y como exige su normativa aplicable. En la fiscalización, se han presentado las cuentas debidamente firmadas y se ha facilitado el certificado de aprobación de las cuentas anuales de estos ejercicios.

5.º) En relación con la rendición de las cuentas anuales individuales del resto de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Ciudad, debe señalarse que no se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del Patronato de Viviendas San Daniel.

Finalmente, debe señalarse que la Ciudad no ha desarrollado reglamentariamente lo establecido en el art. 209.4 del TRLRHL y en la regla 101 de la ICAL, que prevén que «Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación».

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos de los ejercicios 2006 y 2007 de la Administración de la Ciudad, de los Organismos Autónomos y de otras entidades de la Ciudad sometidas al PGCPAL. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de estas entidades para dicho ejercicio.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de la Administración de la Ciudad y de sus Organismos Autónomos.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas municipales y otras entidades públicas sometidas al derecho privado.

I.5 Limitaciones

La Administración de la Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. Esta situación, unida a la existencia de altas y bajas registradas en contabilidad por un importe aproximado de 13 millones de euros que se encuentran pendientes de conciliar con el registro de inventario de bienes y derechos de la Ciudad, ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de los activos correspondientes a las diferentes rúbricas del inmovilizado.

La falta de aportación de un abundante número de relaciones certificadas anuales de los contratos correspondientes a diferentes Organismos y Empresas públicas de la Ciudad, que deberían haberse remitido de oficio en cumplimiento de las Instrucciones de este Tribunal, implica una importante limitación en la fiscalización de los contratos públicos de la Ciudad Autónoma.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma para que, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu, se pudieran formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes.

Solicitada prórroga, se amplió el plazo inicialmente establecido por igual periodo; sin que, transcurrido el mismo, se recibiera contestación.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.1 Administración General

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

La Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus Organismos Autónomos mantenían en el periodo fiscalizado un sistema de información contable basado, principalmente, en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, y su llevanza se ha realizado por medios informáticos. El sistema contable de la Ciudad Autónoma se configura como un modelo centralizado, con una única oficina contable, cuya gestión y administración se ha venido desempeñando en el periodo fiscalizado por la Intervención y la Tesorería de la Ciudad, unidades encuadradas en la Consejería de Economía y Hacienda.

El sistema contable implantado se estructura en dos módulos integrados: el de contabilidad general y el módulo de contabilidad presupuestaria, que suministran toda la información económico-financiera y presupuestaria. Como subsistemas auxiliares, se han desarrollado el subsistema de terceros y el de tesorería. Adicionalmente, la Intervención de la Ciudad ha desarrollado un módulo independiente no integrado en el sistema, relativo a la gestión de los proyectos de inversión y gastos con financiación afectada.

Los créditos iniciales incluidos en los presupuestos de la Ciudad para los ejercicios 2006 y 2007 ascienden a 203.913 y 221.475 miles de euros, respectivamente, financiados con los derechos económicos a liquidar durante estos años, estimados en 196.076 y 212.251 miles de euros, y con el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en los presupuestos de la Ciudad, previstas en 7.837 y 9.224 miles de euros. En la revisión efectuada sobre las BEP de los ejercicios fiscalizados, se ha constatado un error material en la Base número 4 del ejercicio 2006, al figurar un importe total en los créditos iniciales de 203.926 miles de euros, en vez de por 203.913 miles de euros, error que ha sido rectificado posteriormente en la presentación de la liquidación del presupuesto de dicho año.

Los créditos finales y las provisiones finales de los ejercicios 2006 y 2007 se elevan a 241.739 y 258.082 miles de euros, respectivamente, con unos incrementos interanuales del 4% y 7%. Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

- A) Modificaciones de crédito
 - a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante los ejercicios 2006 y 2007, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales. Las modificaciones presupuestarias han supuesto unos incrementos de los créditos iniciales en ambos ejercicios del 19% y 17%, respectivamente, destacando en la vertiente económica las variaciones positivas registradas en el capítulo de inversiones reales, con unos incrementos cercanos al 100% de los créditos iniciales aprobados en el periodo fiscalizado. En el ámbito orgánico, los mayores aumentos se materializan en la Consejería de Fomento, cuyas modificaciones han representado el 61% del total de figuras modificativas aprobadas por la Ciudad en ambos ejercicio.

La distribución por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en el ejercicio se detalla cualitativa y cuantitativamente en el cuadro siguiente:

TIPO	2006		2007	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
— C. extraordinarios y suplementos de crédito	2	3.122	2	2.545
— Transferencias de crédito	42	± 3.076	39	± 6.099
— Créditos generados por ingresos	23	7.285	20	4.435
— Incorporaciones de remanentes de crédito	4	28.121	3	29.627
— Otras modificaciones		(702)		
TOTAL	71	37.826	64	36.607

Las incorporaciones de remanentes de crédito representan el 74% de las modificaciones aprobadas en el ejercicio 2006 y el 81% en el ejercicio 2007, y corresponden, principalmente, a créditos destinados a inversiones reales.

Los dos expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos tramitados en el ejercicio 2006 se han financiado con cargo al remanente de tesorería y a través de bajas por anulación, en tanto los aprobados en el ejercicio 2007 se han financiado íntegramente con remanente de tesorería.

b) Financiación

De acuerdo con los datos facilitados por la Ciudad, las modificaciones registradas en los ejercicios 2006 y 2007, que han supuesto un incremento de gastos, se han financiado con los recursos que se exponen en los siguientes cuadros:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	2.420	—	28.121	30.541
— Propios	—	3.268	—	3.268
— Otras aportaciones públicas	—	4.017	—	4.017
OTRAS FUENTES				
— Bajas por anulación	±702	—	—	±702
TOTAL	2.420	7.285	28.121	37.826

Las modificaciones de crédito aprobadas en el año 2006, por un importe conjunto de 30.541 miles de euros, fueron autorizadas previéndose su financiación con remanente de tesorería del ejercicio anterior. Analizada esta fuente de financiación, debe indicarse que, de acuerdo con los resultados de la fiscalización expuestos en el Informe Anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2005, el remanente de tesorería ajustado presentaba al cierre del ejercicio 2005, un saldo positivo de 18.406 miles de euros, por lo que dichas modificaciones presupuestarias, que han supuesto incremento de gasto en el ejercicio 2006, no han contado con suficiente cobertura financiera para su realización.

Ejercicio 2007

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	2.545	—	29.627	32.172
— Propios	—	25	—	25
— Otras aportaciones públicas	—	4.286	—	4.286
— Aportaciones privadas	—	124	—	124
TOTAL	2.545	4.435	29.627	36.607

Al igual que se ha indicado para el año 2006, las modificaciones financiadas en 2007 con remanente de tesorería, cuantificadas en un importe conjunto de 32.172 miles de euros, no han contado con suficiente cobertura financiera para su realización, de acuerdo con los resultados expuestos en apartado II.1.4.1 del presente informe, en el que se presenta un remanente de tesorería ajustado al cierre del año 2006 de 7.052 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de ambos ejercicios se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. Los presupuestos gestionados por la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2006 y 2007 presentan unos créditos definitivos de 241.739 y 258.082 miles de euros, respectivamente, con incrementos interanuales del 5% y 7%, respectivamente, motivados principalmente por el aumento de las transferencias concedidas y los gastos corrientes en bienes y servicios.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó en ambos ejercicios un porcentaje del 83% de los créditos definitivos, situándose las obligaciones reconocidas del año 2006 en un montante de 200.186 miles de euros y las correspondientes al ejercicio 2007 en 214.528 miles de euros, lo que representa unos incrementos interanuales del gasto ejecutado del 6% y 7%, respectivamente, en los ejercicios fiscalizados. No obstante, es necesario poner de manifiesto el bajo grado de ejecución de las inversiones reales en el periodo analizado, un 47% de los créditos definitivos, a pesar de haberse aprobado modificaciones de crédito en este capítulo de gasto en ambos ejercicios por el 90% y 115%, respectivamente, de los créditos iniciales de los presupuestos.

Los pagos realizados en los dos ejercicios ascendieron a 149.210 y 168.206 miles de euros, respectivamente, lo que representa unos grados de cumplimiento del 75% y 78%, respectivamente.

En la clasificación económica del gasto, el mayor peso relativo corresponde, como en ejercicios anteriores, a los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que representan unos porcentajes cercanos al 30% y 25%, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en cada ejercicio. En cuanto al ámbito orgánico, se significa la Consejería de Presidencia, cuya importancia relativa en el total del gasto asciende al 33%, seguida por las Consejerías de Medio Ambiente y Economía y Hacienda, con unos porcentajes del 18% y 16%, respectivamente.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades y observaciones:

a) En la fiscalización se ha comprobado que la Administración General de la Ciudad ha aplicado en los ejercicios fiscalizados el procedimiento previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuesto, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos e inversiones incurridos o devengados en ejercicios anteriores, mediante el denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación se atribuye al Pleno de la Entidad. Las operaciones de esta naturaleza aprobadas en el periodo analizado obedecen, principalmente, a gastos por compra de bienes y servicios (capítulo 2) y a obras e inversiones

de capital (capítulo 6), y su cuantía se presenta a continuación, con detalle del año en que se realizaron y los ejercicios en los que se registraron e imputaron al presupuesto de la Administración de la Ciudad.

(miles de euros)

Ejercicio en que se realizó el gasto	Ejercicio en el que se aprobó el registro e imputación presupuestaria		
	2007	Ejercicios posteriores (2008 a 2010)	Total
Anteriores a 2006	325	615	940
2006	324	122	446
2007	—	3.768	3.768
TOTAL	649	4.505	5.154

Sobre la existencia de estos gastos e inversiones sin registrar en los ejercicios en que se realizaron debe significarse que el procedimiento aplicado de forma recurrente por la Administración de la Ciudad para su registro e imputación presupuestaria es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado el artículo 173.5 del TRLRHL que dispone: «No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar».

La repercusión contable y financiera de estas operaciones afecta al resultado presupuestario y al remanente de tesorería de los ejercicios fiscalizados, según se recoge a continuación.

La correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autónoma en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas por la Administración de la Ciudad en los ejercicios 2006 y 2007 deban aumentarse en 446 y 3.119 miles de euros, respectivamente.

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año no registrados	Obligaciones reconocidas por gastos devengados en ejercicios anteriores	Aumento de obligaciones reconocidas en el año
2006	446	—	446
2007	3.768	(649)	3.119

En cuanto al remanente de tesorería, la correcta consideración de los saldos pendientes de pago para estas obligaciones, al cierre de 2006 y 2007, supone que las cuentas a pagar deban aumentarse en las cuantías que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que los gastos se pagaron a sus respectivos acreedores en el ejercicio en el que fueron regularizados y contabilizados.

(miles de euros)

Ejercicio	Obligaciones pendientes registro y pago	Pagos ejercicio	Obligaciones pendientes pago al cierre	Del ejercicio corriente	De ejercicios cerrados
2006	1.061	—	1.061	446	615
2007	5.154	(649)	4.505	3.768	737

b) La Ciudad no ha reconocido en el ejercicio 2007 obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por un montante conjunto de 3.368 miles de euros, destinadas a satisfacer los costes derivados de la amortización y el pago de intereses devengados del préstamo sindicado formalizado por dicha empresa en 2001, compromisos que fueron asumidos por la Administración de la Ciudad en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2005. En este acuerdo se determinó que una vez modificado el modelo de financiación de los rendimientos procedentes del patrimonio transferido, al desaparecer la principal fuente de ingresos de EMVICESA, se incorporase en los presupuestos generales de la Ciudad una partida de transferencias corrientes a esta sociedad incluyendo la totalidad de los costes incurridos por el préstamo sindicado. Según la información suministrada en la fiscalización, la cuota de amortización del año 2007 ha sido de 2.404 miles de euros y los intereses devengados han ascendido a 964 miles de euros. En consecuencia, el resultado presupuestario del ejercicio 2007 se encuentra sobrevalorado en 3.368 miles de euros.

c) La Administración de la Ciudad ha registrado incorrectamente en el capítulo 2, como gastos corrientes en bienes y servicios, un importe de 4.480 miles de euros en 2006 y 4.784 miles de euros en 2007, que corresponden a las aportaciones efectuadas a la empresa ACEMSA para la financiación del coste de explotación de la desaladora de agua de mar, y que por lo tanto debieron contabilizarse como transferencias corrientes.

d) En la revisión efectuada sobre el registro de los intereses de las operaciones de endeudamiento, cuyo análisis se expone en el apartado II.1.2.2.B.b), se ha comprobado que la Administración autonómica ha contabilizado erróneamente en el presupuesto de gastos del ejercicio 2006 unos intereses no devengados de una operación por importe de 33 miles de euros, que según se ha informado, han sido regularizados en 2010, lo que supone que las obligaciones reconocidas de dicho ejercicio se encuentran sobrevaloradas en dicho importe.

e) La Administración autonómica ha imputado incorrectamente como gastos corrientes en el concepto presupuestario 227 «Trabajos realizados por otras empresas» un importe conjunto de 414 miles de euros en 2006 y 550 miles de euros en 2007 correspondientes a ayudas y subvenciones, formalizadas en varios convenios de colaboración en materia de asistencia social, que han sido objeto de análisis en el apartado II.8.3. De acuerdo con previsto en la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura del presupuesto de las Entidades Locales, estas aportaciones debieron registrarse como transferencias corrientes en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, y no en el concepto 227, cuyo contenido queda reservado a actividades contratadas con otras empresas o profesionales independientes tales como custodia, seguridad o limpieza de la Ciudad.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En los anexos II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad de Ceuta de los ejercicios 2006 y 2007, que presenta unos grados de realización de las previsiones presupuestarias, excluido el remanente de tesorería, del 86% y 83%, respectivamente. Los derechos reconocidos netos se situaron en 206.842 miles de euros en 2006 y 213.176 miles de euros en 2007, lo que representa unos incrementos interanuales 3% en estos años, variación motivada, principalmente, por el notable aumento del IPSI.

Desde la entrada en vigor de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y de las Ciudades con EA, la Ciudad Autónoma de Ceuta se ha incorporado al modelo de financiación autonómica mediante su participación en el Fondo de Suficiencia y en los ingresos del Estado como Entidad Local.

Sobre la financiación estatal a la Ciudad Autónoma, debe señalarse que hasta la fecha no se han desarrollado las previsiones recogidas en el artículo 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se expone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

Las diferentes fuentes de financiación de la Administración de la Ciudad durante el periodo fiscalizado se presentan en el siguiente estado, singularizando los recursos recibidos de la Administración Estatal, una vez consideradas las reclasificaciones y los ajustes que se derivan de las salvedades sobre su liquidación presupuestaria, que se analizan posteriormente en este epígrafe del Informe.

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2006	2007
I. RECURSOS PERCIBIDOS	66.824	73.695
A. Sistema de Financiación Ley 21/2001. Fondo de Suficiencia	13.342	14.821
B. Participación en los tributos del Estado	19.190	22.602
C. FCI	8.942	10.391
D. Subvenciones y convenios	17.689	17.859
F. Otros	7.661	8.022
II. RECURSOS PROPIOS	135.436	137.067
A. Endeudamiento	4.297	6.418
B. Tributarios	114.695	122.015
C. Patrimoniales	11.695	4.371
D. Otros	4.749	4.263
TOTAL	202.260	210.762

El 66% los recursos obtenidos en el periodo son recursos propios, principalmente de naturaleza tributaria, y el resto de la financiación procede, en su mayor parte de la AGE. En el anterior estado no figuran los recursos recibidos de la UE, puesto que, con la excepción de los ingresos procedentes del Fondo de Cohesión que son registrados directamente por la Ciudad Autónoma, el resto de la financiación procedente de la Unión Europea es gestionada y contabilizada por PROCESA, empresa participada íntegramente por la Ciudad, y cuyo análisis se expone en el apartado II.3.

La evolución interanual de los recursos de la Administración de la Ciudad presenta ligeros aumentos en la mayor parte de las fuentes de financiación, a excepción de los ingresos patrimoniales, que han descendido un 60%, significándose los incrementos procedentes de la participación de los ingresos del Estado y la recaudación de los tributos propios, fundamentalmente, en el IPSI, motivado por la compensación estatal prevista en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, por la que se garantiza en el ejercicio una recaudación líquida del impuesto correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores del tabaco equivalente a la recaudación líquida del ejercicio anterior por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el periodo.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

— En relación con la contabilización de los ingresos procedentes de la UE correspondientes a unas ayudas del Fondo de Cohesión para la realización de dos proyectos de mejora de infraestructura y depuración de aguas residuales aprobados por la Comisión Europea a través de sendas Decisiones de noviembre de 2004 y julio de 2005, se ha comprobado que el criterio seguido por la Ciudad ha sido reconocer en el presupuesto de ingresos del año 2005 el importe total estimado de las ayudas aprobadas, montante que ascendió a 4.943 miles de euros. Como se expuso en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2005, este criterio no es conforme con lo previsto en el documento número 4 de los principios contables públicos, puesto que el reconocimiento de los derechos no está soportado por el ingreso de los fondos o, bien con anterioridad, por la correlativa obligación de la entidad concedente de la transferencia, ni tampoco está fundamentado en lo establecido por la Decisión número 22 de 2005 de Eurostat relativa al tratamiento de las transferencias del presupuesto de la UE a los Estados miembros, que, para evitar los impactos temporales sobre el déficit o superávit público, permite a la Administraciones nacionales el registro de las transferencias al presentar la realización de los gastos.

La Ciudad ha presentado a la Comisión Europea en los ejercicios 2006 y 2007 certificaciones de gastos pagados por 1.020 y 1.213 miles de euros, respectivamente, proyectos de inversión que están cofinanciados en un porcentaje del 80%. En consecuencia, los derechos reconocidos en los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2006 y 2007 se encuentran infravalorados, al menos, en unos importes

de 816 y 970 miles de euros, correspondientes a la tasa cofinanciada por la UE sobre el montante de las declaraciones de gastos presentadas a la Comisión por la Administración Autonómica.

— La Administración de la Ciudad sigue el procedimiento contable de registrar los ingresos derivados del endeudamiento financiero, en función del importe formalizado en las operaciones de crédito o préstamo, con independencia de la disposición real de los fondos. Este criterio no es conforme con las normas contables establecidas en los principios contables públicos, documento nº 5, y la regla 237 de la ICAL que expresamente disponen la contabilización del ingreso y el pasivo correspondiente en el momento de la disposición de los fondos, por lo que los derechos reconocidos en los años 2006 y 2007 se encuentran sobrevalorados en 3.540 y 2.806 miles de euros, respectivamente, tal y como se expone a continuación:

(miles de euros)

DESCRIPCIÓN	Año 2006	Año 2007
DERECHOS RECONOCIDOS EN EL AÑO SIN DISPOSICIÓN DE FONDOS		
Préstamo Caja Madrid - número 945950383/2006	(5.137)	—
Préstamo ICO - 2007	—	(9.224)
DISPOSICIONES DE FONDOS REGISTRADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES		
Préstamo La Caixa - número 930002057476449/ 2004	597	—
Préstamo BBVA - número 100500651/ 2005	1.000	1.281
Préstamo Caja Madrid - número 945950383/2006	—	5.137
TOTAL	(3.540)	(2.806)

— En el registro presupuestario de los préstamos y anticipos concedidos al personal, la Administración de la Ciudad mantiene el procedimiento de reconocer los derechos en el momento de la concesión del crédito, criterio que no se ajusta a las definiciones y relaciones contables establecidas para estas operaciones en el PGCPAL, que dispone el reconocimiento e imputación presupuestaria de estos derechos en el momento de la cancelación o reintegro del crédito. Así, en los ejercicios 2006 y 2007 la Ciudad ha otorgado créditos al personal por 484 y 604 miles de euros, y se han registrado reintegros por 503 y 490 miles de euros, concluyendo que su correcta consideración presupuestaria supone aumentar los derechos del año 2006 en 19 miles de euros y disminuir los del 2007 en 114 miles de euros.

— Por lo que se refiere a la contabilización de las transferencias recibidas de la AGE, se ha comprobado que para las siguientes operaciones, la Ciudad no ha seguido los criterios señalados en el Documento nº 4 de los Principios contables públicos, tal y como se expone a continuación:

a) La Ciudad Autónoma de Ceuta aplica el criterio contable de reconocer los derechos por las transferencias del Estado correspondientes al FCI en función de las dotaciones crediticias establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, criterio que no es conforme con los principios contables públicos, documento nº 4, que establecen el reconocimiento presupuestario de estos ingresos por la cuantía solicitada al formalizar la petición de fondos al Ministerio de Economía y Hacienda, según el procedimiento previsto en la normativa reguladora del FCI.

De acuerdo con las solicitudes de fondos realizados por la Administración de la Ciudad a dicho Departamento Ministerial en el ejercicio fiscalizado, cuyo análisis se detalla en el Apartado II.10 del Informe, los derechos reconocidos en el ejercicio 2006 se encuentran sobrevalorados en 23 miles de euros y los correspondientes al año 2007 están infravalorados en 826 miles de euros.

b) La Administración autonómica ha contabilizado en los años 2006 y 2007 unos derechos en su presupuesto de ingresos por importe de 2.100 y 1.300 miles de euros, respectivamente, con base en unas estimaciones realizadas por la Ciudad correspondientes a unas subvenciones estatales destinadas a financiar el transporte a la península de los residuos generados en Ceuta en los mencionados años. De acuerdo con los expedientes recabados en la fiscalización, se ha comprobado que la concesión de las ayudas por parte del Ministerio de Medio Ambiente, así como el posterior reconocimiento de las obligaciones se ha efectuado en los ejercicios 2007 y 2008, por unos montantes de 1.220 y 1.685 miles de euros, momento en el que los principios contables públicos admiten el reconocimiento de la cuenta deudora en

contabilidad. Por consiguiente, los derechos reconocidos en los ejercicios 2006 y 2007 se encuentran sobrevalorados en unos importes de 2.100 y 80 miles de euros, respectivamente.

c) En relación con las transferencias recibidas del Ministerio de Economía y Hacienda para sufragar los gastos de explotación de la planta desalinizadora de Ceuta, reguladas en el artículo 101 de la LPGE para el ejercicio 2007, se ha comprobado que la Administración de la Ciudad ha registrado en 2007 la liquidación definitiva de las entregas a cuenta practicada por la Administración Estatal en diciembre de 2008 por 1.208 miles de euros, criterio que no se ajusta a lo previsto en el citado documento nº 4 de los Principios contables públicos, que establece el reconocimiento del derecho por la Administración perceptora una vez recibido el importe de la liquidación o bien con anterioridad si se conoce de forma cierta que el Estado ha practicado la misma. En consecuencia, los derechos reconocidos del año 2007 se encuentran sobrevalorados en un montante de 1.208 miles de euros.

— En cuanto al registro de los recursos generados por el parque de viviendas, locales y garajes procedentes del patrimonio transferido por el Estado en virtud del R.D 2497/1996, de 5 de diciembre, se ha comprobado que la Administración de la Ciudad ha registrado en el año 2007 en el presupuesto de ingresos como enajenación de inversiones reales un montante de 4.004 miles de euros que, de acuerdo con su adecuada naturaleza debieron contabilizarse en los capítulos de ingresos patrimoniales y reintegro de activos financieros, puesto que estos recursos corresponden, en su mayor parte, a devoluciones de créditos otorgados a adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que no han sido dados de alta en la contabilidad patrimonial de la Ciudad, tal y como se expone en el apartado II.1.2.1.A.b., así como a cuotas de arrendamiento de viviendas. Asimismo, se ha verificado que en la contabilización de estos ingresos la Ciudad no ha reflejado las anulaciones y bajas producidas en el año, al haber registrado los derechos en el presupuesto del año por su importe neto.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en las Cuentas Generales rendidas recogidos en el anexo II.1-6, el resultado y el saldo presupuestario obtenidos por la Administración General de la Ciudad en la liquidación del presupuesto de los ejercicios fiscalizados presenta unos superávits de 6.477 y 6.656 miles de euros en 2006, y unos déficits de 1.442 y 1.352 miles de euros en 2007.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone para el ejercicio 2006 minorar el resultado y el saldo presupuestario en 1.701 y 5.241 miles de euros, respectivamente, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos superávits de 4.776 y 1.415, respectivamente. En cuanto al ejercicio 2007, el efecto de las citadas salvedades supone para dicho año minorar el resultado y el saldo presupuestario en 6.095 y 8.901 miles de euros, respectivamente, por lo que ambas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos déficits de 7.537 y 10.253 miles de euros, respectivamente.

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades ejercicio 2006	Salvedades ejercicio 2007
OPERACIONES NO FINANCIERAS			
— Aumento de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aprobados mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de deudas (Capítulos 2 y 6)	II.1.1 B)	(446)	(3.119)
— Disminución de obligaciones reconocidas por intereses financieros no devengados de un préstamo (Cap 3)	II.1.1 B)	33	—
— Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias a EMVICESA (Cap 4)	II.1.1 B)	—	(3.368)
— Exceso de derechos reconocidos por subvenciones recibidas del Ministerio de Medio Ambiente (Cap 4)	II.1.1.c)	(2.100)	(82)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades ejercicio 2006	Salvedades ejercicio 2007
— Defecto de derechos reconocidos por transferencias recibidas del Fondo de Cohesión (Cap 7)	II.1.1.c)	816	970
— Exceso de derechos reconocidos por transferencias recibidas del FCI (Cap 7)	II.1.1.c) y II.9	(23)	826
— Exceso de derechos reconocidos por subvenciones recibidas para la planta desalinizadora (Cap 7)	II.1.1.c)	—	(1.208)
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS			
— Aumento de derechos reconocidos por anticipos al personal (Cap 8)	II.1.1.c) y II.2.1.1	19	(114)
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		(1.701)	(6.095)
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS			
— Efecto neto corrección de derechos por disposición de operaciones de endeudamiento financiero (Cap 9)	II.1.1.c) y II.2.1.1	(3.540)	(2.806)
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL SALDO PRESUPUESTARIO		(5.241)	(8.901)

II.1.2 Situación patrimonial. Balance

En los ejercicios 2006 y 2007 la Administración de la Ciudad ha aplicado en la contabilidad financiera y patrimonial la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada el 23 de noviembre de 2004. En los anexos II.2-0.1 de este informe se recogen las rúbricas más significativas del balance de la Administración de la Ciudad correspondiente a los dos ejercicios fiscalizados, de acuerdo con las cuentas rendidas.

Las cuentas anuales rendidas correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales de 341.940 y 327.393 miles de euros, materializados en su mayor parte en inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general, financiados principalmente con subvenciones de capital recibidas del sector estatal. El activo circulante ha experimentado un ligero descenso por la disminución de los saldos de las cuentas deudoras. En el pasivo, destaca la evolución positiva de las obligaciones de naturaleza presupuestaria, y el ligero ascenso de la deuda financiera debido al notable incremento de los saldos dispuestos por operaciones a corto plazo en el año 2007.

II.1.2.1 Activo

A) Inmovilizado

El siguiente cuadro muestra la composición, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, de las rúbricas que componen el inmovilizado de la Administración de la Ciudad.

(miles de euros)

EPÍGRAFE	Saldo al 31.12.2006	Saldo al 31.12.2007
Inmovilizado material	68.659	231.164
Inmovilizado inmaterial	7	—
Inversiones en infraestructura y bienes destinado al uso general	136.460	—
Inmovilizado financiero	6	—
TOTAL AGRUPACIÓN	211.226	231.164

En el periodo fiscalizado se ha llevado a cabo un proceso de regularización del inventario de los bienes y derechos de la Ciudad que ha motivado que la Administración autonómica haya traspasado al cierre del año 2007 el saldo global de las cuentas de inmovilizado a una cuenta transitoria del inmovilizado, tal y como se explica en el siguiente apartado, habiéndose reclasificado este saldo posteriormente en el año 2008 a cada cuenta de inmovilizado, de acuerdo con los resultados finales presentados por la Unidad Técnica de Patrimonio de la Ciudad. A nivel global, el inmovilizado se ha incrementado unos porcentajes del 7% en 2006 y del 9% en 2007, básicamente, por las inversiones destinadas al uso general, manteniéndose sin variaciones el inmovilizado inmaterial y financiero, y en cuantías similares a ejercicios anteriores el resto del inmovilizado material.

a) Inmovilizado material e inmaterial

La composición y evolución del coste registrado en el balance para las rúbricas de inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de los ejercicios 2006 y 2007 se detalla a continuación:

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007
20. Inversiones destinadas al uso general	136.460	—
21. Inmovilizado inmaterial	7	—
22. Inmovilizado material	68.659	231.164
220 Terrenos y bienes naturales	(25.445)	—
221 Construcciones	14.083	—
222 Instalaciones técnicas	1.606	—
223 Maquinaria	4.929	—
224 Utillaje y herramientas	377	—
226 Mobiliario	2.488	—
227 Equipos para procesos de información	2.221	—
228 Elementos de Transporte	3.610	—
229 Otro Inmovilizado	64.790	231.164
23. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	—	—
24. Patrimonio Público del Suelo	—	—
TOTAL	205.126	231.164

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Ciudad durante los ejercicios fiscalizados se han constatado los hechos siguientes:

— Se mantiene el criterio contable incorrecto de registrar las altas y bajas del año tomando los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo sexto del presupuesto de gastos e ingresos, lo que supone, principalmente, que las enajenaciones se contabilicen por el precio de venta y no a precio de coste, por lo que no se registra el resultado extraordinario obtenido en la operación como exigen los Principios contables públicos, documento número 6 y el PGCPAL. El criterio contable aplicado ha producido un efecto significativo en la valoración contable de las rúbricas de terrenos y solares, de forma que al cierre del ejercicio 2007 figuran con saldo acreedor.

— En las inversiones destinadas al uso general, no se han contabilizado las bajas correspondientes a las inversiones que ya han entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta «(109) Patrimonio entregado al uso general», según se establece en los citados principios contables públicos y la ICAL.

— No se han practicado dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y las reglas 18 y siguientes de la ICAL, ni se han estimado provisiones por depreciación de estos activos.

— La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial, los bienes de esta naturaleza recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias recibidos, así como las inversiones en infraestructuras realizadas por PROCESA por encargos de la Administración Autonómica,

que, de acuerdo con los registros contables de la empresa, éstas últimas alcanzarían un montante de 94.810 miles de euros, tal y como se detalla en el apartado III.H.1.

— En el análisis efectuado sobre las altas y bajas del periodo fiscalizado, se ha comprobado que la Ciudad no ha registrado en el ejercicio 2006 en cuentas de inmovilizado un montante de gastos asociados a obras de emergencia y otras inversiones por importe de 568 miles de euros, que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, debieron activarse como activo fijo.

— No se han registrado los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Público del Suelo, ni los ingresos por el aprovechamiento urbanístico de la Ciudad. De la información suministrada en la fiscalización se ha constatado que la Administración de la Ciudad es propietaria de, al menos, 75 fincas urbanas de esta naturaleza.

— La Administración de la Ciudad ha traspasado al cierre del ejercicio 2007 el saldo de las rúbricas de inmovilizado, incluido el inmovilizado financiero, a la cuenta «229 Otro inmovilizado», habiéndose informado que en el año 2008 se ha efectuado su reclasificación contable a cada cuenta de inmovilizado, de acuerdo con los resultados obtenidos en la regularización del inventario llevada a cabo por la Ciudad. Este proceso de regularización y actualización del inventario se puso en marcha en el año 2005 por la Unidad Técnica de Patrimonio habiendo consistido, fundamentalmente, en la conciliación de cada ficha de inventario con los mayores de contabilidad y en la identificación y delimitación de los inmuebles propiedad de la Administración Autonómica, así como de sus Organismos autónomos, Empresas públicas y Otras entidades que integran el sector público autonómico, actuaciones para las que se contrató los servicios de una consultoría externa, que permitió actualizar la información física y jurídica de estos bienes para cada ficha de inventario.

Como resultado final de estos trabajos, en noviembre de 2008, el Pleno de la Ciudad aprobó el Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad Autónoma a 31 de diciembre de 2007, junto con las oportunas rectificaciones de los inventarios de ejercicios anteriores, cuyo detalle se expone a continuación, de acuerdo con los epígrafes establecidos en el artículo 18 del RBEL:

(miles de euros)

Epígrafe	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007
1. Bienes inmuebles	176.355	195.119
2. Derechos Reales	15.600	16.236
3. Muebles Artísticos	1.885	2.218
4. Valores Mobiliarios	3.894	3.894
5. Vehículos	6.434	6.490
6. Semovientes	—	—
7. Otros Muebles	19.265	20.892
8. Bienes y derechos revertibles	—	—
9. Pendiente de aplicación	(12.207)	(13.685)
TOTAL	211.226	231.164

En la revisión efectuada sobre las actuaciones llevadas a cabo en el proceso de regularización del Inventario, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— La Ciudad ha incorporado al Inventario todas las altas y bajas registradas en la contabilidad clasificadas en los distintos epígrafes previstos en el RBEL, a excepción de un montante de 13.685 miles de euros, que se encuentra pendiente de conciliar y clasificar, cuya naturaleza responde, principalmente, a gastos corrientes no inventariables y transferencias de capital a sociedades municipales que se han contabilizado como inversiones por la Ciudad; a enajenaciones de inmovilizado registradas por el precio de venta y no por el coste de adquisición; y a asientos directos en cuentas de inmovilizado para los que no consta reflejo contable del bien o elemento afectado.

— Se mantiene un elevado número de fichas de inventario sin valorar, que proceden en su mayor parte de traspasos y cesiones de bienes a la Ciudad, así como de inmuebles recibidos en los procesos de transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma.

— En el periodo fiscalizado la gestión del inventario se lleva a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, que utilizan aplicaciones informáticas diferentes, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en cada ejercicio.

b) Inmovilizado financiero

Las participaciones societarias que forman parte de la cartera de valores en el balance de la Administración de la Ciudad no han experimentado modificaciones a lo largo del periodo fiscalizado, presentando, al cierre del ejercicio 2007, la siguiente composición, con indicación del grado de participación en cada sociedad:

(miles de euros)

Sociedades	Coste de la participación	Grado de participación (%)
ACEMSA	1.529	100
AMGEVICESA	90	100
EMVICESA	3.029	100
OBIMASA	120	100
PROCESA	120	100
Radiotelevisión de Ceuta, S.A.U.	902	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U.	307	100
Servicios Turísticos, S.L.U.	3	100
TOTAL	6.100	100

En la revisión de la situación y valoración de estas inversiones, se han constatado las siguientes observaciones:

— La participación en la sociedad ACEMSA se encuentra infravalorada en un importe neto de 27 miles de euros, como consecuencia del incorrecto registro de dos operaciones societarias en los años 1990 y 1998. La primera corresponde a una reducción de capital social llevada a cabo por la sociedad en 1990 para restablecer su equilibrio patrimonial mediante la disminución del valor nominal de las acciones por un importe de 722 miles de euros, y la segunda responde a una ampliación de capital social liberada con cargo a reservas efectuada en 1998 por 749 miles de euros. El incorrecto registro de ambas operaciones viene motivado por la inadecuada rectificación contable efectuada sobre el coste de adquisición de las acciones, cuya valoración no se debió ver afectada puesto que no supuso nuevas aportaciones o reintegros a la Ciudad, independientemente de la lógica alteración producida en el valor nominal de estas participaciones.

— Las acciones de la sociedad EMVICESA se encuentran sobrevaloradas en 2.669 miles de euros al haberse registrado incorrectamente en 1998 una ampliación de capital liberada con cargo a reservas incrementado el coste de adquisición de dichas participaciones accionariales, tal y como se ha explicado en el párrafo anterior.

— La Ciudad no ha contabilizado la baja de la participación en la extinta sociedad Servicios Tributarios, S.L.U., ni la correspondiente alta en cuentas de Patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad. En consecuencia, al cierre del ejercicio 2007, el saldo de la cartera de valores se encuentra sobrevalorada en 307 miles de euros.

— En cuanto a la rentabilidad directa de estas inversiones, cabe señalar que en los ejercicios fiscalizados ninguna de las empresas participadas directamente por la Ciudad ha concedido dividendos.

Por otro lado, se comprobado que la Administración de la Ciudad no ha dado de alta en su contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado que fueron transferidas por la Administración del Estado en 1996 en el marco de los traspasos de funciones y servicios en materia de vivienda, regulado por el RD 2497/1996. De acuerdo con los datos suministrados

por el Organismo autónomo Servicios Tributarios, entidad encargada de la gestión del cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascendían a un montante de, al menos, 58.102 miles de euros.

B) Deudores

El siguiente cuadro muestra la composición y evolución de los deudores durante los ejercicios 2006 y 2007, de acuerdo con los saldos contables reflejados en el balance.

(miles de euros)

EPÍGRAFE	Saldo a 31-12-2006	Saldo a 31-12-2007
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	67.427	66.356
Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	47.021	38.257
Otros deudores no presupuestarios	113	90
Provisiones	(5.375)	(5.420)
TOTAL AGRUPACIÓN	109.186	99.283

En los deudores presupuestarios se concentra la práctica totalidad de estos activos, la mayor parte de los cuales son de ejercicio corriente. En la evolución interanual de estos activos se observa un ligero descenso en los saldos procedentes de ejercicios cerrados, y el mantenimiento de los saldos de ejercicios corrientes y las provisiones por insolvencia.

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimientos de los deudores presupuestarios, según el ejercicio de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en los ejercicios 2006 y 2007. En la columna de disminuciones se incluyen los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en cada año, según los datos que se desprenden de las liquidaciones presupuestarias.

En la revisión de los derechos pendientes de cobro en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) Las deudas con origen en el propio ejercicio representan el 59% y 63%, respectivamente, del saldo al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, y el resto responde a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con unos porcentajes cercanos al 6 % sobre el total de los derechos pendientes de cobro, para los que la Administración de la Ciudad debe continuar con el proceso de depuración y regularización, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 del TRLRHL.

2) La mayor parte de los recursos pendientes de cobro tienen naturaleza tributaria y corresponden principalmente a impuestos y tasas fiscales, cuya recaudación está encomendada al Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, así como a la compensación fiscal que la Ciudad recibe del Estado, desde el ejercicio 2003, en virtud de lo establecido en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

3) En el ejercicio 2007 la Administración autonómica ha aprobado un expediente de regularización de derechos reconocidos de presupuestos cerrados procedentes de los ejercicios 1992 a 2006 por importe de 6.261 miles de euros. En la revisión efectuada se ha constatado que la mayor parte de las partidas dadas de baja corresponden a transferencias de la AGE que estaban pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2006, lo que constata, junto al análisis efectuado en el apartado II.1.1.C, que el criterio contable aplicado por la Ciudad en el reconocimiento de estas cuentas a cobrar por transferencias del Estado no se ajustó a lo dispuesto en el Documento número 4 de los Principios contables públicos.

4) Como se ha expuesto en el citado Apartado II.1.3, la Administración de la Ciudad aplica un criterio contable incorrecto para la contabilización de las operaciones de endeudamiento financiero, lo que supone que se mantengan erróneamente registrados derechos pendientes de cobro, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, por unas cuantías de 6.418 y 9.224 miles de euros, respectivamente, correspondientes a los montantes no dispuestos de tres operaciones de préstamo, según se indica a continuación:

(miles de euros)

Entidad financiera	Fecha formalización	2006	2007
BBVA	2005	1.281	—
Caja Madrid	2006	5.137	—
ICO	2007	—	9.224
Sobrevaloración derechos reconocidos		6.418	9.224

5) La Administración de la Ciudad ha registrado en cuentas de deudores presupuestarios el importe de los créditos concedidos al personal de la Ciudad, que asciende, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, a 835 y 939 miles de euros, de los que 484 y 604 miles de euros son de ejercicio corriente y el resto proceden de ejercicios anteriores. Tal y como se analiza en el apartado II.1.1.C, el criterio contable seguido no se ajusta a las normas establecidas por el PGCPAL, lo que supone que, al cierre de estos ejercicios, los deudores presupuestarios se encuentran sobrevalorados en 835 y 939 miles de euros, y el saldo de la cuenta (542) Créditos a corto plazo infravalorado en dicho importe.

6) La Administración de la Ciudad mantiene contabilizado al cierre de los ejercicios fiscalizados un derecho de cobro por 3.000 miles de euros correspondiente a un dividendo no realizado otorgado por la sociedad autonómica PROCESA en 2003, tal y como se explica en el apartado I.V., lo que motiva que los deudores procedentes de ejercicios cerrados se encuentren sobrevalorados en dicho importe.

7) En el análisis efectuado sobre una muestra de cuentas a cobrar con la AGE, se ha comprobado que los derechos siguientes pendientes de cobro se encuentran sobrevalorados, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, en 6.002 y 5.397 miles de euros, respectivamente, tal y como se expone en los apartados II.1.1.C. y II.10.2.

(miles de euros)

Transferencia	2006	2007
Fondo de Compensación Interterritorial	(3.902)	(2.889)
Subvención MMA - transporte residuos	(2.100)	(1.300)
Transferencias MEH - Planta desalinizadora	—	(1.208)
TOTAL	(6.002)	(5.397)

8) Al cierre del ejercicio 2007 la Ciudad mantiene contabilizados derechos pendientes de cobro por importe de 632 miles de euros correspondientes a la recaudación del primer trimestre del IPSI por operaciones interiores, que estaba ingresada en una cuenta bancaria titularidad de la Ciudad no incluida en el arqueo de tesorería al 31 de diciembre de 2007, por lo que a dicha fecha el saldo de la rúbrica de deudores se encuentra sobrevalorado, y simultáneamente el de tesorería infravalorado en dicho importe. En la fiscalización se ha comprobado que la Administración Autonómica ha regularizado la cuenta a cobrar en febrero de 2008.

9) La Ciudad ha dotado por primera vez en el ejercicio 2006 provisiones por insolvencias en las cuentas deudoras, que se han valorado al cierre de los ejercicios fiscalizados en unos importes de 5.375 miles de euros para 2006 y en 5.420 miles de euros para 2007. El criterio seguido por la Administración

de la Ciudad para la estimación de los fallidos está basado en la suma de determinadas deudas individualizadas más un porcentaje del 5% sobre la recaudación pendiente de cobro al cierre del año gestionada por la empresa Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U.

b) Deudores no presupuestarios

Las cuentas que componen este epígrafe, cuyos movimientos se detallan en los anexos II.2-2, presentan un saldo al 31 de diciembre de 2006 y 2007 de 132 miles euros, cuya composición responde, a depósitos constituidos y pagos duplicados o excesivos, para los que se ha comprobado la existencia de partidas que, por su naturaleza y antigüedad, deberían depurarse.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración de la Ciudad asciende, cierre de los ejercicios 2006 y 2007, a unos importes de 6.950 y 11.451 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente desglose.

(miles de euros)

	Importe al 31-12-2006	Importe al 31-12-2007
Efectivo en Caja	13	10
Cuentas restringidas de recaudación	955	1.089
Cuentas operativas	5.982	10.352
Total	6.950	11.451

En el anexo II.2-3 se recogen los estados de la tesorería de la Administración Regional rendidos en la Cuenta General de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han constatado las siguientes observaciones:

— En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras, se ha recibido contestación de todas las entidades, a excepción de Caja Mar, lo que ha impedido confirmar los saldos de las cuentas bancarias abiertas por la Ciudad con dicha entidad. No obstante, de acuerdo con los certificados bancarios remitidos por la Ciudad en la fiscalización, dichos saldos ascendían, al 31 de diciembre de 2006 y 2007, a 18 y 25 miles de euros, respectivamente.

— De acuerdo con la citada circularización, la Administración de la Ciudad mantenía en el ejercicio 2006 cinco cuentas restringidas de recaudación con un saldo de 22 miles de euros y dos cuentas en el año 2007 con un saldo de 14 miles de euros, respectivamente, que no tenían reflejo contable, ni se recogían en el estado de tesorería rendido en las Cuentas Generales de cada ejercicio. Estas cuentas son titularidad de la Administración de la Ciudad y están destinadas a la recaudación del IPSI operaciones interiores, en virtud de los convenios de colaboración suscritos por la Ciudad con las entidades financieras.

— Al cierre del ejercicio 2007, la Administración de la Ciudad presentaba erróneamente minorando la rúbrica de tesorería una cuenta denominada «formalización, control de nóminas», con un saldo acreedor de 15 miles de euros, que responde al pago de las nóminas de diciembre de varios trabajadores de una escuela taller devengados en 2007, que fueron abonados en enero de 2008. De acuerdo con el nuevo PGCPAL la cuenta «579 Formalización» recoge los cobros y pagos que se compensan sin existir movimiento real de efectivo, debiendo quedar siempre saldada, por lo que la Ciudad no debería registrar en esta cuenta ningún pago pendiente de nóminas, sino a través de cuentas acreedoras.

II.1.2.2 Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios contabilizados por la Administración de la Ciudad presentan un saldo, al cierre de los ejercicios fiscalizados, de 184.914 y 198.511 miles de euros, respectivamente, cuya composición se exponen en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Descripción	Importe 2006	Importe 2007
Patrimonio	141.881	141.881
Resultados ejercicios anteriores	29.983	43.033
Resultado del ejercicio	13.050	13.597
Total	184.914	198.511

La cuenta de Patrimonio no ha experimentado ningún cambio respecto al ejercicio anterior, presentando el siguiente desglose:

(miles de euros)

Descripción	Importe
Patrimonio	158.749
Patrimonio entregado en adscripción	(2.114)
Patrimonio entregado al uso general	(14.754)
Total	141.881

La Administración de la Ciudad no ha presentado detalle de las cuentas de Patrimonio adscrito, ni del patrimonio entregado al uso general. Asimismo, tampoco ha registrado el Patrimonio recibido en cesión y en adscripción, el Patrimonio entregado en cesión, ni ha incorporado el inmovilizado destinado al uso general puesto en funcionamiento durante el periodo a la cuenta de Patrimonio entregado al uso general, como se expone en el apartado II.1.2.1.A.

B) Acreedores

a.1) Acreedores presupuestarios

En los anexos II.2-4 figura la evolución de los acreedores presupuestarios en el periodo fiscalizado atendiendo a su reconocimiento por ejercicios económicos, excepto las devoluciones de ingresos pendientes de pago, que se analizan separadamente.

En el siguiente cuadro se detalla su composición al cierre de cada ejercicio, diferenciando los saldos procedentes de ejercicios cerrados y con detalle de las devoluciones pendientes de pago.

(miles de euros)

Descripción	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007
Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuesto Corriente	50.976	46.322
Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuestos Cerrados	11.137	10.779
Acreedores devolución ingresos	111	94
Total	62.224	57.195

La evolución interanual de estas deudas refleja un incremento del 21% en el año 2006 debido principalmente al notable aumento de las transferencias de capital pendientes de pago a las sociedades PROCESA y ACEMSA. Respecto al ejercicio 2007 se significa un decremento del 8%, motivado principalmente por la reducción de los saldos pendientes de pago en los gastos de personal e intereses financieros.

En el análisis efectuado sobre los saldos pendientes de pago se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— En los controles financieros efectuados en el año 2005 por el Organismo Intermedio sobre los fondos estructurales recibidos por la Ciudad Autónoma a través de la sociedad instrumental PROCESA, correspondientes al Programa Operativo Integrado de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el periodo 2000-2006, se detectaron gastos e inversiones por un importe conjunto de 6.733 miles de euros financiados a través del FEDER y FSE que no cumplían con los requisitos de subvencionalidad establecidos en la normativa comunitaria. Dado que la financiación de estas actuaciones es asumida por la Administración autonómica a través de sus fondos propios, la Ciudad debería haber registrado a favor de PROCESA transferencias por el citado importe, actuaciones que, de acuerdo con las verificaciones realizadas, no se efectuaron en 2006, habiéndose comprobado el reconocimiento de unas obligaciones en 2007 con la citada sociedad por 1.000 miles de euros. En consecuencia, el saldo los acreedores presupuestarios se encuentra infravalorado, al 31 de diciembre de 2006 y 2007, en unos importes de 6.733 y 5.733 miles de euros, respectivamente.

— Como se ha expuesto en el apartado II.1.1.B relativo al análisis de las liquidaciones anuales de los presupuestos de gastos, la Administración General de la Ciudad mantiene pendiente de registro, al cierre de los ejercicios fiscalizados, obligaciones de naturaleza presupuestaria por un importe conjunto de 4.343 y 7.873 miles de euros, respectivamente, correspondientes a gastos e inversiones incurridos o devengados en ejercicios anteriores tramitados mediante el denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, así como a transferencias no reconocidas con la sociedad EMVICESA destinadas a satisfacer los costes derivados de la amortización y el pago de intereses devengados del préstamo sindicado formalizado en 2001.

— Por el contrario, la Ciudad mantiene registradas obligaciones por un importe de 33 miles de euros no realizables por errores en la imputación de intereses de pólizas a corto plazo, analizadas en el apartado II.1.1.B.

a.2) Acreedores no presupuestarios

La evolución y composición de los acreedores no presupuestarios se refleja en los anexos II.2.5, excepto la cuenta «Operaciones de tesorería. Pasivos financieros a corto plazo», que al formar parte del endeudamiento de la Administración de la Ciudad, se analiza en el siguiente epígrafe del informe.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de las operaciones registradas en estas cuentas, destacan las rúbricas de ingresos pendientes de aplicación, con un saldo al 31 de diciembre de 2007 de 3.427 miles de euros, en el que se registra un volumen de operaciones muy significativo, fundamentalmente, las derivadas de la recaudación del IPSI-importación, consecuente con el criterio de registrar inicialmente en las mismas todos los cobros, para posteriormente aplicarlos al presupuesto de ingresos en función de su naturaleza.

Por otra parte, en el ejercicio 2007, la Administración de la Ciudad ha creado la cuenta «(416) Formalización. Pagos no presupuestarios», que no está expresamente contemplada en la PGCPAL.

b) Pasivos financieros

En los anexos II.2-6 se recoge de forma detallada la evolución en el periodo fiscalizado de las operaciones de préstamo suscritas por la Administración de la Ciudad, tanto para las formalizadas a largo plazo, como para las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, una vez practicados los ajustes y reclasificaciones oportunos sobre los apuntes efectuados por la Administración de la Ciudad y la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales, cuyo detalle no ha recogido el desglose nominal de las operaciones formalizadas exigido en el PGCPAL.

El endeudamiento financiero de la Administración de la Ciudad Autónoma asciende, al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, a unos importes de 67.887 y 69.571 miles de euros, respectivamente, tal y como

se expone en el siguiente cuadro, una vez corregido el efecto del incorrecto criterio contable aplicado por la Ciudad en el registro de las disposiciones de las operaciones de crédito:

Endeudamiento financiero (miles de euros)

	Préstamos a L/P	Pólizas de crédito a C/P	Total Deudas financieras
Saldo a 1.1.2006	56.648	14.500	71.148
Disposiciones en 2006	4.297	31.200	35.497
Amortizaciones en 2006	7.658	31.100	38.758
Saldo a 31.12.2006	53.287	14.600	67.887
Disposiciones en 2007	6.418	38.900	45.318
Amortizaciones en 2007	9.134	34.500	43.634
Saldo a 31.12.2007	50.571	19.000	69.571

Como se ha expuesto en los apartados II.1.1.C. y II.1.2.1.B., la deuda financiera registrada a largo plazo se encuentra sobrevalorada en unos montantes de 6.418 y 9.224 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Préstamos a Largo Plazo (en miles de euros)

	Saldo Contable	Correcciones	Saldo ajustado
Saldo a 1.1.2006	59.526	(2.878)	56.648
Disposiciones en 2006	7.837	(3.540)	4.297
Amortizaciones en 2006	7.658	—	7.658
Saldo a 31.12.2006	59.705	(6.418)	53.287
Disposiciones en 2007	9.224	(2.806)	6.418
Amortizaciones en 2007	9.134	—	9.134
Saldo a 31.12.2007	59.795	(9.224)	50.571

La evolución de los pasivos contraídos por la Ciudad refleja un incremento de la deuda financiera del 0,4% en 2006 y del 6% en 2007. Al cierre de estos ejercicios la Administración de la Ciudad no había realizado ninguna emisión de deuda pública.

En los años 2006 y 2007 se han formalizado dos préstamos a largo plazo por 7.837 y 9.224 miles de euros, respectivamente, ambos destinados a financiar operaciones de capital. Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo, en cada ejercicio se han suscrito cuatro contratos de crédito con unos límites conjuntos de 34.500 miles de euros en 2006 y 36.900 miles de euros en 2007, para cubrir los desfases temporales que se producen en las transferencias del Estado correspondientes a la compensación sobre la recaudación del IPSI, en su vertientes de importación y gravamen complementario sobre las labores del tabaco. Al 31 de diciembre de 2006 y 2007, los saldos pendientes de amortización ascendían a 14.600 y 19.000 miles de euros, respectivamente.

En la revisión efectuada sobre el registro de los intereses de las operaciones de endeudamiento, se ha comprobado, por una parte, que la Administración de la Ciudad ha contabilizado erróneamente en el presupuesto de gastos del ejercicio 2006 unos intereses no devengados por importe de 33 miles de euros, que según se ha informado, han sido regularizados en 2010; asimismo, los importes de las obligaciones reconocidas por intereses de pólizas a corto plazo, incluyen incorrectamente gastos por comisiones y otros servicios bancarios de cuantía inmaterial que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían contabilizarse en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Por otra parte, en cuanto al criterio aplicado para la imputación temporal de las operaciones, se ha constatado que la Ciudad registra las mismas cuando se reciben las comunicaciones de las entidades financieras, en lugar de realizarlo atendiendo al vencimiento real de los préstamos. Así, se ha comprobado que en el ejercicio 2007 se ha registrado la cuota de amortización de un préstamo que debería haberse efectuado en el último trimestre del año 2006.

II.1.3 Resultado económico-patrimonial

En los anexos II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 registrado por la Administración de la Ciudad.

En la revisión efectuada sobre la consistencia de los estados financieros rendidos, se ha comprobado que la cuenta del resultado del ejercicio 2006 presenta un ahorro de 14.283 miles de euros, frente al resultado positivo de 13.051 miles de euros reflejado en el balance. Esta diferencia responde a un asiento directo efectuado con cargo a la cuenta del resultado del ejercicio para regularizar el saldo del ejercicio anterior de la cuenta pagos pendientes de aplicación por transporte de agua, que ascendía a 1.232 miles de euros. Por otra parte, en los saldos reflejados en columna del ejercicio anterior de la cuenta de resultados del ejercicio 2006 se han constatado errores materiales en la conversión al nuevo plan contable de varias partidas de gastos del ejercicio 2005, que, en cualquier caso, no afectan al resultado del periodo fiscalizado.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, los gastos totales del ejercicio 2006 se han situado en un montante de 174.561 miles de euros, de los que 120.130 miles de euros responden a gastos de funcionamiento de la Administración General de la Ciudad, y 52.602 miles de euros son transferencias y subvenciones concedidas, la mayor parte de las cuales se destina a las sociedades de su sector público. En las partidas de gastos destacan los gastos de personal, que representan el 35% de los gastos corrientes, con un importe de 61.893 miles de euros, así como los gastos por suministros y servicios exteriores, que ascendieron a 49.659 miles de euros, y las transferencias y subvenciones, por 52.602 miles de euros; asimismo, destaca la dotación, por primera vez, de provisiones por créditos incobrables, cuyo importe se situó en 5.375 miles de euros. En la vertiente de los ingresos, el importe global contabilizado ascendió a 188.844 miles de euros, significándose el notable incremento experimentado en las cuentas de transferencias y subvenciones recibidas. La rúbrica más importante corresponde a los ingresos tributarios, entre los que destaca el IPSI que, desde su creación en 1991, viene siendo el recurso financiero más importante de la Ciudad, representando cerca de los ingresos totales anuales.

En el ejercicio 2007 la Administración autonómica obtuvo un ahorro por importe de 13.597 miles de euros. El montante de gastos ascendió a 187.200 miles de euros, habiendo aumentado respecto al ejercicio anterior un porcentaje del 7%. En su desagregación destacan, al igual que en ejercicios precedentes, los gastos de funcionamiento y las transferencias y subvenciones concedidas, que representan el 68% y 29%, respectivamente, de los gastos totales del periodo. En cuanto a los ingresos, el montante registrado ascendió a 200.797 miles de euros, un 6% superior al ejercicio anterior.

En los Apartados II.1. y II.2.1. relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Ciudad, se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en los ejercicios analizados por la Administración de Ceuta presentan salvedades y limitaciones significativas que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2006 y 2007, destacando por su importancia: el incorrecto registro de las altas y bajas del inmovilizado, la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.1.4 Memoria

En el apartado I.5 del Informe relativo a la rendición de cuentas, se exponen las carencias y deficiencias más significativas que presentan las memorias rendidas por la Ciudad Autónoma.

II.1.4.1 Remanente de tesorería

En los anexos II.2-7 se recoge los estados del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2006 y 2007, aportados de la Administración General de la Ciudad en las cuentas anuales rendidas. Esta

magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando unos saldos positivos en ambos ejercicios por 32.173 y 27.221 miles de euros, respectivamente. En su desagregación, el remanente presenta para el año 2006 unos fondos afectados por 28.684 miles de euros, y un remanente no afectado de 3.489 miles de euros, en tanto que para el ejercicio 2007 el remanente afectado asciende a 20.469 miles de euros, y los fondos no afectados a 6.752 miles de euros.

De acuerdo con las salvedades expuestas en los apartados anteriores relativos a la situación patrimonial de la Ciudad, los remanentes de tesorería de los años 2006 y 2007 determinados por la Administración de la Ciudad, deben disminuirse en 25.121 y 31.091 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 7.052 miles de euros en 2006 y un saldo negativo de 3.870 miles de euros en 2007. En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del informe en el que se analizan.

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones. Ejercicio 2006	Modificaciones. Ejercicio 2007
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO			
— Disminución de derechos reconocidos del Fondo de Cohesión (Cap 4)	II.1.1.C	(4.127)	(3.157)
— Disminución de derechos por subvenciones del Mº de Medio Ambiente para financiar transporte de residuos sólidos (Cap 4)	II.1.1.C	(2.100)	(82)
— Disminución de derechos por subvenciones estatales recibidas para sufragar gastos explotación de planta desalinizadora (Cap 4)	II.1.1.C	—	(1.208)
— Disminución de derechos por transferencias del FCI (Cap 7)	II.1.1.C	(3.902)	(2.889)
— Disminución de derechos por préstamos al personal no vencidos (Cap 8)	II.1.1.C	(835)	(939)
— Disminución de derechos reconocidos por saldos de operaciones de endeudamiento financiero a largo no dispuestas (Cap 9)	II.1.1.C	(6.418)	(9.224)
FONDOS LÍQUIDOS			
— Saldos cuentas bancarias restringidas de recaudación	II.1.2.1.C	22	14
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO			
— Aumento de obligaciones por gastos no contabilizados aprobados mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos (cap 2 y 6)	II.1.1.B	(1.061)	(4.505)
— Disminución de obligaciones por intereses financieros no devengados (Cap 3)	II.1.1.B	33	
— Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a EMVICESA (cap 4)	II.1.1.B	—	(3.368)
— Aumento de obligaciones reconocidas con PROCESA por la asunción de la fiscalización de gastos e inversiones no subvencionables (cap 4)	II.1.1.B	(6.733)	(5.733)
TOTAL		(25.121)	(31.091)

II.2 Organismos Autónomos y Entes Públicos

En los Anexos I.1-1 a I.1-5, se presenta de forma resumida la liquidación presupuestaria y la situación económica y financiero-patrimonial en los ejercicios 2006 y 2007 de los Organismos Autónomos que integran el sector público de la Ciudad Autónoma y el Ente público CES, con detalle nominal para cada entidad y con datos agregados de este subsector autonómico.

Con la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se regulan sustancialmente los Organismos Autónomos Locales y se introduce la nueva figura de las Entidades Públicas Empresariales Locales, estableciendo un régimen transitorio de seis meses para adaptar sus estatutos al régimen jurídico recogido en el artículo 85 bis de la LRBRL, de modo que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo Autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos Autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales. En la fiscalización se ha comprobado que estas entidades no se han adaptado en el periodo fiscalizado a la Ley 57/2003.

En el ejercicio 2006, los presupuestos iniciales aprobados para el conjunto del subsector ascendieron a 7.414 miles de euros y se aprobaron modificaciones por 353 miles de euros, situándose los créditos y previsiones finales en 7.767 miles de euros, un 10% inferiores a los del ejercicio anterior. El importe reconocido de los derechos y obligaciones fue respectivamente de 7.320 y 7.375 miles de euros, lo que ha conducido a un resultado y saldo presupuestario negativo de 11 y 55 miles de euros, respectivamente.

En el ejercicio 2007 se crea el nuevo OA Servicios Tributarios de Ceuta, fruto de la transformación de la extinta empresa municipal Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. Los presupuestos iniciales aprobados para el conjunto del subsector en este ejercicio ascendieron a 9.283 miles de euros, se aprobaron modificaciones por 1.312 miles de euros, situándose los créditos y previsiones finales en 8.674 miles de euros, un 2% inferiores a los del ejercicio anterior, excluidos los datos de Servicios Tributarios. Los derechos y obligaciones registrados ascendieron a 10.039 y 10.045 miles de euros, respectivamente, alcanzándose un resultado presupuestario positivo de 69 miles de euros y un saldo presupuestario negativo de 6 miles de euros.

En cuanto a la situación económica y financiero-patrimonial de estas entidades, al cierre del ejercicio 2006, los datos agregados de los Organismos presentan unos activos totales de 3.247 miles de euros, financiados con fondos propios por 2.474 miles de euros y con pasivos exigibles por 773 miles de euros. A 31 de diciembre de 2007, los datos agregados de los Organismos presentan unos activos totales de 7.008 miles de euros, financiados con fondos propios por 2.727 miles de euros y con pasivos exigibles por 4.281 miles de euros.

La actividad ordinaria de los Organismos está financiada en su mayor parte con recursos aportados por la Administración de la Ciudad Autónoma, a través de transferencias y subvenciones corrientes, cuya cuantía ha ascendido, en los ejercicios fiscalizados, a unos importes conjuntos de 6.121 y 8.711 miles de euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Organismo Autónomo	Transferencias corrientes Ejercicio 2006	Transferencias corrientes Ejercicio 2007
Instituto Ceutí de Deportes	4.050	3.590
Instituto de Estudios Ceutíes	250	250
Patronato Municipal de Música	1.150	1.221
Residencia de la Juventud	352	450
Consejo Económico y Social	319	318
Servicios Tributarios	—	2.882
Total agregado	6.121	8.711

La evolución interanual de las transferencias recibidas en este periodo, una vez descontada la financiación recibida por el nuevo Organismo Servicios Tributarios, se ha mantenido en términos similares para todos los Organismos, a excepción del ICD y la Residencia de la Juventud, que han experimentado un descenso y un incremento, respectivamente, del 13% y 27% de los derechos reconocidos en el capítulo 4 de sus Presupuestos de ingresos. En los ejercicios 2006 y 2007 la Administración General no ha otorgado ninguna subvención de capital a los OAAA.

El endeudamiento financiero de este subsector, de acuerdo con la información reflejada en las cuentas anuales de los Organismos, presenta, al cierre del ejercicio 2007, la siguiente posición:

(miles de euros)

Organismo Autónomo	Endeudamiento financiero a 31/12/2007
Consejo Económico y Social	280
Residencia de la Juventud	33
Servicios Tributarios	298
TOTAL	611

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007, y con la información aportada por estas entidades, a continuación se expone de forma resumida para cada Organismo una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio, así como una breve descripción de las magnitudes más representativas de su liquidación presupuestaria y de su situación financiero-patrimonial.

El Instituto Ceutí de Deportes (ICD) fue creado como fundación pública en 1984 por el Ayuntamiento de Ceuta, transformándose en 1996 en Organismo autónomo municipal. Sus cometidos principales son el fomento de la práctica de todas las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, para lo cual gestiona varias líneas de subvención a entidades y clubes deportivos de la Ciudad. En la actualidad está adscrito a la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías.

La liquidación presupuestaria rendida por el Instituto para el ejercicio 2006 presenta un resultado y saldo presupuestario positivo de 35 miles de euros, mientras que en el ejercicio 2007 ambas magnitudes son negativas en 128 miles de euros. Los créditos definitivos gestionados en 2006 y 2007 ascendieron a 5.259 y 5.128 miles de euros, lo que en términos agregados representa el 68% y 48%, respectivamente, del presupuesto conjunto de este subsector en estos años. El grado de ejecución de las obligaciones reconocidas ascendió al 95% en 2006 y al 92% en 2007, al situarse aquellas en unos importes de 5.009 y 4.732 miles de euros, respectivamente. En su clasificación económica, destacan los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, con unos porcentajes de participación relativa sobre el gasto total del periodo en torno al 47% y 40%, respectivamente. Los derechos reconocidos registrados se situaron en 5.044 y 4.604 miles de euros, respectivamente, correspondiendo los importes más significativos a las transferencias recibidas de la Ciudad.

En cuanto a la situación patrimonial del Organismo, las cuentas anuales rendidas para el ejercicio 2006 presentan un activo total de 1.432 miles de euros, unos fondos propios de 1.298 miles de euros, y un ahorro en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 83 miles de euros. En el ejercicio 2007 el activo total se mantuvo en términos similares con 1.425 miles de euros, los fondos propios ascendieron a 1.187 miles de euros, y se registró un desahorro en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 111 miles de euros.

En el periodo fiscalizado se ha constatado que el Organismo sigue sin practicar las amortizaciones de su inmovilizado.

El Instituto de Estudios Ceutíes (IEC) se creó por el Ayuntamiento de Ceuta en 1969, incorporándose al año siguiente al Patronato Jose María Cuadrado, entidad integrada en el Organismo estatal CSIC), en el que permaneció hasta que en 1988 el Ayuntamiento formalizó la creación del Patronato municipal del IEC. En 1996 se aprobó la modificación de sus estatutos transformándose en Organismo autónomo municipal, con el objeto primordial de la promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.

Las liquidaciones presupuestarias del Instituto de los ejercicios 2006 y 2007 presentan un resultado y saldo presupuestario positivo de 11 y 23 miles de euros, respectivamente. Los derechos liquidados ascendieron a 275 y 278 miles de euros, y las obligaciones reconocidas a 264 y 255 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a la situación patrimonial del Organismo, las cuentas anuales rendidas por el Instituto para ambos años presentan un activo total de 144 y 131 miles de euros, respectivamente, unos fondos propios de 80 y 98 miles de euros, respectivamente y un ahorro en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 33 y 23 miles de euros, respectivamente.

El Patronato Municipal de Música se creó en 1984 como entidad pública, quedando configurado como Organismo autónomo en 1996. Tiene como finalidad general la difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta, y específicamente la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad. En la actualidad está adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Las cuentas anuales rendidas por el Organismo presentan en 2006 y 2007 un resultado y saldo presupuestario negativo de 127 y 1 miles de euros, respectivamente, debido a que los derechos reconocidos por 1.212 y 1.274 miles de euros, respectivamente, han sido insuficientes para hacer frente a los gastos presupuestarios del ejercicio, que han ascendido a 1.339 y 1.275 miles de euros, y que en su casi totalidad corresponden a gastos de personal.

La situación patrimonial del Organismo refleja a través de las cuentas anuales de ambos ejercicios un activo total de 481 y 140 miles de euros, unos fondos propios de 372 y 87 miles de euros, y desahorro en la cuenta de resultados de 146 y 1 miles de euros, respectivamente. La notable reducción de la cifra del activo en el año 2007 está motivada por la baja en contabilizado del edificio en el que se iba a situar el conservatorio de música de la Ciudad, el cual, finalmente, ha sido cedido al Consorcio de la UNED.

La Residencia de la Juventud fue creada en 1984 por el Ayuntamiento como entidad pública destinada a facilitar alojamiento, en un ambiente de convivencia y de desarrollo cultural y humano, a jóvenes estudiantes y alberguistas, coadyuvando a su formación y fomentando la convivencia y la participación en actividades culturales y físico deportivas. En 1996 se aprobó la modificación de sus estatutos transformándose en Organismo autónomo municipal de carácter comercial. Este organismo presta sus servicios aplicando a los residentes las cuotas y tarifas aprobadas por el Consejo Rector, que anualmente se recogen en la convocatoria pública de plazas para estudiantes-residentes, completando su financiación con transferencias de la Administración de la Ciudad con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas en sus presupuestos anuales.

Las liquidaciones presupuestarias rendidas para los años 2006 y 2007 reflejan unos resultados presupuestarios positivos de 36 y 29 miles de euros, al haberse reconocido derechos y obligaciones por unos montantes de 448 y 432 miles de euros, en el ejercicio 2006, y de 526 y 518 miles de euros, en el ejercicio 2007.

Las cuentas anuales presentan para el ejercicio 2006 un activo total de 331 miles de euros, unos fondos propios de 202 miles de euros, y un ahorro de 7 miles de euros. En el año 2007 estas magnitudes ascendieron a 274, 173 y 8 miles de euros, respectivamente. En cuanto al endeudamiento financiero del Organismo, al cierre del ejercicio 2007, se mantiene una deuda con entidades de crédito de 21 miles de euros, correspondiente al capital vivo de un préstamo formalizado en 2004 para financiar las obras de remodelación de la residencia.

En la revisión efectuada sobre las transferencias recibidas de la Administración General de la Ciudad, se ha comprobado que el Organismo autónomo ha contabilizado en el ejercicio 2007 siguiendo el criterio de caja, transferencias recibidas de la Ciudad por 434 miles de euros, lo que supone que el resultado presupuestario y el ahorro de la cuenta de resultado económico-patrimonial en dicho año se encuentren infravalorados en el citado importe.

El Consejo Económico y Social de Ceuta (CES) nace en 1995 como un Ente de Derecho Público con autonomía orgánica y funcional, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, regulándose en sus relaciones jurídicas externas por el Derecho privado. El CES se crea como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la vida económica, social y laboral local de la Ciudad. Está adscrito directamente a la Presidencia de la Ciudad y desarrolla sus funciones de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral. Las BEP establecen que el CES está sometido al régimen

de contabilidad pública y a las disposiciones del TRLRHL, según lo previsto para entes públicos de similar naturaleza.

Las liquidaciones presupuestarias rendidas reflejan un resultado y saldo presupuestario positivo de 34 y 10 miles de euros, respectivamente, en el ejercicio 2006, y de 39 y 21 miles de euros en el ejercicio 2007, habiéndose reconocido derechos y obligaciones en unos montantes de 341 y 331 miles de euros, en el ejercicio 2006, y de 322 y 307 miles de euros en el ejercicio 2007.

En cuanto a la situación patrimonial del CES, las cuentas anuales presentan un activo total de 859 miles de euros, unos fondos propios de 522 miles de euros y un desahorro de 3 miles de euros, en el ejercicio 2006, y de 844, 534 y un ahorro de 15 miles de euros en el ejercicio 2007. Entre los activos y pasivos de la entidad se encuentra el inmueble donde radica su sede social, valorado en 614 miles de euros, financiado a través de un préstamo formalizado en 2002 y avalado solidariamente por la Ciudad, cuyo capital vivo, al cierre del ejercicio 2007, asciende a 280 miles de euros.

En el periodo fiscalizado se ha comprobado que el Organismo ha abonado a la funcionaria que ostentaba la secretaría accidental de la Ciudad Autónoma una retribución bruta de 300 euros mensuales en concepto de gratificaciones por asesoramiento y asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, de acuerdo con los Acuerdos de la Comisión Permanente y del Pleno del CES de 5 de diciembre de 2000 y 19 de diciembre de 2000.

Sobre estas gratificaciones debe señalarse que no se ajustan a lo previsto en el artículo 153 del TRRL, así como en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta fue creado en virtud del acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 22 de mayo de 2006 en el que se aprobó la modificación del sistema de prestación del servicio de gestión de los tributos de la Ciudad, que hasta entonces gestionaba la sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., encomendándole la gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de diciembre de 2006 se acordó la disolución sin liquidación de la sociedad por cesión global de los activos y pasivos al nuevo Organismo autónomo, que ha comenzado su actividad en febrero de 2007. La valoración del patrimonio neto recibido ascendió a 582 miles de euros.

La liquidación presupuestaria rendida para el ejercicio 2007 refleja un resultado presupuestario de 77 miles de euros. La financiación de la entidad procede en un 95% de transferencias corrientes de la Administración de la Ciudad, y los gastos corresponden en su práctica totalidad al pago de las nóminas y seguros sociales del personal. En cuanto a la situación patrimonial del Organismo, el balance de situación al 31 de diciembre de 2007 presenta unos activos totales de 4.194 miles de euros, materializados, en su mayor parte, en la tesorería. Los fondos propios ascienden a 648 miles de euros y el resultado económico-patrimonial presenta un ahorro neto de 66 miles de euros.

En la revisión efectuada sobre el registro de la gestión recaudatoria desarrollada por Servicios Tributarios de Ceuta de los recursos de la Administración General de la Ciudad se ha comprobado que el Organismo no ha aplicado los criterios previstos en el PGCPAL, así como en el Documento número 2 de los principios contables públicos, que establecen la contabilización por parte de la entidad gestora de todas las fases de reconocimiento, anulación y pago de estos activos a través de las rúbricas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos habilitadas al efecto en el subgrupo 45 del citado PGCPAL. En la práctica se ha verificado que Servicios Tributarios ha aplicado el criterio de caja contabilizando en varias cuentas no presupuestarias los cargos y abonos derivados de la recaudación efectuada y su posterior pago a la Ciudad, lo que ha supuesto que, al cierre del ejercicio 2007, no se hayan reflejado un montante aproximado de 27.750 miles de euros correspondiente a los derechos devengados pendientes de recaudar. En consecuencia, los saldos de las rúbricas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, que se recogen en el balance del Organismo para el ejercicio 2007, se encuentran infravalorados a dicha fecha por el importe descrito.

Por otra parte, la entidad tampoco ha suministrado en la memoria la información exigida por la ICAL relativa a la gestión de los recursos por cuenta de otros entes públicos.

II.3 Empresas Públicas

El sector empresarial de la Ciudad Autónoma estaba integrado en el periodo fiscalizado por catorce sociedades mercantiles, en las que la Administración de la Ciudad mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social, según el siguiente detalle:

SOCIEDADES MERCANTILES	(%) Participación total de la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2006 y 2007
PARTICIPACIONES DIRECTAS	
— Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	100
— Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	100
— Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVICESA)	100
— Obras Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)	100
— Radiotelevisión de Ceuta, S.A.U.	100
— Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	100
— Servicios Tributarios, S.L.U. (transformada en Organismo Autónomo en febrero de 2007)	100
— Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100
PARTICIPACIONES INDIRECTAS	
— Acuicultura de Ceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	85,67
— Heliceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— OBIMACE, S.L.U. (Grupo OBIMASA)	100
— Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— Puerta de África, S.A. (Grupo PROCESA)	100
— Teleceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	51,92

En el mes de febrero de 2007 se ha formalizado la transformación de la sociedad Servicios Tributarios, S.L.U. en el nuevo Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud de lo previsto en el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 22 de mayo de 2006. La Administración Autonómica no ha modificado los porcentajes de participación de las sociedades en los ejercicios fiscalizados. Los dos grupos de sociedades participados no están obligados a elaborar cuentas consolidadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 43.1 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 164.1.c del TRLRHL, los Presupuestos Generales de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 no han incorporado los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., y Puerta de África, S.A., empresas cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

Como se expone en el Apartado I.4 relativo a la rendición de cuentas, en los ejercicios 2006 y 2007 no se han rendido las cuentas anuales de las sociedades Teleceuta, S.A. y Heliceuta, S.A. La primera fue declarada en quiebra fortuita en septiembre de 1998, en virtud de sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta, sin que consten anotaciones registrales de la sociedad desde dicha fecha. En cuanto a la sociedad Heliceuta, S.A., de acuerdo con la certificación expedida por el Registro Mercantil en 2007, no se han depositado sus cuentas anuales desde el ejercicio 1998, encontrándose inactiva desde 1995, sin que se haya tomado ninguna decisión sobre el destino final de este proyecto societario, a pesar de que fueron abandonados los estudios de viabilidad sobre la implantación de una línea de helicópteros, proyecto para el que fue creada la sociedad. En la fiscalización se ha informado que ni la Administración de la Ciudad ni PROCESA han realizado ninguna actuación encaminada a la liquidación y extinción de estas sociedades, por lo que se actualmente se mantiene la misma situación jurídica y económico-financiera.

Las cuentas anuales de las sociedades participadas por la Ciudad para los dos ejercicios fiscalizados se recogen resumidas para cada empresa en los Anexos I.2-1 y I.2-2, cuyas magnitudes agregadas se presentan a continuación:

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2006	2007
BALANCE		
— Activo total	201.069	179.900
• Inmovilizado	89.387	74.833
• Gastos a distribuir	24	30
• Circulante	111.658	105.037
— Pasivo total	201.069	179.900
• Fondos propios	19.706	20.217
• Ingresos a distribuir	63.298	47.715
• Provisiones	510	367
• Pasivo exigible	117.555	111.601
CUENTA DE RESULTADOS		
— Resultado del ejercicio	1.559	1.022
— Resultados de explotación antes de subvenciones	(31.227)	(29.746)
• Subvenciones de explotación	33.337	32.562
— Resultados financieros	(1.496)	(1.292)
— Resultados extraordinarios antes de subvenciones	(1.352)	(1.514)
• Subvenciones de capital imputadas a resultados	2.296	1.053
— Impuesto de Sociedades	(39)	(41)

En la evolución de la situación económica y financiero-patrimonial del sector empresarial de la Ciudad en los ejercicios 2006 y 2007 destaca, en primer lugar, la disminución del volumen total de activos registrados, motivado por el notable decremento en la rúbrica de inmovilizado como consecuencia de las bajas contabilizadas en la sociedad PROCESA por las inversiones finalizadas procedentes de encargos solicitados por la Ciudad. Por otra parte, la reducción del pasivo total responde a la disminución del saldo de las subvenciones recibidas a distribuir en ejercicios futuros. Finalmente, se significa la recurrente situación deficitaria de los resultados obtenidos en las actividades ordinarias de las empresas de la Ciudad, con excepción de las sociedades EMVICESA y Puerta de África, S.A., lo que motiva que la Administración de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas, mediante transferencias corrientes o de capital.

En los ejercicios analizados las subvenciones de explotación registradas por las empresas en sus cuentas de resultados han ascendido a unos importes globales de 33.377 miles de euros en 2006 y 32.966 miles de euros en 2007, de acuerdo con el siguiente detalle:

(miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	2006					2007				
	Transferencias Corrientes					Transferencias Corrientes				
	Ciudad	Estado	Unión europea	Otros	Total	Ciudad	Estado	Unión europea	Otros	Total
— ACEMSA	1.489	4.480	—	—	5.969	1.304	4.784	—	—	6.088
— AMGEVICESA	1.698	—	—	—	1.698	2.063	—	—	—	2.063
— OBIMASA	2.000	—	78	—	2.078	2.456	—	—	—	2.456
— Obimace, S.L.U.	4.900	—	—	—	4.900	5.749	—	—	—	5.749
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.	2.050	—	—	—	2.050	2.509	—	—	—	2.509
— Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U.	2.191	—	—	—	2.191	—	—	—	—	—
— Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.646	1	—	12	1.659	1.650	—	—	9	1.659
— PROCESA	6.894	111	4.710	—	11.715	7.212	—	3.477	—	10.689
— Acuicultura de Ceuta, S.A.	—	—	—	217	217	—	—	—	237	237
— Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	—	—	—	900	900	—	—	—	1.112	1.112
TOTAL	22.868	4.592	4.788	1.129	33.377	22.943	4.784	3.477	1.358	32.562

En la columna denominada «Otros» se reflejan las transferencias concedidas por la matriz PROCESA a sus filiales, así como las transferencias realizadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta a la empresa Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.

En la fiscalización se han conciliado las subvenciones corrientes registradas entre la Administración de la Ciudad y las empresas del sector autonómico, así como las concedidas por la sociedad PROCESA a sus empresas del grupo. Respecto a estas últimas, se ha comprobado que las sociedades Acuicultura de Ceuta, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. registraron incorrectamente como ingresos de explotación estas transferencias, puesto que, de conformidad con lo previsto en el PGC, las subvenciones realizadas por los socios o empresas del grupo, multigrupo o asociadas para compensar sus déficits de explotación deben contabilizarse como aportaciones de los socios para compensar pérdidas.

En relación con el endeudamiento financiero del sector empresarial de la Ciudad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración de la Ciudad y la reflejada en las cuentas anuales de las empresas, los pasivos financieros ascienden, al 31 de diciembre de 2006 y 2007, a unos importes de 81.251 y 76.770 miles de euros, respectivamente, con el detalle por vencimiento que se expone a continuación:

(miles de euros)

SOCIEDAD	Endeudamiento 2006			Endeudamiento 2007		
	A largo plazo	A corto plazo	Total	A largo plazo	A corto plazo	Total
— ACEMSA	140	39	179	114	38	152
— AMGEVICESA	6.244	56	6.300	10.996	772	11.768
— EMVICESA	22.652	0	22.652	20.496	78	20.574
— Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.	774	114	888	660	114	774
— Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U.	298	33	331	—	—	—
— PROCESA	47.951	1	47.952	40.041	0	40.041
— Acuicultura de Ceuta, S.A.	393	267	660	162	256	418
— Puerta de África, S.A.	1.844	445	2.289	2.488	545	3.043
TOTAL	80.296	955	81.251	74.967	1.803	76.770

En cuanto a la situación patrimonial de las empresas autonómicas, debe señalarse que la empresa Acuicultura de Ceuta, S.A., presenta en los dos ejercicios analizados fondos propios deficitarios que la sitúan en el supuesto de disolución previsto en los artículos 103.2 del TRRL y 260.1 del TRLSA, debido a que su patrimonio neto es inferior a la mitad del capital social, y está obligada a reducir el capital social, según lo dispuesto en el art. 163 del TRLSA, puesto que las pérdidas han disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y ha transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

Por lo que se refiere a la situación del inmovilizado de las sociedades, en la revisión efectuada se ha constatado que las sociedades EMVICESA, PROCESA, AMGEVICESA, Servicios Turísticos de Ceuta, S.L, OBIMASA y OBIMACE mantienen diferentes inmuebles cedidos por la Administración de la Ciudad y otras Entidades Públicas para los que no se han formalizado los oportunos convenios o acuerdos de cesión de uso a adscripción, ni han sido objeto de contabilización en las cuentas de las sociedades, ni en las cuentas de la Administración General.

En relación con el control de las empresas, debe señalarse que las sociedades han sometido a auditoría contable externa las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007, cuyos resultados se exponen de forma sucinta a continuación.

Empresa	Opinión de la Auditoría Contable	
	2006	2007
— ACEMSA	— Favorable sin salvedades	— Favorable con salvedades: • Limitación al alcance: No posibilidad de cuantificar compromisos vigentes por pensiones por no disponer de estudios actuariales.
— AMGEVICESA	— Favorable sin salvedades	— Favorable sin salvedades
— EMVICESA	— Favorable con salvedades: • No concertación de póliza de seguro de fianzamiento de cantidades recibidas a cuenta (Disposición adicional primera de la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación). • Limitación al alcance sobre valoración de un solar cedido por la Administración de la Ciudad en 1986.	— Favorable con salvedades: • No concertación de póliza de seguro de fianzamiento de cantidades recibidas a cuenta (Disposición adicional primera de la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación). • Limitación al alcance sobre valoración de un solar cedido por la Administración de la Ciudad en 1986.
— OBIMASA	— Favorable sin salvedades	— Favorable sin salvedades
— Obimace, S.L.U.	— Favorable con salvedades: • Incumplimiento de normativa mercantil por falta de convocatoria de la Junta General y no registro en plazo de cuentas anuales.	— Favorable con salvedades: • Incumplimiento de normativa mercantil por falta de convocatoria de la Junta General y no registro en plazo de cuentas anuales.
— RTVCE, S.A.U.	— Favorable sin salvedades	— Favorable sin salvedades
— Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	— Favorable con salvedades: • Incertidumbre principio de empresa en funcionamiento.	— Desde febrero de 2007 es Organismo autónomo.

Empresa	Opinión de la Auditoría Contable	
	2006	2007
— Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.	— Favorable con salvedades: • Limitación al alcance: no aclaración de una diferencia en una cuenta a pagar con un proveedor, por 31 miles de euros, entre los registros contables y la contestación recibida de la confirmación de saldos.	— Favorable sin salvedades
— PROCESA	— Favorable con salvedades: • Imposibilidad de verificar el valor de la participación en las empresas Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Puerta de África, S.A., al no disponer de las cuentas anuales de estas empresas en la fecha de redacción del informe. • Incertidumbre sobre la suficiencia financiera de la venta de unas instalaciones de Acuicultura, S.A. para equilibrar el balance de la sociedad participada.	— Favorable con salvedades: • Imposibilidad de verificar el valor de la participación en las empresas Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Puerta de África, S.A., al no disponer de las cuentas anuales de estas empresas en la fecha de redacción del informe. • Limitación al alcance: No posibilidad de cuantificar compromisos vigentes con pensiones por no disponer de estudios actuariales.
— Acuicultura, S.A.	— Sin datos	— Sin datos
— Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	— Favorable con salvedades: • Imposibilidad de comprobar la razonabilidad del saldo de existencias por la no realización de recuento físico a 31 de diciembre. • Sobrevaloración de los ingresos del ejercicio en 169 miles de euros, por ventas de concesiones administrativas que corresponden a la matriz PROCESA. • No realización en plazo legalmente establecido de la convocatoria de la Junta General de Accionistas para la aprobación de las cuentas anuales. • No formulación y depósito de las cuentas anuales en el plazo legalmente establecido	— Favorable con salvedades: • Imposibilidad de comprobar la razonabilidad del saldo de existencias. La sociedad no realiza recuento físico a 31 de diciembre. • Sobrevaloración de los ingresos del ejercicio en 241 miles de euros, por ventas de concesiones administrativas que corresponden a la matriz PROCESA. • No depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil de Ceuta dentro del plazo legalmente establecido. • Infravaloración del activo por 651 miles de euros por el incorrecto registro de 4 concesiones administrativas. • Incumplimiento de convenio colectivo en materia de aportaciones al plan colectivo de jubilación y en concesión de anticipos no reintegrados.
— Puerta de África, S.A.	— Favorable con salvedades: • Incumplimiento de normativa mercantil por falta de convocatoria de la Junta General y no registro en plazo de cuentas anuales.	— Favorable con salvedades: • Incumplimiento de normativa mercantil por falta de convocatoria de la Junta General y no registro en plazo de cuentas anuales.

Por otra parte, en la fiscalización se ha constatado que, la mayor parte de las sociedades continúan retribuyendo a determinados funcionarios de la plantilla de la Administración Autonómica en contraprestación de la realización de determinados servicios de intervención, secretaría del Consejo de Administración y asesoramiento en materias económico-financieras, contables y laborales, tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

(miles de euros)

Sociedad	Retribuciones Año 2006	Retribuciones Año 2007
ACEMSA	12	12
AMGEVICESA	11	11
EMVICESA	12	12
OBIMASA	9	9
OBIMACE, S.L.U.	16	16
PROCESA	13	13
Radiotelevisión de Ceuta, S.A.U.	9	9
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U.	3	—
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	8	9
TOTAL	93	91

Como ya se ha expuesto en el Apartado relativo a los Organismos Autónomos, la percepción de estas retribuciones contraviene lo dispuesto en art.153 del TRRL y en la Ley 53/1984.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios analizados y con la información aportada por las empresas públicas, a continuación se expone resumida para cada sociedad su situación financiero-patrimonial y la actividad desarrollada en el periodo, junto con una sucinta reseña sobre su creación.

A) Aguas de Ceuta, S.A. (ACEMSA)

La empresa fue constituida en 1989, en aplicación del acuerdo de la corporación municipal de Ceuta de 24 de noviembre de 1988, que aprobó la transformación del anterior Servicio municipalizado de abastecimiento de aguas en una sociedad anónima municipal. La empresa tiene como objeto social el desarrollo de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta. Estas actuaciones se concretan fundamentalmente en la captación, depuración y abastecimiento de agua a la Ciudad, para lo que ACEMSA cuenta, por una parte, con todos los bienes e instalaciones que le fueron cedidos en uso y explotación por la Administración de la Ciudad en su constitución, mediante concesión administrativa por un plazo de 99 años y por otra, con el agua suministrada por la planta desaladora de agua de mar, cuyas edificaciones e instalaciones fueron cedidas a la Administración de la Ciudad en 2002 por el Organismo estatal, Confederación Hidrográfica del Sur.

Las cuentas anuales rendidas por la sociedad para los ejercicios 2006 y 2007 presentan unos activos totales de 11.083 y 11.777 miles de euros; unos fondos propios positivos de 717 y negativos por 267 miles de euros; y unas pérdidas de 223 y 984 miles de euros, respectivamente. El inmovilizado corresponde, en su mayor parte, a las inversiones realizadas por la empresa en construcciones, instalaciones técnicas y maquinaria. El activo circulante está materializado, principalmente, en las cuentas a cobrar a clientes por ventas y prestación del servicio de abastecimiento de agua, y en el pasivo exigible, se significa un notable incremento de las deudas comerciales en estos años con proveedores y acreedores por prestación de servicios.

Los resultados de explotación registrados estos ejercicios después de subvenciones han sido negativos en 223 y 984 miles de euros. Esta recurrente situación deficitaria viene motivada, fundamentalmente, porque la facturación del agua consumida no cubre los costes de explotación de la empresa. A este respecto, es necesario señalar que, de acuerdo con la información suministrada por la sociedad, en el año 2007 los metros cúbicos suministrados por la red de distribución general han doblado

la cantidad facturada, debido principalmente a las pérdidas en la red como consecuencia de la antigüedad de la misma, lo que ha motivado actuaciones de emergencia para la renovación de redes tanto por parte del Ministerio de Medio Ambiente, como de la Ciudad Autónoma.

Las subvenciones y transferencias registradas por la empresa en 2006 han ascendido a 5.969 miles de euros, de los que 4.480 miles de euros corresponden a la financiación estatal recibida para cubrir el coste de producción de agua de la desaladora, y el resto son subvenciones de explotación otorgadas por la Ciudad Autónoma. En el ejercicio 2007 el montante de estas ayudas ha ascendido a 6.088 miles de euros, 4.784 miles de euros procedentes de la financiación estatal y el resto de la Ciudad.

Finalmente, el endeudamiento financiero de ACEMSA, al cierre del ejercicio 2007, asciende 152 miles de euros, de los que 114 miles de euros tienen vencimiento a largo plazo. La composición de la deuda financiera corresponde a varios contratos de arrendamiento financiero para la adquisición de maquinaria y elementos de transporte, así como a un préstamo formalizado en 2002 por 126 miles de euros con una entidad bancaria avalada solidariamente por la Ciudad.

B) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)

La sociedad fue constituida en cumplimiento del acuerdo plenario de la Ciudad de 23 de marzo de 2001, que aprobó la creación de una empresa pública que gestionase la ordenación y regulación de aparcamientos (ORA), la recogida de vehículos (grúa), la gestión y explotación de los aparcamientos propiedad de la Administración Autonómica, así como el mantenimiento adecuado de la red viaria y la mejora de la seguridad vial.

Su actividad se inició en junio de 2002, una vez rescindida la concesión administrativa de dicho servicio explotada por una sociedad mercantil privada y una cooperativa, asumiendo la sociedad municipal los compromisos laborales con el personal que en esos momentos prestaba los servicios.

Por otra parte, en virtud del convenio de colaboración suscrito en 2002 entre la Consejería de Hacienda y la sociedad se reguló la administración y el destino de los fondos recaudados por la empresa, señalándose entre otras estipulaciones, que las tarifas y las sanciones por concepto de ORA y grúa se aplicarán al presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad, en tanto que la recaudación por las tarjetas ORA de residentes serían ingresadas en la empresa; asimismo, se acordó el abono a la sociedad por la Administración Autonómica de los servicios especiales y extraordinarios de retirada de vehículos prestados por la grúa por cualquier evento a realizar fuera del horario establecido, que no puedan ser exigidos a los propietarios de los vehículos retirados.

En la situación patrimonial de la sociedad para los ejercicios 2006 y 2007 se significan como activos y pasivos mas importantes las inversiones en inmovilizado material realizadas en los aparcamientos subterráneos situados en la Avenida General Prados y en la Plaza de los Reyes, financiados a través de dos préstamos bancarios a largo plazo formalizados en 2003 y 2005, por unos importes nominales de 600 y 7.300 miles de euros, respectivamente, habiéndose ampliado posteriormente éste último préstamo en 4.000 miles de euros en el mes de julio de 2007. Todas estas operaciones de crédito están avaladas solidariamente por la Ciudad Autónoma, presentando al cierre del ejercicio 2007 un capital vivo conjunto de 11.768 miles de euros. Los resultados de la empresa estos años presentan unas pérdidas que ascienden a 56 miles de euros en 2006 y 173 miles de euros en 2007, una vez registradas las subvenciones de explotación recibidas de la Administración de la Ciudad por 1.698 y 2.063 miles de euros, respectivamente.

C) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)

La Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) fue constituida en 1986, siendo su principal objeto social: el estudio, construcción y promoción pública de viviendas, para lo que podrá formalizar los convenios y contratos de ejecución de toda clase de obras y servicios, así como obtener la explotación de concesiones de servicios públicos y adquirir, arrendar y enajenar inmuebles de todo género; se contempla también entre sus actividades la promoción, constitución y administración de asociaciones o sociedades mercantiles con las finalidades descritas.

La actividad desarrollada por la empresa en los ejercicios 2006 y 2007 se puede estructurar en dos grandes bloques: por un lado, las actuaciones de promoción pública de viviendas realizadas directamente por EMVICESA, entre las que destacan la continuación de la rehabilitación integral de 56 viviendas prefabricadas y de un edificio singular en la Ciudad, así como la ejecución de una nueva promoción de viviendas en régimen de arrendamiento destinadas a jóvenes menores de 35 años, enmarcadas en el

Plan de Vivienda estatal 2002-2005. En segundo lugar, la empresa ha realizado actuaciones encomendadas por la Administración de la Ciudad, siendo las más importantes: la continuación de las actividades previstas en el proyecto de ejecución de obras de la promoción de 225 viviendas protegidas del plan parcial Loma Colmenar; la finalización de los trabajos necesarios para acometer una nueva fase de rehabilitación integral del saneamiento interior de comunidades en la Barriada Juan Carlos I; y la continuación de las obras de 38 viviendas de promoción pública en Huerta Téllez.

En virtud del acuerdo plenario de la Ciudad de 23 de noviembre de 2004, fue modificado el régimen de gestión de los recursos generados por el patrimonio inmobiliario transferido por el Estado, estableciéndose que los rendimientos derivados su gestión y administración pasaran a ser titularidad de la Ciudad Autónoma, y no de EMVICESA, como se venía haciendo desde 1997.

De acuerdo con la naturaleza inmobiliaria de su actividad, la sociedad ha formulado las cuentas anuales de los ejercicios analizados, siguiendo las normas y criterios contables establecidos en la adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, aprobado por la Orden de 28 de diciembre de 1994.

Entre los activos y pasivos registrados por EMVICESA, al cierre del ejercicio 2007, se significan las siguientes partidas:

— Las existencias de inmuebles se valoran en 5.024 miles de euros, y corresponden fundamentalmente a los solares y construcciones en curso de las promociones de viviendas pendientes de venta, entre las que destacan las 45 viviendas correspondientes a la promoción denominada Serrano Orive, valoradas en 2.699 miles de euros.

— La cifra de deudores se mantiene relativamente estable, con un ligero descenso de un 7,3% respecto al ejercicio 2005, situándose en 40.972 miles de euros, lo que representa el 78% de los activos totales de la sociedad.

— Los pasivos exigibles corresponden, principalmente, a las deudas con entidades de crédito, valoradas en 20.574 miles de euros, entre las que destaca el préstamo sindicado de 24.040 miles de euros formalizado en 2001 y avalado por la Ciudad, cuyo capital vivo asciende, al 31 de diciembre de 2007, a 19.232 miles de euros.

(miles de euros)

Operación crediticia	Ejercicio de formalización	Año de vencimiento	Tipo de interés efectivo	Aval de la Ciudad	Capital pendiente de amortización	
					31-12-06	31-12-07
BBVA (Promoción Avenida Lisboa)	2001	2008	2,88 %	No	1	1
LA CAIXA (Promoción Ibarrola)	2002	2007	2,88%	No	168	1
LA CAIXA (Promoción C. Comité)	2000	2013	2,88%	No	583	509
LA CAIXA Y DEXIA BANCO LOCAL	2001	2013	Euribor anual +0,35%	Si	21.636	19.232
CAJAMADRID (Prom. Serrano Orive)	2005	2033	2,88%	No	263	831
Total endeudamiento					22.652	20.574

— Los ingresos a distribuir en varios ejercicios han experimentado un aumento del 8% en el año 2006 y se han mantenido estables en 2007, presentando al cierre del año un saldo de 8.188 miles de euros, de los que la mayor parte corresponden a intereses diferidos derivados de la enajenación de viviendas de promoción pública con aplazamiento a 25 años.

Los resultados registrados en los ejercicios 2006 y 2007 ascendieron a 1.157 y 1.022 miles de euros, respectivamente, de los que 583 miles de euros en el 2006 y 338 miles de euros en el 2007, son beneficios de explotación y el resto corresponde a resultados financieros y extraordinarios. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, y la reflejada en las cuentas anuales de estos años, la sociedad no ha recibido transferencias y subvenciones en el periodo fiscalizado.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de EMVICESA correspondientes al ejercicio 2006 y 2007 pone de manifiesto que se continúa incumpliendo por parte de la empresa la Disposición adicional primera de la Ley 38/99, de Ordenación de la Edificación, al no haber concertado una póliza de seguro de afianzamiento de las cantidades a cuenta recibidas de los clientes, así como una limitación sobre la valoración, dentro del grupo de existencias, del solar denominado «Monte Hacho», cedido por la Administración de la Ciudad en el ejercicio 1986.

D) Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)

OBIMASA fue constituida en diciembre de 2000 como sociedad pública dependiente de la Administración de la Ciudad de Ceuta, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente. Inició su actividad asumiendo las líneas de trabajo y los medios del centro de restauración forestal y educación ambiental de Ceuta. Entre sus funciones se encuentra la conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente. La sociedad programa y ejecuta actuaciones directas de restauración del medio natural, para lo que dispone de una brigada de personal de mantenimiento y de un centro de recuperación de la fauna silvestre. Sus cometidos se extienden también a actuaciones de sensibilización ciudadana mediante la organización de exposiciones, charlas y la edición de material divulgativo impreso.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 presentan unos activos totales de 1.019 y 1.313 miles de euros y unos fondos propios de 573 y 877 miles de euros, respectivamente. Los resultados registrados reflejan unas pérdidas de 34 miles de euros en 2006 y unos beneficios en el 2007 de 304 miles de euros, si bien los resultados de explotación, antes de subvenciones, fueron deficitarios este ejercicio en 2.170 miles de euros, habiéndose equilibrado con transferencias corrientes de la Administración de la Ciudad.

Las transferencias otorgadas por la Ciudad Autónoma han ascendido a 2.000 miles de euros en 2006 y 2.456 miles de euros en 2007. Asimismo, la sociedad también ha recibido el primer año de la UE 78 miles de euros procedentes del FEOGA-Orientación.

Según la información aportada, y de acuerdo con las cuentas anuales rendidas, la sociedad no ha realizado operaciones de endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado, y su pasivo exigible asciende, al cierre de estos ejercicios, a 189 y 233 miles de euros, respectivamente, y corresponde a deudas comerciales a corto plazo.

D.1) Sociedad del Grupo OBIMASA

OBIMACE, S.L.U.

La empresa fue constituida en 2002 por la sociedad OBIMASA, con un capital social de tres mil euros y con el objeto social de realizar aquellos estudios y proyectos que resulten necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente. Durante el periodo fiscalizado la sociedad ha realizado otro tipo de actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento y entretenimiento de la Ciudad, cuya naturaleza no se corresponde estrictamente con las previstas en el objeto social descrito, habiéndose acometido actuaciones de reparación y acondicionamiento de edificios, dependencias oficiales, calles, playas, y barriadas; actividades de montaje y desmontaje de recintos, casetas y escenarios en festejos; obras de mantenimiento y conservación de la red de saneamiento de la Ciudad y actividades culturales y deportivas.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales de 2.770 y 3.232 miles de euros y unos resultados positivos de 469 y 756 miles de euros, respectivamente. Los fondos propios correspondientes al ejercicio 2006 son negativos en 356 miles de euros, lo que, en principio, sitúan a la sociedad en el supuesto de disolución prevista en el art.104.e de la LSRL, así como en el artículo 103.2 del TRRL. No obstante, con base en lo dispuesto en la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996, por la que se fijan los criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades regulados en la legislación mercantil, la sociedad no estaría en la citada situación al permitirse incorporar formando parte de la cifra del patrimonio contable, el saldo de las subvenciones de capital pendientes de aplicar a resultados, montante que a 31 de diciembre de 2006 ascendía a 1.027 miles de euros.

Por lo que se refiere a la situación patrimonial de la sociedad en estos ejercicios, los activos y pasivos más importantes son los deudores y acreedores a corto plazo, que forman parte del capital circulante. Las cuentas de resultados presentan unos gastos de explotación de 5.274 y 5.522 miles de euros, respectivamente, en su mayoría gastos de personal, que han sido cubiertos únicamente en un 20% y 31%, respectivamente, con ingresos derivados de su actividad ordinaria, y el resto a través de subvenciones de explotación recibidas de la Ciudad, que han ascendido a 4.900 miles de euros en el 2006 y a 5.749 miles de euros en el 2007, de los que en este último ejercicio 5.279 miles de euros corresponden a explotación y el resto 470 miles de euros a capital.

Finalmente, se ha comprobado que la sociedad ha superado los plazos legales establecidos en el TRLSA para la formulación por los administradores y para la aprobación por la Junta General de accionistas de las cuentas anuales de los ejercicios analizados; asimismo debe significarse que no se ha realizado el preceptivo depósito de las mismas en el Registro Mercantil.

E) Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.

La empresa se constituye en julio de 2000, como sociedad anónima de carácter unipersonal, con un capital social de 902 miles de euros, íntegramente suscrito por la Administración de la Ciudad. Su objeto social es la prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones, contemplando, la gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión, con arreglo a los términos establecidos en la legislación vigente.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos de 2.625 y 2.726 miles de euros, materializados, principalmente, en el inmueble sede de la sociedad y en un local anexo a este edificio adquirido por la empresa en 2005. Ambos activos fueron financiados mediante dos préstamos a largo plazo formalizados en 2002 y 2005, que presentan, un capital conjunto pendiente de amortizar, al 31 de diciembre de 2007, de 774 miles de euros.

Los resultados derivados de su actividad ordinaria reflejan unas pérdidas de explotación antes de subvenciones de 2.116 miles de euros en 2006 y 2.426 miles de euros en 2007, que han sido compensadas con transferencias corrientes de la Administración de la Ciudad por 2.050 y 2.509 miles de euros, respectivamente.

F) Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U.

La empresa Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U., fue constituida el 19 de diciembre de 1997 como sociedad de responsabilidad limitada unipersonal con la finalidad de realizar las tareas y los servicios de recaudación y otras prestaciones de apoyo a la gestión de los tributos de la Ciudad, acordándose por el Pleno la liquidación de la relación que hasta entonces mantenía la Administración de la Ciudad con el anterior recaudador municipal y la atribución al Consejero de Hacienda de la Ciudad la gestión, dirección, administración, uso de firma y representación permanente como administrador único de la empresa.

De este modo, la sociedad fue configurada como una entidad de carácter instrumental creada para dar cobertura a los servicios recaudatorios de la Ciudad Autónoma, tanto en recaudación voluntaria como ejecutiva, así como para gestionar los ingresos correspondientes a empresas y organismos de la Ciudad con los que la sociedad celebre conciertos con esa finalidad, entre los que destacan los convenios de colaboración suscritos con las sociedades EMVICESA y ACEMSA, y con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta para la realización de la cobranza, facturación y apoyo informático a la gestión administrativa de los derechos de cobro de los inmuebles gestionados por EMVICESA, la recaudación en vía ejecutiva de las deudas por recibos impagados emitidos por ACEMSA, así como la gestión recaudatoria en período voluntario del recurso cameral permanente a que se refiere el art. 12 de la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Sus responsabilidades se completaron con la prestación de apoyo y colaboración a la administración tributaria de la Ciudad de Ceuta, en los ámbitos relativos a la elaboración de censos y padrones, captación de datos con trascendencia fiscal, revisión, inspección, asistencia jurídica especializada y cualesquiera otros que se relacionen con dicha materia,

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión de 22 de mayo de 2006 aprobó la modificación del sistema de prestación del servicio de gestión de los tributos de la Ciudad, acordando la creación del

Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, al que se le encomendó la gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad. En diciembre de 2006, el Consejo de Gobierno de la Ciudad acordó la disolución sin liquidación de la sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U., por cesión global de los activos y pasivos al nuevo Organismo autónomo, que ha comenzado su actividad en febrero de 2007.

La situación económico y financiero-patrimonial de la sociedad, al cierre del ejercicio 2006, presenta un activo total de 2.949 miles de euros, entre los que destaca el efectivo en tesorería por 1.176 miles de euros y los saldos de depósitos constituidos a corto plazo, que se sitúan en 900 miles de euros. Los fondos propios ascienden a 510 miles de euros y el pasivo exigible obedece a deudas a corto plazo por un importe de 2.141 miles de euros, correspondientes, fundamentalmente, a las fianzas y depósitos recibidos de contribuyentes.

El resultado del ejercicio 2006 presenta pérdidas que ascienden a 78 miles de euros, a pesar de haber recibido unas transferencias corrientes de la Administración de la Ciudad por un importe de 2.191 miles de euros. Al igual que en el ejercicio anterior, estas pérdidas tienen lugar porque el volumen de negocio generado por los servicios prestados no es suficiente para cubrir los costes de explotación generados, fundamentalmente, por los gastos de personal de su plantilla.

En relación con el ejercicio 2007, el administrador único de la sociedad presentó las cuentas anuales formuladas para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 19 de febrero de 2007, habiéndose aprobado las mismas en la Junta General de la sociedad de 26 de febrero. El balance final aprobado presenta un activo de 3.047 miles de euros y unos fondos propios de 582 miles de euros. El informe de auditoría de las cuentas anuales correspondiente al citado periodo del año 2007 ha puesto de manifiesto dos salvedades contables junto a la incertidumbre sobre la continuidad de la actividad, consecuentes con el Acuerdo de disolución aprobado por la Asamblea de la Ciudad en 2006. La primera salvedad señala que los ingresos de explotación se encuentran sobrevalorados en 65 miles de euros y los acreedores infravalorados por el mismo importe, al no haberse periodificado hasta el 19 de febrero la subvención recibida de la Ciudad Autónoma para los dos primeros meses de 2007. Por los mismos motivos, el informe de auditoría señala como segunda salvedad que los gastos de personal y el pasivo circulante se encuentran sobrevalorados en 48 miles de euros.

G) Servicios Turísticos, S.L.U.

La sociedad fue creada en 1996 para la prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico. Hasta el ejercicio 2000 estuvo integrada en el Grupo de sociedades de Turismo y Festejos, en materia de asistencia a ferias, congresos y atención a las oficinas de turismo, financiándose con recursos europeos y con transferencias de la Administración de la Ciudad, canalizadas a través de PROCESA. Tras la disolución de dicho Patronato Municipal, acordada por el Pleno de la Asamblea el 25 de julio de 2000, la sociedad mercantil asume las competencias del mismo y pasa a integrarse en el patrimonio de la Administración de la Ciudad, que adquirió la totalidad de la participación accionarial a PROCESA.

Las cuentas anuales rendidas por la empresa para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales de 721 y 570 miles de euros y unos fondos propios de 337 y 137 miles de euros, y unos resultados positivos por 44 miles de euros en 2006 y negativos en 2007 por 199 miles de euros.

La sociedad ha recibido en estos dos años transferencias y subvenciones corrientes por 1.659 miles de euros, que en 2007 han sido insuficientes debido, principalmente, a varios gastos y contingencias no presupuestados por la sociedad, entre los que destacan la asistencia a una feria turística en la península, y a diversas reparaciones efectuadas en las instalaciones de la empresa. Asimismo, la sociedad ha registrado en dicho año el abono de unos compromisos financieros que fueron asumidos por la sociedad en 2003 en virtud de un convenio de colaboración suscrito con la Autoridad Portuaria de Ceuta para la contratación de un coordinador de cruceros.

H) Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. Grupo

H.1) Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)

La sociedad fue creada por acuerdo plenario de la Ciudad el 8 de enero de 1987, con el cometido de ejecutar las actuaciones que la Ciudad Autónoma pudiera encomendarle en materia socioeconómica,

entre las que destacan la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados por la UE, la Administración Estatal y la Administración de la Ciudad, integradas, principalmente, en el Programa Operativo Integrado de la Ciudad de Ceuta, el Programa Plurirregional Operativo Local (POL), en la Iniciativa comunitaria INTERREG y en las Iniciativas comunitarias para el empleo.

Las cuentas anuales rendidas por la empresa para los ejercicios 2006 y 2007 muestran las siguientes magnitudes:

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2006	2007
BALANCE		
— Activo total	97.833	73.969
• Inmovilizado	50.641	34.144
• Circulante	47.192	39.825
— Fondos propios	989	1.013
— Ingresos a distribuir	41.861	26.561
— Provisiones	43	0
— Pasivo exigible	54.940	46.395
CUENTA DE RESULTADOS		
— Resultado del ejercicio	113	25
— Resultados de explotación antes de subvenciones	(9.233)	(7.593)
• Subvenciones de explotación	11.715	10.689
— Resultados financieros	(1.902)	(1.746)
— Resultados extraordinarios antes de subvenciones	(1.361)	(1.235)
• Subvenciones de capital imputadas a resultados	895	—
— Impuestos	(1)	

A continuación se exponen los principales activos y pasivos de la empresa al cierre del 2007 así como los flujos económico-financieros derivados de la ejecución en el periodo fiscalizado de los diferentes programas y proyectos cofinanciados por la UE.

— El inmovilizado material, valorado al cierre del ejercicio 2007 en 27.997 miles de euros, corresponde en su mayor parte a la rúbrica «anticipos e inmovilizaciones en curso», con un saldo de 27.776 miles de euros, que recoge las inversiones en curso destinadas al uso general, realizadas en virtud de los distintos proyectos integrados en los programas operativos e iniciativas comunitarias comentadas anteriormente. Estas inversiones se ejecutan por PROCESA siguiendo los mandatos del Gobierno y del Pleno de la Asamblea de Ceuta y una vez finalizadas, se entregan a la Administración Autonómica.

De acuerdo con la información suministrada, la sociedad ha contabilizado, desde el ejercicio 2001, bajas por inversiones finalizadas y entregadas a la Ciudad por un importe conjunto de, al menos, 94.810 miles de euros, activos que no han sido dados de alta en la cuentas de inmovilizado de la Administración de la Ciudad, tal y como se ha expuesto en el Apartado II.1.2.1A del Informe.

— La sociedad es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en varias empresas, cuya situación al cierre del ejercicio 2007 es la siguiente:

(miles de euros)

Empresa	% participación	coste de adquisición	Provisión por depreciación	Desembolsos pendientes sobre acciones y participaciones
Acuicultura de Ceuta, S.A.	85,67	1.298	1.298	—
Heliceuta, S.A.	100	230	179	51
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	100	1.052	—	—
Puerta de África, S.A.	100	2.302	—	—
Teleceuta, S.A.	52	162	162	—
Pandita, S.L.	40	1.202	—	—
Cultivos Marinos de Ceuta, S.A.	s/d	1	1	—
Suministros de Ceuta, S.A.	s/d	30	30	—
Marina Seca y Varadero de Ceuta, S.A.	s/d	200	—	—
		6.477	1.670	51

El análisis de las referidas participaciones ha puesto de manifiesto los siguientes hechos:

a) La información ofrecida en la nota de la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados sobre la participación mantenida en la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., no ha tenido en cuenta la reducción de capital otorgada en escritura de 29 de noviembre de 2001 por 285 miles de euros, por lo que el porcentaje real de participación en la citada sociedad es del 85,67%, en vez del 84,4%, que figura en la citadas memorias.

b) En la fiscalización no se ha informado sobre el grado de participación ostentado por PROCESA en las tres últimas sociedades relacionadas en el cuadro, por lo que no ha sido posible determinar si estas empresas forman parte del Grupo PROCESA y por ende, del sector público de la Ciudad, o son como se indica en la memoria meras participaciones minoritarias.

c) Como se ha comentado en el apartado I.4 del Informe, relativo a la rendición de cuentas, en la fiscalización no se han aportado las cuentas de las sociedades: Teleceuta, S.A.; Heliceuta, S.A.; Pandita, S.L.; Marina Seca y Varadero de Ceuta, S.A.; Cultivos Marinos de Ceuta, S.A. y Suministros Ceutíes, S.A., por lo que no se ha podido determinar en su totalidad la razonabilidad de las provisiones dotadas por las participaciones respectivas. No obstante, debe indicarse que para las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A, la dotación realizada se estima correcta de acuerdo con la situación de inactividad y abandono del proyecto empresarial para el que fue creada la primera, así como por la declaración judicial de quiebra de la segunda.

d) Las transferencias otorgadas por PROCESA a sus sociedades participadas ascendieron, en el periodo fiscalizado, a una cuantía global de 2.917 miles de euros, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Sociedad	2006	2007	Total
Acuicultura de Ceuta, S.A.	217	237	454
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	900	1.080	1.980
Puerta de África, S.A.	274	209	483
TOTAL	1.391	1.526	2.917

En la fiscalización no se ha aportado soporte documental que acredite la autorización de estas operaciones por los órganos de gobierno de PROCESA, así como la naturaleza o finalidad de las mismas.

e) Al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 la sociedad había otorgado créditos a empresas del grupo por 3.545 y 3.582 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose por vencimiento y provisión por dudoso.

(miles de euros)

EMPRESA	2006			2007		
		CRÉDITO	PROVISIÓN		CRÉDITO	PROVISIÓN
ACUICULTURA DE CEUTA, S.A.	L/p	2.092	—	L/p	2.429	—
	C/p	31	31	C/p	—	—
	Total	2.123	31	Total	2.429	—
PUERTA DE ÁFRICA, S.A.	L/p	625	625	L/p	625	625
	C/p	1.422	—	C/p	528	—
	Total	2.047	625	Total	1.153	625
		3.545	656		3.582	625

Sobre las provisiones de dudoso cobro dotadas, debe significarse que la situación de inactividad de la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., debería haber conducido a provisionar la totalidad de su deuda financiera.

— El epígrafe de deudores presenta, a 31 de diciembre de los años 2006 y 2007, unos saldos de 47.192 y 39.825 miles de euros, respectivamente, en los que se recogen, principalmente, las cuentas a cobrar a la Administración de la Ciudad y a la Comisión Europea por los recursos comprometidos por dichas Administraciones en la cofinanciación de los programas e iniciativas comunitarias ejecutados por PROCESA y en la financiación de los proyectos encargados por la Ciudad Autónoma.

— El pasivo exigible registrado a largo plazo se sitúa al cierre del ejercicio 2007 en 40.092 miles de euros, de los que 40.041 corresponden a deudas con entidades de crédito con vencimiento superior a un año. El detalle y evolución del endeudamiento financiero de la empresa en el periodo fiscalizado es el siguiente:

(miles de euros)

Operación crediticia	Ejercicio de formalización	Año de vencimiento	Nominal	Tipo de interés	Aval de la Ciudad	Capital pendiente de amortización	
						31-12-06	31-12-07
BBVA. INICIATIVA INTERREG III	2002	2008	4.720	E+0,098	SI	2.509	1.098
LA CAIXA. MANZANA DEL REVELLÍN	2004	2014	28.846	E+0,45 los 2 primeros años, el resto de años fijo	SI	28.846	25.240
BBVA. VICEPRO	2005	2007	1.600	E+0,098	SI	63	—
BCL. PROG OPERATIVO LOCAL	2005	2009	1.243	E+0,35	SI	241	244
LA CAIXA. POI 2000-2006	2006	2009	16.292	E+0,35	NO	16.292	13.459
Total Deudas a L/p						47.951	40.041
LA CAIXA. POLIZA CRÉDITO	2006	2007	1.202	E+0,35	NO	1	—
Total Deudas a C/p						1	—
Total endeudamiento						47.952	40.041

En el ejercicio 2006, PROCESA suscribió dos operaciones de crédito, la primera a largo plazo por importe de 16.292 miles de euros, para financiar las cantidades pendientes de recibir de la UE por subvenciones del Programa Operativo integrado del Marco Comunitario 2000-2006, y la segunda, a corto plazo, por 1.202 miles de euros, destinada a la adquisición de varias parcelas del polígono industrial Loma Margarita. Ninguna de estas dos operaciones ha sido avalada por la Ciudad.

— Finalmente, el saldo de los saldos acreedores a corto plazo a 31 de diciembre de 2007 asciende a 6.303 miles de euros, de los que un montante de 3.000 miles de euros corresponde a un dividendo pendiente de pago a la Administración de la Ciudad, que fue aprobado en noviembre de 2003 por la Junta General de la sociedad, y que no ha llegado a hacerse efectivo. En las comprobaciones realizadas se ha verificado que la sociedad no ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 215 del TRLSA, que establece que en caso de que el acuerdo de distribución de dividendos no especifique el momento y la forma de pago, el mismo será pagadero en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.

H.2) Acuicultura de Ceuta, S.A.

La sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., se constituye en 1989, con el objeto de desarrollar en Ceuta, con carácter exclusivo, la explotación de criaderos de pescados marinos de toda clase, en especial dorada y lubina, en todas las fases del proceso productivo, desde el cultivo de alevines, hasta su engorde y reproducción, para su posterior comercialización. En el periodo fiscalizado, Acuicultura de Ceuta, S.A. estaba participada mayoritariamente por PROCESA, en un 86%, y minoritariamente por varios socios de carácter privado.

Las cuentas anuales rendidas por la empresa para los ejercicios 2006 y 2007 muestran unos activos totales de 2.976 y 2.796 miles de euros, unos fondos propios negativos de 858 y 780 miles de euros, que la sitúan en los supuestos de disolución y reducción obligatoria de capital social previstos en los artículos 260.1 y 163 del TRLSA, señalados anteriormente.

Las pérdidas de explotación antes de subvenciones han ascendido a 283 miles de euros en 2006 y 290 miles de euros en 2007, habiéndose recibido transferencias de su empresa matriz por 217 y 237 miles de euros, respectivamente, que debieron contabilizarse como aportaciones de los socios para compensar pérdidas, en vez de como ingresos de explotación.

El pasivo exigible de la sociedad asciende al 31 de diciembre de 2007 a un montante conjunto de 3.312 miles de euros, que está formado, principalmente, por los créditos a corto plazo otorgados por su sociedad matriz, que presentan un saldo de 2.429 miles de euros, así como por la deuda financiera con entidades de crédito, que corresponde a dos préstamos formalizados en 2004 por importes de 600 y 601 miles de euros, respectivamente, que, al cierre del ejercicio 2007, presentan un capital vivo conjunto de 418 miles de euros.

En el año 2006 la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A. ha impulsado nuevamente el proceso de venta de activos a través de su matriz PROCESA, que fue iniciado en 2004 conforme a los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas de septiembre de dicho año. El procedimiento se ha instrumentado a través de subasta pública, alcanzándose un precio de venta de 2.450 miles de euros. Al no presentarse el comprador a la formalización de la compraventa ante notario público en la fecha fijada, el 7 de mayo de 2007, se iniciaron los contactos con el segundo comprador, quien para avalar su oferta de 2.400 miles de euros, firmó con la sociedad un contrato de arras por el 10% del precio. En la fiscalización se ha comprobado el registro del depósito, habiéndose informado que el proceso de venta ha concluido en abril del año 2008 con la enajenación de los terrenos y edificaciones de la empresa en el Polígono del Tarajal de Ceuta, a excepción de los bienes afectos al emisario submarino de captación de agua de mar y el terreno correspondiente a la parcela ocupada por el Ministerio del Interior.

Finalmente, la situación actual de la empresa, de acuerdo con la información suministrada por la dirección de la matriz PROCESA en 2010, es la ausencia de actividad y de empleados, quedando pendiente, únicamente, la formalización de su acuerdo de liquidación, junto a las siguientes dos cuestiones: por un lado, la finalización de las negociaciones con el Ministerio del Interior para resolver un litigio por unos terrenos que aún posee la empresa; y por otra parte, la posible aplicación del emisario submarino a alguna otra actividad provechosa, previa renuncia a su concesión para evitar que dichas instalaciones tengan que desmontarse.

H.3) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

La sociedad fue constituida por PROCESA el 31 de marzo de 1993, para la puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo, iniciativa empresarial promovida por la el Gobierno de la Ciudad y cofinanciada con el FEDER, dentro del P.O.I. de Ceuta del marco 1993-1999.

El desarrollo de esta iniciativa empresarial fue el siguiente: en 1992 el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, mediante OM de 22/05/92, autorizó la concesión administrativa a la Ciudad de Ceuta para la ocupación de una parcela urbana de 56.336 m2 con destino a la construcción de un complejo lúdico, recreativo y comercial denominado Parque Marítimo del Mediterráneo, compuesto por un complejo de ocio integrado, principalmente, por piscinas e instalaciones complementarias y por un complejo comercial denominado «pueblo marinero», integrado por diferentes tipos de locales comerciales.

Las obras del complejo de ocio finalizaron en 1995, otorgándose la oportuna escritura pública de obra nueva y división horizontal. En 1997 la Asamblea de la Ciudad acordó la cesión del derecho de uso y explotación del complejo a la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. por un periodo concesional de 25 años, derecho que fue valorado por una tasación pericial externa en 12.063 miles de euros, importe por el que fue contabilizado por la sociedad en cuentas del inmovilizado inmaterial.

Las obras del pueblo marinero finalizaron en 1999, habiéndose edificado 47 locales comerciales. La Administración de la Ciudad, en acuerdo plenario de 14 de abril de 1999, aprobó también la concesión administrativa a la sociedad de la explotación económica de dichos locales, fijándose un valor de transmisión de 5.587 miles de euros. Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. ha gestionado estos activos transmitiendo la concesión a terceros, que han establecido diferentes tipos de negocios minoristas.

Las cuentas anuales rendidas por la empresa para los ejercicios 2006 y 2007 reflejan unos activos totales de 8.812 y 8.341 miles de euros, respectivamente, entre cuyas rúbricas destacan los derechos de uso de los activos del complejo inmobiliario, registrados como inmovilizado inmaterial, con un valor neto contable al 31 de diciembre de 2007 de 7.720 miles de euros, y la contrapartida de los ingresos a distribuir en varios ejercicios por la utilización de las instalaciones del parque. El pasivo exigible se mantiene estable en el periodo fiscalizado y corresponde principalmente a deudas comerciales, con un saldo al 31 de diciembre de 2007 de 921 miles de euros

La sociedad ha registrado en los años 2006 y 2007 unos resultados de explotación negativos por 1.588 y 1.814 miles de euros, respectivamente, motivados porque el volumen de negocio generado principalmente por las ventas de abonos y entradas al complejo de ocio ha sido muy inferior a los costes incurridos. Este déficit de explotación ha sido cubierto parcialmente con transferencias de recursos concedidas por la matriz PROCESA, que han ascendido en los ejercicios fiscalizados a una cuantía de 900 miles de euros en 2006 y 1.080 miles de euros en 2007. Como se ha comentado, estas aportaciones debieron haberse contabilizado por la empresa como aportaciones de socios para compensar pérdidas, en vez de registrarse en la cuenta de resultados como subvenciones a la explotación.

Por último, la empresa ha superado los plazos legales establecidos en el TRLSA para la formulación por los administradores y para la aprobación por la Junta General de accionistas de las cuentas anuales de los ejercicios analizados.

H.4) Puerta de África, S.A.

La sociedad se constituye por PROCESA en abril de 1985, con el objetivo principal de construir y explotar un hotel en Ceuta que fomentara e impulsara el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.

A tal fin, en 1992 la sociedad adquirió a PROCESA un solar sito en la calle Gran Vía de Ceuta sobre el que se construyó el hotel, para cuya gestión suscribió en 1996 con la empresa Hoteles Meliá S.A. un contrato de gestión hotelera, adoptando el sistema de gestión Sol-Meliá con la denominación de Hotel Meliá Confort Ceuta. El contrato que ha tenido una vigencia de 10 años, ha sido prorrogado automáticamente a su vencimiento. La cláusula 5 del mismo determina dos retribuciones a dicha cadena hotelera, una por la función de gerencia, consistente en la aplicación de un porcentaje calculado sobre los ingresos del hotel y otra fijada en la participación en el beneficio bruto de explotación, las cuales, de acuerdo con una escala establecida en el contrato, se situaron durante el periodo analizado en unos porcentajes del 3% y 10%, respectivamente. Los costes de gestión se completan con un canon por marketing y publicidad corporativa, y con las retribuciones del director del Hotel, asumido también por la sociedad Puerta de África, S.A.

Las cuentas anuales rendidas por la empresa para los ejercicios 2006 y 2007 presentan un activo total de 9.337 y 9.953 miles de euros, unos fondos propios de 2.611 y 2.763 y unos resultados positivos por 179 y 152 miles de euros.

Entre los activos y pasivos al cierre del periodo fiscalizado destaca el inmovilizado material valorado en 8.606 miles de euros, integrado principalmente por el solar y el edificio del hotel. El pasivo está materializado principalmente en deudas financieras a largo plazo correspondientes a tres operaciones de préstamo a largo plazo, cuyo capital vivo al cierre del ejercicio 2007 asciende a 3.043 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

(miles de euros)

Operación crediticia	Ejercicio de formalización	Año de vencimiento	Nominal (miles €)	Tipo de interés	Aval de la Ciudad	Capital pendiente de amortización	
						31-12-06	31-12-07
BCL	1996	2009	3.311	E+1,20	SI	721	433
BCL	2004	2016	1.724	E+0,10	SI	1.568	1.410
LA CAIXA	2007	2019	1.200	E+0,10	NO	—	1.200
Total endeudamiento						2.289	3.043

En el periodo fiscalizado la sociedad ha recibido transferencias de su sociedad matriz por 274 y 209 miles de euros, destinadas principalmente a cubrir el coste de los intereses financieros de las operaciones de préstamo, que han sido registrados como resultados extraordinarios.

Por otra parte, la empresa ha superado los plazos legales establecidos en el TRLSA para la formulación por los administradores y para la aprobación por la Junta General de accionistas de las cuentas anuales de los ejercicios analizados, con el consiguiente retraso en el preceptivo depósito de las mismas en el Registro Mercantil, las cuentas del ejercicio 2007 se depositaron el 15 de enero de 2009.

II.4 Fundaciones públicas

La Fundación Premio de Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta fue creada en 1998 a iniciativa de la Administración Autonómica, único fundador, con un fondo social de 6 miles de euros. La Administración de la Ciudad ostenta una representación mayoritaria absoluta en el patronato de la Fundación.

La Fundación se constituye con el objetivo de fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad. Para ello, sus estatutos han previsto una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria anual del premio de convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, galardón que otorga el Patronato de la Institución.

La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura, y en el ejercicio 2003 adaptó sus estatutos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En el análisis realizado sobre la formulación y depósito de las cuentas anuales en el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— La Fundación no ha adaptado su contabilidad a las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, aprobadas por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, ni al nuevo PGC aprobado por R.D 1514/2007, de 16 de noviembre.

— Las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 fueron aprobadas el 20 de diciembre de 2007 y el 30 de junio de 2008, las primeras fuera del plazo máximo de seis meses, desde el cierre del ejercicio económico, previsto en el art. 27 de sus Estatutos y en el art. 25.2 de la Ley 50/2002. No obstante, en la revisión efectuada en la fiscalización se ha constatado que el Patronato de la Fundación ha aprobado una modificación de las cuentas anuales de ambos ejercicios por el Patronato de la Fundación en febrero de 2011, previa rectificación de varios asientos practicados erróneamente y de los estados contables afectados, habiéndose verificado su nuevo depósito en el Protectorado del Ministerio de Cultura, tal y como exige el Reglamento de Fundaciones, aprobado por el RD 1337/2005, de 11 de noviembre.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007, donde se reflejan la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación durante el periodo fiscalizado. El activo total de la entidad asciende, a 31 de diciembre de 2007, a 73 miles de euros y los fondos propios son positivos en 19 miles de euros. El resultado de los años 2006 y 2007 ha sido positivo por 31 y 18 miles de euros. Las transferencias otorgadas por la Ciudad para el desarrollo de la actividad de la fundación han sido de 150 miles de euros en cada ejercicio, y se ha amortizado en su totalidad el préstamo de 30 miles de euros formalizado en 2005 con una entidad bancaria. Finalmente, la Fundación ha incrementado en 2007 la dotación del premio concedido que ha pasado de 30 a 50 miles de euros.

II.5 Consorcios públicos

Con fecha 31 de julio de 1997 el Pleno de la Asamblea aprueba la constitución del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta y la disolución del Patronato Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración que se hizo efectivo el día 18 de septiembre de 1997. La finalidad del Consorcio es facilitar el acceso a la educación universitaria a todas aquellas personas que elijan la enseñanza a distancia para ampliar o completar su formación, fomentar los estudios universitarios y la investigación en la Ciudad y establecer relaciones de colaboración con Organismos Oficiales para el desarrollo de la enseñanza universitaria; asimismo, realizará cuantas gestiones sean precisas para el mantenimiento y expansión del Centro Asociado y de dotar a éste de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.

En la cláusula decimonovena del Convenio dispone que el régimen económico y la contabilidad del Centro serán determinadas por el Consorcio en sus Estatutos, en los que se establece por una parte, que la contabilidad del Consorcio se regirá por las normas vigentes en materia mercantil y al PGC aplicable a las empresas españolas y por otra, que la Junta del Consorcio aprobará anualmente el estado de ingresos y gastos, que se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la UNED para los centros asociados. Este documento, una vez aprobado, se remitirá a la UNED y a la Ciudad de Ceuta, como entidades consorciadas, que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondientes que posibiliten la financiación del Centro.

El resumen de las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007 se incluye en los anexos I.2-1 y I.2-2. Al cierre del ejercicio 2007 la entidad presenta unos activos totales de 372 miles de euros, prácticamente sin variación respecto al ejercicio anterior, si bien el inmovilizado disminuyó un 21%, por la baja de equipos para proceso de información, y el activo circulante aumentó un 43%, como consecuencia del incremento experimentado en las cuentas de tesorería. El consorcio no tiene registrado el inmueble recibido en cesión de la Administración de la Ciudad, que constituye su sede social. Los fondos propios ascienden a 323 miles de euros, un 3% superiores a los del ejercicio anterior y el pasivo, cuantificado en 49 miles de euros, ha experimentado una notable reducción del 16%, por la disminución de las deudas comerciales a corto plazo. El Consorcio ha presentado unas pérdidas de explotación por 2006 y 2007 de 1.270 y 1.239 miles de euros, que han sido compensadas con transferencias corrientes por importe de 1.199 y 1.247 miles de euros, respectivamente.

II.6 Otras entidades públicas

El Patronato de Viviendas «San Daniel» fue creado en 1963 por el Ayuntamiento de Ceuta con la naturaleza de Fundación pública, dotada con personalidad jurídica propia, cuyo cometido era proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que debiesen tener residencia en el término municipal. De acuerdo con su objeto social, el Patronato construyó, sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento, 90 viviendas de protección oficial (VPO) y varios locales comerciales en dos bloques de edificios situados en la Avenida de Lisboa.

Como se expone en el Apartado I.5 relativo a la Rendición de cuentas, el Patronato no ha rendido al Tribunal las cuentas anuales de los ejercicios 2006 y 2007. De acuerdo con la información disponible en la fiscalización, el Pleno de la Ciudad aprobó en el año 2003 la disolución definitiva del Patronato, sucediéndole universalmente la Ciudad de Ceuta, para lo que designó una comisión liquidadora compuesta por el Consejero de Hacienda, el Secretario y el Interventor. A dicha fecha aún estaban pendientes de enajenación 4 viviendas y 3 locales comerciales, en virtud de un acuerdo de marzo de 1995, en el que se

aprobó la enajenación de las viviendas a sus actuales ocupantes. A la finalización de la fiscalización se desconocen las actuaciones realizadas por la citada Comisión liquidadora, así como la situación actual de las referidas viviendas y locales.

II.7 Estabilidad presupuestaria

En el ejercicio 2003 entró en vigor en el Estado español un nuevo marco legal en materia presupuestaria, consecuente con las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento», suscrito por los países de la UE en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3% del Producto Interior Bruto (P.I.B.) para el déficit público y el 60% del P.I.B. para la deuda pública.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria y en la LO 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la LO 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria en un cuerpo normativo recogido en el RD.I 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Ciudad Autónoma en los ejercicios fiscalizados, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

— El objetivo fijado por el Gobierno del Estado y aprobado por las Cortes Generales para los ejercicios 2006 y 2007 para el conjunto de las Comunidades y Ciudades Autónomas fue de un déficit equivalente al 0,1% del P.I.B., ratificando la propuesta en los mismos términos del CPFF. El reparto de dicho objetivo para cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas acordado por el Consejo, estableció para la Ciudad Autónoma de Ceuta en estos años un objetivo de déficit cero.

— De acuerdo con los informes formulados por la IGAE sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y los Informes presentados por el Ministerio de Hacienda al CPFF, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha cumplido los citados objetivos de déficit cero establecidos para los ejercicios 2006 y 2007, al haber liquidado el presupuesto del año 2006 en equilibrio y el del ejercicio 2007 con un superávit de 10 millones de euros, respectivamente.

— En función de las competencias atribuidas por la Ley 21/2001 y la LO 5/2001 y desarrolladas en los mencionados Acuerdos del CPFF, la necesidad o capacidad de financiación en términos SEC'95 de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha sido calculada por la IGAE, en base a los parámetros que se exponen a continuación:

a) Se han considerado como sujetos integrantes del denominado sector Administraciones Públicas los siguientes:

- Administración General de la Ciudad.
- Organismos Autónomos: ICD, IEC, Servicios Tributarios de Ceuta, Patrimonio Municipal de la Música, Residencia de la Juventud y CES.
- Empresas Públicas: PROCESA; Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, S.A.U.; Obimace, S.L.U.; Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.; Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.

Se ha considerado como entidad de mercado, según criterios SEC'95, y por lo tanto, no se clasifica en el Sector Administraciones Públicas, la sociedad Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.

Revisada la clasificación descrita del sector público autonómico, se observa que no han sido consideradas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria las sociedades ACEMSA; Acuicultura de Ceuta, S.A.; Puerta de África, S.A.; Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.; así como las entidades Fundación Premio de Convivencia y Consorcio Centro Asociado a la UNED en Ceuta, si bien, dado su volumen de operaciones en los ejercicios fiscalizados, su posible inclusión en el sector de Administraciones Públicas hubiera tenido una incidencia inmaterial sobre la necesidad de financiación de la Ciudad Autónoma en términos sobre el PIB.

b) El saldo presupuestario de la Ciudad para los ejercicios fiscalizados, calculado siguiendo los criterios establecidos en el SEC'95 en términos de capacidad o necesidad de financiación, presenta el siguiente detalle:

(Millones de euros)

	IMPORTES	
	2006	2007
I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	15	4
De la Administración General	15	4
De los OAAA	—	—
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	(7)	7
Por transferencias de la Administración Central y S. Social	—	12
Por transferencias de Fondos Comunitarios	—	—
Por transferencias internas	—	—
Por recaudación incierta	(7)	(5)
Otros ajustes	—	—
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	(8)	(1)
IV. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (I A IV)	0	10

Los ajustes realizados al resultado presupuestario no financiero son consecuentes con la adaptación a los criterios contables SEC'95, en aquellos supuestos en que son diferentes a los criterios de la contabilidad pública autonómica, que han sido los aplicados por los sujetos de la Ciudad. Sobre la naturaleza de los ajustes practicados, los epígrafes más significativos obedecen por una parte, a las transferencias de capital procedentes de la AGE, así como a la disminución de los ingresos por la recaudación incierta de correspondiente a liquidaciones tributarias realizadas en los últimos meses del año.

II.8 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración de la Ciudad como de los demás entes dependientes, relativas a la gestión de su endeudamiento financiero, avales y subvenciones.

Finalmente, por lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, en el que se establece que el nivel de endeudamiento de las Comunidades y Ciudades Autónomas al final de cada año será como máximo el existente al principio del año considerado, se ha verificado que la Administración de la Ciudad ha sobrepasado el límite establecido sobre la deuda financiera al cierre del año 2007, al haberse incrementado el endeudamiento financiero en dicho ejercicio en un importe de 1.684 miles de euros, lo que representa un aumento del 2%.

II.8.1 Operaciones de crédito

La situación a 31 de diciembre de los años 2006 y 2007 de las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Administración de la Ciudad en estos ejercicios, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero vigentes en dicho año, se detalla a continuación:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	Pptos. 2006 (L/P)	7.837	16/05/06	7.837	2.700	2.700
	Pptos. 2005 (L/P)	11.281	16/03/05	11.281	1.000	10.000
	Pptos. 2004 (L/P)	10.191		10.191	597	10.191
	Acuerdo del Pleno 26/10/06 (C/P)	9.000	14/12/06	9.000	3.100	3.100
	Acuerdo del Pleno 22/05/06(C/P)	25.500	20/06/06 20/07/06	13.250 12.250	12.800 5.800	12.800 5.800
	Acuerdo del Pleno 18/07/2005(C/P)	24.000	18/10/05	24.000	9.500	9.500
	TOTAL		87.809		77.618	35.497

Ejercicio 2007

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	Pptos. 2007 (L/P)	9.224	27/07/07	9924		
	Pptos. 2006 (L/P)	7.837	16/05/06	7.837	5.137	7.837
	Pptos. 2005 (L/P)	11.281	16/03/05	11.281	1.281	11.281
	Acuerdo del Pleno 10/09/07 (C/P)	36.900	06/11/07	36.900	19.000	19.000
	Acuerdo del Pleno 22/05/06 (C/P)	25.500	20/06/06 20/07/06	13.250 12.250	6.750 7.250	6.750 7.250
	Acuerdo del Pleno 26/10/06 (C/P)	9.000	14/12/06	9.000	5.900	5.900
	TOTAL		90.518		100.442	45.318

En el análisis realizado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas al endeudamiento de la Ciudad en su EA, se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado la Ciudad ha respetado el límite establecido para la carga financiera de las operaciones de endeudamiento crediticio a largo plazo, fijado en el 25% de sus ingresos anuales de carácter corriente. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de la limitación establecida en la LHL para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades financieras, las cuales no pueden superar el 30% de los ingresos anuales corrientes y deben quedar canceladas con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio siguiente a aquel en que se contraten.

Por otro lado, como se ha expuesto en el epígrafe II.7, la Administración de la Ciudad ha sobrepasado en el ejercicio 2007, los límites al nivel de endeudamiento financiero fijados en el acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003.

II.8.2 Aavales

El art. 49 del TRLRHL autoriza a las entidades locales a avalar las operaciones de crédito que concierten organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, personas o entidades con las que contraten obras y servicios, así como a sociedades mercantiles privadas en las que tengan una cuota de participación en el capital social no inferior al 30%, con la limitación de que el aval no garantice un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad.

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Ciudad y la sociedad PROCESA al 31 de diciembre de los años 2006 y 2007, estado que se ha confeccionado de acuerdo con la documentación facilitada por la Administración de la Ciudad en la fiscalización, puesto que la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales se ha circunscrito a los avales bancarios otorgados a dicha Administración por entidades financieras como consecuencia de compromisos financieros y otras actuaciones realizadas por la Ciudad en el periodo fiscalizado.

Durante el año 2006 la Administración de la Ciudad ha avalado solidariamente la ampliación del préstamo formalizado por la sociedad pública Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., por un importe de 4.000 miles de euros. Asimismo, la Administración de la Ciudad mantiene vivos otros once avales concedidos en ejercicios anteriores a otras sociedades y organismos públicos, que garantizan préstamos por un valor nominal conjunto de 73.820 miles de euros. En el ejercicio 2007 ha vencido el aval constituido a favor de Procesa para cubrir la financiación del programa operativo local. Por otro lado, la sociedad PROCESA mantiene dos afianzamientos con su filial Acuicultura de Ceuta, S.A., por unos importes de 601 y 600 miles de euros, respectivamente, que corresponden a un préstamo de 601 miles de euros formalizado en 2002 y renovado en el 2004, que fue avalado conjuntamente por la Administración Autónoma y PROCESA, así como a otro préstamo formalizado por su filial en 2004 por un importe nominal de 600 miles de euros.

El detalle del riesgo de estos avales, al cierre del ejercicio 2007, es el siguiente:

(miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	77.820	60.623		60.623
ACEMSA	126	111		111
AMGEVICESA	11.900	11.768		11.768
CES	601	280		280
EMVICESA	24.040	19.232		19.232
PROCESA	34.809	26.582		26.582
Puerta de África, S.A.	5.036	1.843		1.843
Radiotelevisión de Ceuta, S.A.U.	1.206	774		774
Residencia de la Juventud	102	33		33
Por la sociedad PROCESA	1.201	418		418
Acuicultura de Ceuta, S.A.	1.201	418		418

En los ejercicios fiscalizados no se ha producido ningún impago en las operaciones avaladas. La Administración de la Ciudad ha informado no tener ningún riesgo asumido a través de sociedades de garantía recíproca.

Como se puso de manifiesto en Informes de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta de ejercicios anteriores, en los avales concedidos a la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A. para el préstamo de 601 miles de euros y su renovación, la Administración de la Ciudad no ha respetado la limitación recogida en el artículo 49.7 del TRLRHL descrita anteriormente, ya que se garantizó solidariamente la totalidad de las operaciones crediticias, cuando dicha norma establece que la Administración pública no podrá garantizar

un porcentaje superior al de su participación en la sociedad, la cual en el momento de formalizar los préstamos era inferior al 100% del capital social de la empresa.

Por otra parte, en el periodo fiscalizado también se han analizado los avales otorgados por entidades financieras a la Ciudad, a través de contratos de cobertura de garantía bancaria para hacer frente a compromisos financieros y otras actuaciones de la Administración Autonómica. El importe de las cantidades garantizadas asciende, al cierre del ejercicio 2007, a 5.460 miles de euros. La primera operación corresponde a la caución constituida por la Ciudad por importe de 431 miles de euros para responder al cumplimiento de la ejecución de unas obras enmarcadas en el Plan de Dinamización Turística de Ceuta y poder solicitar el cobro anticipado de las aportaciones comprometidas por el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito por la Ciudad con dicho Departamento ministerial en noviembre de 2001. El segundo aval responde al contrato de cobertura de garantía bancaria formalizado en 2006 con una entidad financiera por un importe de 5.005 miles de euros, en el que se avalan las aportaciones comprometidas en el Convenio de colaboración suscrito por la Ciudad en abril de 2006 con la empresa pública AQUAVIR, hoy Sociedad estatal de Aguas de la Cuenca del Sur, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ceuta. Finalmente, la Ciudad ha constituido en 2007 un aval bancario por importe de 24 miles de euros para cubrir la celebración de los actos culturales celebrados en la Muralla durante el verano.

II.8.3 Subvenciones

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma en los ejercicios 2006 y 2007 se encuentra regulado en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, aprobado mediante D. de la Presidencia, de 14 de enero de 2005, con el objeto de adaptar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las circunstancias específicas y características de la Ciudad.

Las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios 2006 y 2007 correspondientes a las transferencias y subvenciones corrientes y de capital concedidas a empresas privadas y familias e instituciones sin ánimo de lucro ascendieron a 8.201 y 9.675 miles de euros, respectivamente, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas en 2006	Obligaciones reconocidas en 2007
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.334	9.005
47	— A Empresas privadas	1.115	1.681
48	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	6.229	7.324
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	857	670
77	— A Empresas privadas	279	215
78	— A familias e Instituciones sin fines de lucro	578	455
	TOTAL	8.201	9.675

De la actividad subvencionadora de la Ciudad se ha seleccionado para su análisis la línea de subvenciones a proyectos y actividades educativos y culturales gestionada en el año 2006 por la Consejería de Educación y Cultura, así como tres convenios de colaboración en materia de asistencia social suscritos por la Consejería de Sanidad y Asistencia Social en los ejercicios 2006 y 2007. Asimismo, en la fiscalización se ha analizado una línea de subvenciones y varias ayudas nominativas otorgadas por el Organismo autónomo ICD.

A) Subvenciones concedidas por la Consejería de Educación y Cultura

Las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones fueron publicadas en el BOCCE de fecha 7 de febrero de 2006. Los beneficiarios de estas ayudas son aquellas personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta sin ánimo de lucro cuya actividad tiene por objeto el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural. El procedimiento de concesión de las ayudas ha sido en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases contemplan el abono de un 75% de su importe en el momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, siempre y cuando el beneficiario acredite hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a todos los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención.

Las ayudas fueron otorgadas por la Consejera de Educación y Cultura con fecha 26 de julio de 2006, previa evaluación de la Comisión de valoración, habiéndose otorgado subvenciones a 33 beneficiarios por un importe global de 81 miles de euros.

En el análisis realizado de la línea se ha seleccionado una muestra de cuatro expedientes que representan el 21% de las obligaciones reconocidas en el año 2006, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

— Las Bases reguladoras y la convocatoria se ha dictado conjuntamente a través de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 31 de enero de 2006. Sobre estas actuaciones, es necesario señalar que el carácter recurrente de estas ayudas aconseja que las bases y las convocatorias se aprueben de forma separada, limitándose las primeras a establecer un marco común mínimo aplicable a las sucesivas convocatorias, evitando de este modo que se produzcan cambios frecuentes en una norma reglamentaria que nace con vocación de permanencia, dejando, pues, para las convocatorias anuales una regulación pormenorizada en función de sus circunstancias concretas.

— Las Bases Reguladoras de la línea no establecen con claridad el objeto subvencionable, al señalar únicamente, que la convocatoria tiene por objeto «fijar los criterios y procedimientos para conceder subvenciones a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés educativo o cultural que redunden en beneficio de los habitantes de Ceuta», sin establecer de forma clara y precisa qué tipo de actividades y gastos son subvencionables. En las subvenciones seleccionadas se ha constatado que los proyectos y actividades subvencionados son de naturaleza heterogénea.

— La Convocatoria de estas ayudas no ha previsto una adecuada segregación de funciones entre la evaluación y concesión de las ayudas, observándose una inadecuada concentración de funciones en la Consejera de Educación, quien por un lado, forma parte de la Comisión de valoración de las ayudas junto a tres vocales, y por otro, dicta la resolución de concesión de las mismas.

— En relación con la obligación de los beneficiarios de las ayudas de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, se ha comprobado que el art 7.d) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad únicamente exige a los perceptores de las subvenciones que se encuentren al corriente de las deudas tributarias con la Ciudad, sin que nada se haya regulado respecto a las deudas con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

— Por lo que se refiere al pago de las subvenciones, la base 7ª ha previsto el abono anticipado del 75% del importe de la ayuda otorgada, condicionando el cobro del 25% restante a la cumplimentación por el beneficiario de la justificación documental del gasto realizado con el anticipo, debiendo presentar un certificado sobre la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, y a la resolución dictada por el Consejero que concedió la ayuda, manifestando su conformidad con el destino dado a los fondos recibidos. Sobre el procedimiento descrito, debe significarse que en las bases no se exige al beneficiario la constitución de garantías, lo que supone la asunción de riesgos innecesarios sobre la recuperación de los fondos anticipados, en el supuesto de que el beneficiario no justificara regularmente la aplicación de los fondos recibidos. Así, se ha informado que en tres de las 33 subvenciones otorgadas en 2006 los beneficiarios no han presentado la documentación justificativa de los proyectos presentados, habiéndose iniciado los correspondientes procedimientos de reintegro. A la finalización de la fiscalización dos de los tres expedientes de reintegro estaban pendientes de cobro.

— En cuanto al control de la acreditación de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, se ha verificado que en el ejercicio 2006, la Intervención General de

la Ciudad no ha realizado ningún control financiero sobre estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la base 11ª de la convocatoria.

B) Convenios de colaboración en materia de Asistencia Social

En este apartado se analizan los siguientes tres convenios suscritos por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en el ejercicio 2007 con varias Federaciones y Asociaciones privadas de la Ciudad, cuyo detalle se expone a continuación.

Fecha Firma Convenio	Beneficiario	Ejercicio	Aportaciones Ciudad (en miles de euros)
21.2.2006	Delegación de Ceuta de la Confederación Española de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS-Ceuta)	2006	414
25.1.2007	La Pía Unión de la Fraternidad en Cristo (LPUFC)	2007	400
15.3.2007	Federación provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta (FPAV)	2007	150

El convenio suscrito con FEAPS tiene por objeto mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, prestando servicio al colectivo de disminuidos psíquicos de la comunidad ceutí. Las actividades desarrolladas por la Federación han consistido, principalmente, en el tratamiento de la estimulación precoz, psicomotricidad, logopedia, psicoterapia y atención ocupacional a los disminuidos psíquicos que sean solicitados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

El segundo convenio, formalizado con la FPAAVV, fue suscrito con la finalidad de mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, fundamentalmente a los colectivos necesitados de protección, para lo cual se constituyó la denominada Brigada Cívica del Príncipe Alfonso, formada por 11 líderes vecinales, cuyas actuaciones han consistido básicamente en la realización de tareas de acompañamiento y protección a determinadas personas y colectivos en la barriada del Príncipe Alfonso.

Por último, el convenio firmado con LPUFC tiene por objeto mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, prestando servicio al colectivo de la tercera edad de la Ciudad Autónoma, especialmente a las personas sin posibilidades de conseguir por sus medios un alojamiento digno. Las actuaciones desarrolladas por la Asociación han consistido en el alojamiento permanente en la Residencia de Mayores Nazareth de los residentes ingresados a instancias de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

En la revisión de estos convenios se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

— La Ciudad no ha instrumentado en los ejercicios fiscalizados para ninguno de los tres convenios analizados la creación de las denominadas «Comisiones Mixtas de Seguimiento», expresamente previstas en los compromisos asumidos en el clausulado de los convenios. Estas Comisiones compuestas por distintos miembros de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y de las Asociaciones y Federaciones beneficiarias tienen la finalidad de elaborar los programas anuales de actividades y de controlar la gestión desarrollada, lo que constata que, en la práctica, la Ciudad no ha llevado a cabo el adecuado seguimiento y comprobación de las actuaciones y programas establecidos en los convenios.

— En relación con el registro de estas subvenciones, se ha comprobado que la Ciudad ha imputado incorrectamente estas ayudas como gastos corrientes en el concepto presupuestario 227 «Trabajos realizados por otras empresas». De acuerdo con previsto en la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura del presupuesto de las Entidades Locales, estas aportaciones debieron registrarse como transferencias corrientes en el capítulo 4 del presupuesto de gastos, puesto que el concepto 227 queda reservado a actividades contratadas con otras empresas o profesionales independientes tales como custodia, seguridad o limpieza de la Ciudad.

— La cláusula primera del Convenio suscrito con la FPAAVV ha establecido de forma genérica y poco precisa el objeto subvencionable, al señalar que el mismo tiene por finalidad «la realización de trabajos para el fomento de la convivencia en las distintas barriadas de nuestra Ciudad, abogando a todos los

ciudadanos a dar ejemplo de convivencia» sin establecer, por lo tanto, de forma clara y concreta qué tipo de actividades y qué gastos son subvencionables. En las memorias presentadas por la FPAAVV se informa que las actividades desarrolladas por la denominada «Brigada Cívica del Príncipe» han consistido, principalmente, en: el acompañamiento a los autobuses que se desplazan desde el centro con el fin de evitar el vandalismo; el acompañamiento en procesiones religiosas con el objeto de evitar el lanzamiento de objetos contundentes a los penitentes; el acompañamiento a los asistentes sociales, ambulancias, bomberos, y vecinos con problemas de traslado; la colocación de carteles informativos en la barriada para su conocimiento general; así como la comunicación a la Ciudad de averías u otras demandas vecinales de limpieza por malos olores, basuras y aguas residuales.

Por otra parte, en el citado convenio no se ha tenido constancia de que las personas contratadas para el desarrollo de los programas de convivencia, que han formado parte de la denominada «Brigada Cívica del Príncipe Alfonso», hayan sido seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

— En el convenio formalizado con LPUFC, se ha comprobado que la Ciudad no dispone de un registro de solicitudes de entrada, ni ha establecido unos procedimientos escritos de selección y admisión de las personas en la Residencia de Mayores Nazareth. Asimismo, en la revisión efectuada sobre la determinación de la cantidad subvencionada por la Ciudad de (31,31€ por cama y día) en el convenio no consta soporte documental (memoria técnica-económica u otros documentos) en la que se detallen los criterios y cálculos establecidos para fijar el precio.

Finalmente, en las comprobaciones efectuadas sobre la cuenta justificativa presentada, así como de las cuentas anuales de la Residencia del año 2007, se ha constatado que a pesar de que en el convenio se prevé la financiación de 35 plazas diarias, en la práctica la Ciudad ha financiado un número mayor de personas, puesto que la aportación realizada de 400 miles de euros unida a los ingresos procedentes de las pensiones de los residentes y otras aportaciones por donativos superan el coste del servicio prestado para las 35 plazas. No obstante, se ha verificado que los ingresos recibidos por subvenciones, ingresos de pensiones y donativos no superan el coste total de la actividad prestada por la Residencia para todas las personas residentes.

C) Subvenciones concedidas por el Organismo Autónomo Instituto Ceutí del Deporte

El ICD es el Organismo autónomo de la Ciudad que concentra la mayor parte de las subvenciones concedidas. En el periodo fiscalizado el ICD ha gestionado las siguientes líneas de subvención:

(miles de euros)

Líneas de subvención	Clasificación Económica del Gasto	Importe Obligaciones reconocidas		
		2006	2007	Total
Ayudas para gastos de desplazamiento de clubes deportivos a competiciones nacionales	489.00	142	127	269
Subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad	489.01	125	117	243
Transferencias a clubes con equipos militantes en categoría nacional	489.02	648	4	652
Otras transferencias destinadas a cubrir gastos de arbitraje	489.03	9	6	15
Total		924	254	1.179

El notable decremento del gasto subvencional experimentado en el ejercicio 2007 responde a la asunción por parte de la Ciudad en dicho año de las ayudas nominativas otorgadas a clubes con equipos militantes en categoría nacional con cargo a los Presupuestos Generales. En la fiscalización se han seleccionado para su análisis dos subvenciones nominativas, que fueron registradas en la aplicación presupuestaria «Transferencias a clubes con equipos militantes en categoría nacional», así como dos expedientes de ayudas enmarcados en la línea de subvenciones a Entidades, Federaciones y Clubes Deportivos correspondiente al ejercicio 2007.

C.1) Subvenciones nominativas a clubes con equipos militantes en categoría nacional

Se han seleccionado las subvenciones nominativas otorgadas en los presupuestos del Organismo autónomo del ejercicio 2006 a las entidades privadas Sociedad Deportiva Unión África Ceutí y Club Gimnasio Goyu Riu, por unos montantes de 362 y 134 miles de euros, respectivamente, que representan el 76% del volumen de gasto de las subvenciones concedidas por el Instituto en este ejercicio.

Estas ayudas se instrumentaron a través de sendos Convenios de colaboración de 19 de febrero de 2007 suscritos entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma y las entidades beneficiarias con la finalidad de mantener a los equipos integrantes de estas entidades en las categorías nacionales de la temporada 2006/2007, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia de los equipos en distintas ciudades del territorio nacional.

En la revisión de la justificación de estas subvenciones se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— La cláusula 4ª de ambos convenios establece que las entidades beneficiarias justificarán el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor, para lo que presentarán una cuenta justificativa que deberá incluir los documentos de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, que se acreditará mediante las correspondientes facturas originales.

En las comprobaciones realizadas se ha verificado que las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios que figuran en los expedientes de subvenciones analizados no presentan las facturas y demás documentos justificativos del gasto realizado, limitando su contenido a presentación de las cuentas anuales correspondientes a las temporadas 2005/2006 y 2006/2007 acompañadas de unos informes de auditoría privados sobre los gastos e ingresos realizados por cada entidad en el periodo fiscalizado.

— Sobre la naturaleza y alcance de estas actuaciones de comprobación es necesario señalar que ni en los convenios de colaboración firmados con las entidades beneficiarias, ni en la resolución individual de concesión de cada subvención se ha previsto que la revisión y comprobación de la cuenta justificativa se externalice a una firma privada. Por otra parte, en los contratos de servicio formalizados con la empresa auditora tampoco se han fijado los procedimientos y el alcance que debe aplicar el auditor para emitir su opinión, habiéndose comprobado que los informes de auditoría presentados se han limitado a acreditar que los registros contables de las entidades beneficiarias reflejan los ingresos de las subvenciones recibidas y los gastos subvencionables soportados y justificados de la temporada 2006/2007.

— Los informes de auditoría descritos en los párrafos anteriores presentan las salvedades que se exponen a continuación, cuyo contenido no ha condicionado, ni modificado las aportaciones realizadas por la Ciudad a los beneficiarios en los ejercicios fiscalizados:

En relación con el Club Deportivo Goyu Riu, el informe señala como salvedades la infravaloración de los ingresos derivada de la falta de registro de otras subvenciones públicas por 6 miles de euros y la sobrevaloración de los gastos en 21 miles de euros al haberse registrado incorrectamente un traspaso efectuado a la Asociación Deportiva Ceuta; por otra parte, como limitaciones, se pone de manifiesto la no aportación del detalle de los gastos de viaje de varias facturas expedidas por una Agencia de viajes por 57 miles de euros, y la ausencia de soporte documental de un ingreso extraordinario registrado por 85 miles de euros.

Respecto a la Sociedad Deportiva África Ceutí el informe señala como limitación la ausencia de información sobre otras subvenciones recibidas por el beneficiario en el año 2007 en concepto de desplazamientos.

C.2) Subvenciones a Entidades, Clubes y Federaciones Deportivas

Se han analizado los expedientes de ayudas correspondientes a las Federaciones de Balonmano y Baloncesto, por unos importes de 10 y 8 miles de euros, respectivamente, con una cobertura del 14 % del total de obligaciones reconocidas en 2007 por el Instituto en esta línea de subvenciones, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el BOCCE de 26 de enero de 2007. En el análisis realizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

— El Instituto no dispone de un manual de procedimientos, ni ha dictado normas o instrucciones escritas en las que se definan las tareas, funciones y responsabilidades en la gestión de su actividad subvencionadora.

— La convocatoria de la línea no establece con claridad el objeto subvencionable ni define de forma clara y precisa qué tipo de actividades y gastos son subvencionables, al señalar únicamente, que la convocatoria tiene por objeto «fijar los criterios y procedimientos para conceder subvenciones a Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad, con el fin de fomentar la práctica deportiva y la participación de entidades deportivas y deportistas en las actividades y competiciones que organicen, ayudando de esta forma a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas dotando de medios económicos para mantener su nivel de funcionamiento».

— En los expedientes fiscalizados no consta la siguiente documentación exigida a los beneficiarios en la Base 4ª para la concesión de las subvenciones:

- Declaración responsable de los Presidentes de las Federaciones reflejando las subvenciones percibidas por parte de otros Organismos, ni declaración de que la Federación no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones públicas.

- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social por parte de la Federación de Balonmano.

- Presentación de la certificación expedida por el Secretario de la Federación de Balonmano relacionando los componentes de la Junta Directiva, las actas de la Asamblea celebradas en 2006, y la memoria de actividades de la temporada 2005/2006.

— En los expedientes analizados no consta soporte documental que acredite la evaluación y valoración de las ayudas por parte de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en la base número 8.

— En cuanto a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en las dos ayudas analizadas:

- La Federación de Balonmano no ha rendido el balance contable exigido en la convocatoria, habiendo presentado una mera relación de los gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2007.

- La base reguladora número 12 únicamente exige a los beneficiarios la presentación de la justificación de los gastos hasta el importe de las ayudas otorgadas por el Organismo autónomo, lo que ha conducido a que las Federaciones únicamente hayan presentado facturas y otra documentación justificativa del gasto por el 23% y 13%, respectivamente, de los gastos realizados en el ejercicio fiscalizado.

- La Federación de Balonmano no ha informado a cerca de la naturaleza de los ingresos recibidos en 2007, lo que ha impedido conocer el importe de otras subvenciones y ayudas recibidas en ese año.

II.9 Contratación Administrativa

II.9.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.9.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Ciudad se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante concurso con precios superiores a 601.012 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

También se han incluido algunos expedientes de cuantías inferiores en atención a las circunstancias concurrentes en los mismos.

B) Contratos examinados

Se han examinado 20 contratos adjudicados durante el ejercicio 2006 con un importe total de 33.608 miles de euros y 16 contratos adjudicados durante el ejercicio 2007 con un importe total de 13.733 miles de euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2006

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ EMPRESAS PÚBLICAS	SUBASTA		CONCURSO		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia			1	1.536			1	1.536
Educación y Cultura					1	326	1	326
Fomento			1	1.440	1	2.180	2	3.620
Medio Ambiente			2	4.896			2	4.896
Sanidad y Bienestar Social			1	418			1	418
PROCESA			3	5.140	2	9.018	5	14.158
AMGEVICESA					2	2.651	2	2.651
EMVICESA			5	5.776	1	227	6	6.003
TOTAL	—	—	13	19.206	7	14.402	20	33.608

Ejercicio 2007

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ EMPRESAS PÚBLICAS	SUBASTA		CONCURSO		NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Presidencia			2	521			2	521
Educación y Cultura			1	610			1	610
Educación, Cultura y Mujer					1	350	1	350
Fomento			2	1.187			2	1.187
Medio Ambiente			1	292	1	292	2	584
Bienestar Social			1	178			1	178
PROCESA			3	1.313	2	8.564	5	9.877
EMVICESA					1	191	1	191
RTVCE			1	235			1	235
TOTAL	—	—	11	4.336	5	9.397	16	13.733

Los contratos examinados se relacionan en los anexos III.1 y III.2.

Junto con los documentos de formalización de los contratos, se han enviado a este Tribunal y examinado los correspondientes expedientes administrativos, que comprenden las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada contrato, inclusive, sin incluir con carácter general los documentos de la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias

de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

C) Deficiencias en la remisión de documentación

a) Con la finalidad de verificar el cumplimiento del deber de remisión de oficio de los contratos al Tribunal de Cuentas, establecido en el artículo 57 del TRLCAP, y de conocer la contratación celebrada durante el ejercicio fiscalizado, se han requerido y examinado las relaciones certificadas anuales de los contratos correspondientes a las diferentes Consejerías y empresas públicas de la Ciudad o, en su defecto, certificaciones sobre inexistencias de tales contratos, encontrándose las siguientes deficiencias:

a.1) La empresa pública EMVICESA ha aportado dos relaciones certificadas discrepantes del ejercicio 2006 ya que, en una de ellas, figuran solamente dos contratos (uno de obras y otro de servicios) adjudicados en dicho ejercicio por un importe total de 772.056 euros, mientras que en la otra figuran cuatro contratos de obras por un importe total de 4.385.178 euros. En ninguna de ambas relaciones certificadas consta el contrato examinado número 13 del ejercicio 2006.

En cuanto al ejercicio 2007, el contrato examinado número 15 de dicho ejercicio no consta en la correspondiente relación certificada, aportada por la citada empresa pública.

Las deficiencias detectadas en las relaciones certificadas de EMVICESA impiden que éstas puedan considerarse fiables.

a.2) Las empresas públicas AMGEVICESA y RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. (en adelante, RTVCE) no remitieron de oficio las respectivas relaciones certificadas de contratos del ejercicio 2007 sino a requerimiento expreso de este Tribunal.

a.3) No se han aportado las siguientes relaciones certificadas anuales de contratos adjudicados o, en su defecto, certificaciones sobre la inexistencia de tales contratos:

- Organismo Autónomo «CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL», ejercicios 2006 y 2007.
- Organismo Autónomo «INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES», ejercicios 2006 y 2007.
- Organismo Autónomo «PATRONATO DE ESTUDIOS CEUTÍES», ejercicios 2006 y 2007.
- Organismo Autónomo «PATRONATO DE MÚSICA», ejercicios 2006 y 2007.
- Organismo Autónomo «SERVICIO TRIBUTARIO DE CEUTA», ejercicios 2006 y 2007.
- Organismo Autónomo «INSTITUTO DE IDIOMAS», ejercicios 2006 y 2007.
- Consorcio UNED, ejercicios 2006 y 2007.
- ACEMSA, ejercicios 2006 y 2007.
- OBIMACE, S.L., ejercicios 2006 y 2007.
- OBIMASA, S.L., ejercicios 2006 y 2007.
- PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO, S.A., ejercicio 2006.
- PUERTA DE ÁFRICA, S.A., ejercicio 2007.
- RTVCE, ejercicio 2006.
- SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L., ejercicios 2006 y 2007.

La falta de aportación de estas relaciones, que deberían haberse remitido de oficio en cumplimiento de las Instrucciones de este Tribunal, implica una importante limitación en la fiscalización de los contratos públicos de la CA.

b) Con la excepción del contrato número 14 del ejercicio 2006, de EMVICESA, los restantes contratos de esta empresa pública y de las demás empresas públicas de la Ciudad (PROCESA, AMGEVICESA y RTVCE) no se remitieron de oficio, contraviniéndose lo establecido en el artículo 57 del TRLCAP, sino que fueron remitidos extemporáneamente y a petición expresa del Tribunal de Cuentas, lo que implica una importante deficiencia en el cumplimiento del deber de remisión de contratos a este Tribunal.

c) Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no consta en los expedientes y/o no se ha aportado a este Tribunal la documentación expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida que a continuación se indica:

— Informes de las oficinas o unidades de supervisión sobre los proyectos de los contratos de obras examinados, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 128 del TRLCAP e implica una debilidad en el

control interno de los proyectos de obras. Aunque se hayan aportado informes emitidos por diversos técnicos en los que se revisan los proyectos, los artículos 128 del TRLCAP y 135 a 137 del RGLCAP requieren, preceptivamente, que la supervisión de los proyectos sea realizada por oficinas o unidades especializadas en dicha función y no por cualesquiera técnicos.

— Resoluciones de aprobación de los proyectos de obras correspondientes a los contratos números 9, 10 y 13 a 16 del ejercicio 2006 (artículo 122 del TRLCAP).

— Actas de replanteo previo de las obras, en las que conste la realidad geométrica de éstas, la disponibilidad de los terrenos precisa para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en los proyectos correspondientes a los contratos números 10 a 13, 15 y 16 del ejercicio 2006 y 2 y 12 de 2007 (artículo 129.1 del TRLCAP).

En el caso del contrato de construcción de 19 VPO y garajes en c/ Calderón de La Barca (número 14 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA) aun cuando se ha aportado el acta, en ella se pone de manifiesto la falta de disponibilidad de los terrenos al estar habitada la edificación existente, no constando documentos que acrediten la posterior subsanación de este impedimento sino que, por el contrario, en el acta de comprobación del replanteo y de inicio de las obras, se reiteró la objeción. Por consiguiente, la tramitación del expediente y la adjudicación de este contrato cuando los terrenos no se hallaban disponibles supone una infracción de lo establecido en el artículo 129.1 del TRLCAP, a cuyo tenor la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución era «requisito indispensable» para la adjudicación del contrato.

— Acuerdos o resoluciones de los órganos de contratación por los que se ordenó la iniciación de los expedientes de los contratos números 12, 13, 15 y 16 del ejercicio 2006, así como de los contratos 3 y 15 del ejercicio 2007 (artículo 67.1 del TRLCAP).

— Declaración, debidamente motivada, de tramitación urgente del expediente del contrato número 15 del ejercicio 2006 (artículo 71 del TRLCAP).

— Informes del Servicio jurídico sobre los PCAP de los contratos números 12, 13, 15 y 16 del ejercicio 2006 y 15 del ejercicio 2007 (artículo 49.4 del TRLCAP) y, si en los mismos constan deficiencias o reparos, documentos que acrediten la posterior subsanación de los mismos.

— Certificados de existencia de crédito presupuestario en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos, expedidos por las oficinas de contabilidad competentes (artículo 67.2 del TRLCAP) o documentos que legalmente les sustituyan, respecto de los contratos números 12, 13, y 15 a 17 del ejercicio 2006 y 15 del ejercicio 2007.

— Informes de fiscalización previa de gastos que debieron emitirse por la Intervención respecto de los contratos números 10 a 17 del ejercicio 2006 y 15 del ejercicio 2007 (artículos 11.2.g y 67.2 del TRLCAP) y, cuando en los mismos consten deficiencias o reparos, documentos que acrediten la posterior subsanación o levantamiento de los mismos.

— Resoluciones motivadas de los órganos de contratación, de aprobación de los gastos correspondientes a los contratos números 12, 13 y 15 a 17 del ejercicio 2006 y 15 del 2007 (artículo 11.2.h del TRLCAP).

— Certificados de la documentación recibida en las licitaciones de los contratos números 12 a 16 del ejercicio 2006 y 1, 2, 4 a 9 y 16 del ejercicio 2007, que debieron expedirse al final de los plazos de presentaciones de proposiciones por los Jefes de las oficinas receptoras (artículo 80.5 del RGLCAP).

— Ejemplares de las proposiciones económicas presentadas en las licitaciones de los contratos números 12 y 14 a 16 del ejercicio 2006.

— Informes técnicos de valoración de ofertas en los que se fundamentaron las adjudicaciones de los contratos números 15 y 16 del ejercicio 2006 (artículo 81.2 del TRLCAP).

— Actas de las Mesas de contratación en la que figuren las propuestas de adjudicación de los contratos números 1, 13, 15 y 16 del ejercicio 2006 (artículos 81 y 88 del TRLCAP).

— Resolución del órgano de contratación por la que se adjudicó el contrato número 11 del ejercicio 2006 (artículo 53 del TRLCAP).

— Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 14, 15, y 17 del ejercicio 2006.

En el expediente del contrato número 16 del ejercicio 2006, falta la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Con respecto al contrato número 7 del ejercicio 2007, se ha remitido una certificación de la Secretaría General de la CA en la que constan datos de unas certificaciones de cumplimiento por el contratista de las

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que habían caducado antes de la adjudicación del contrato.

— Notificaciones del resultado de las licitaciones a los participantes en las mismas, correspondientes a los contratos números 13, 15 y 16 del ejercicio 2006 (artículo 93.1 del TRLCAP).

— Escritos de presentación de los proyectos definitivos redactados por los adjudicatarios de los contratos 12 y 13 del ejercicio 2006 (concursos de proyecto y obra).

II.9.1.2 Procedimiento de contratación

A) Justificación de la necesidad y del presupuesto de las contrataciones

a) No constan ni se han aportado los preceptivos informes razonados de los servicios promotores de las contrataciones, exponiendo la necesidad para el Servicio público de las prestaciones objeto de los contratos números 5, 12, 15 y 16 del ejercicio 2006 y 7 del ejercicio 2007 requeridos por el artículo 73.2 del RGLCAP (con respecto al contrato número 5 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, tras haber sido requerida expresamente esta justificación, se ha remitido un documento justificativo de la celebración de un contrato de suministro con un objeto distinto del que es objeto de fiscalización por este Tribunal).

b) En los expedientes de los contratos números 3 y 14 del ejercicio 2006 y 6 y 8 del ejercicio 2007, las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de los mismos para los fines del Servicio Público, requeridas por los artículos 13 del TRLCAP y 73.2 del RGLCAP, se fundamentan en la asunción de competencias por la Ciudad o en otras circunstancias igualmente genéricas, tales como:

— La demanda de los ciudadanos y el beneficio de los mismos para justificar la construcción del aula de hípica, permitiendo el desarrollo de este deporte y su promoción entre la población joven (contrato número 3 del ejercicio 2006).

— La firma de un convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta para la cofinanciación de las viviendas de promoción pública en arrendamiento, que no consta en el expediente remitido a este Tribunal (contrato número 14 del ejercicio 2006).

— La oferta de un servicio operativo acorde con las obligaciones reglamentarias para contratar los servicios privados de una empresa de vigilancia y seguridad que de manera coyuntural responda a la cobertura de necesidades específicas, estimándose la conveniencia de reforzar los turnos de mañana y tarde (contrato número 6 del ejercicio 2007).

En consecuencia, estas justificaciones son excesivamente genéricas ya que no se especifican con un mínimo de concreción razonable ni se acreditan en cada caso las particulares necesidades existentes en cada momento que pudieran justificar las correspondientes inversiones de los fondos públicos afectados.

c) La justificación de la necesidad para el Servicio público de la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de reparación del saneamiento del grupo de viviendas 806 VPO denominado «Juan Carlos I» - 6ª Fase (número 13 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA) se fundamentó en un Decreto de 3 de agosto de 2006 del Consejero de Fomento, declarando «Área de Rehabilitación Integral» a la Barriada Juan Carlos I, y en un convenio con la comunidades de propietarios de las viviendas que no constan en el expediente remitido a este Tribunal. A estos efectos y según lo dispuesto en la Ley 8/1999, de 6 de abril, que reformó la Ley 46/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, era obligación de las comunidades de propietarios la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación de los inmuebles y de sus servicios, por lo que la falta de los mencionados documentos adquiere una especial relevancia.

d) No se ha justificado adecuadamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto de los contratos números 6, 7 y 9 del ejercicio 2007 ya que, en cada uno de los respectivos expedientes, no constan los motivos concretos y específicos ni las particulares circunstancias que pudieran justificar la realización de los servicios por contrata externa y no mediante medios propios de la Administración, justificación que, además de preceptiva (artículo 202.1 del TRLCAP) es especialmente necesaria en estos contratos habida cuenta de la periodicidad, reiteración y permanencia de los servicios objeto de los mismos (vigilancia de un centro de menores, conservación de instalaciones de alumbrado público y limpieza de centros docentes de la Ciudad, respectivamente).

e) El contrato de ejecución de un edificio destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva (número 8 del ejercicio 2006, tramitado por PROCESA) tuvo por objeto continuar las obras de otro contrato resuelto, que había sido adjudicado en 2002 con la misma finalidad. Para su adjudicación, se convocó un primer concurso en junio de 2006, que fue declarado desierto por falta de licitadores y se procedió a actualizar el presupuesto de licitación del mismo, incrementándose en consecuencia. Por estas circunstancias, para verificar la adecuación del presupuesto de licitación, se requirió la aportación de los documentos acreditativos de las obras efectivamente realizadas del contrato resuelto y de la actualización del presupuesto del primer concurso, observándose las siguientes deficiencias, irregularidades o anomalías:

— No se han aportado la comprobación, la medición y la liquidación de las obras realizadas del contrato resuelto, documentos preceptivos, expresamente requeridos (art. 151.1 del TRLCAP).

— Según consta en diversos informes del expediente de resolución del contrato y en los antecedentes documentales obrantes en el Tribunal de Cuentas, el contrato resuelto había sido adjudicado el 18 de septiembre de 2002 con un precio de 3.478.183 euros, que se incrementó a 4.165.487 euros en diciembre de 2005 como consecuencia de una modificación del 19,76% cuyo expediente fue remitido extemporáneamente y no de oficio al Tribunal de Cuentas. También consta que, en el momento en que se planteó la resolución del contrato, el contratista había ejecutado obras por un importe total acumulado de 3.038.539 euros, según las certificaciones de obras emitidas hasta ese momento. En consecuencia, se hallaban pendientes de ejecutar obras por la diferencia, que ascendía a 1.126.949 euros.

Sin embargo, para la continuación de las obras, se publicó en el BOCCE de 13 de junio de 2006 un concurso público con un presupuesto de licitación de 3.701.007 euros. Por tanto y en primer lugar, se aprecia una importante diferencia en exceso de 2.574.058 euros entre el importe de las obras pendientes de ejecutar del contrato resuelto y el presupuesto de licitación del contrato para la continuación de dichas obras, que no está justificada.

Este concurso fue declarado desierto el 21 de julio de 2006 por falta de licitadores, motivo por el cual se procedió a publicar una segunda convocatoria con un presupuesto de licitación «actualizado» de 4.672.963 euros. Requerida la actualización del presupuesto, se ha aportado un documento fechado en abril de 2006 y, por tanto, anterior a la convocatoria del primer concurso, lo que resulta incongruente. Consecuentemente con esta «actualización», la diferencia final en exceso entre el importe de las obras pendientes de ejecutar del contrato resuelto y el presupuesto de licitación del contrato para la continuación de dichas obras, se elevó a 3.546.014 euros; importante diferencia que no está justificada.

— En el expediente de resolución del contrato adjudicado en 2002, no constan las causas concretas del interés público que se invocó para la resolución del contrato de mutuo acuerdo entre el contratista y PROCESA; omisión que es particularmente relevante porque el artículo 112.4 del TRLCAP sólo permitía resolver de mutuo acuerdo cuando exista dicho interés y siempre y cuando «cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista», de forma que, si estos requisitos no se cumplían, la resolución sólo podía acordarse con incautación de la garantía, valoración de daños y perjuicios y resarcimiento por la diferencia (arts. 112.4 y 113 del TRLCAP).

A este respecto, en el expediente de resolución del contrato figura que las obras del contrato resuelto comenzaron el 14 de noviembre de 2002 con un plazo de catorce meses, por lo que deberían haberse finalizado el 14 de enero de 2004; no obstante, la empresa solicitó varias prórrogas, siendo la última de ellas aprobada con un plazo de seis meses a partir de la aprobación del proyecto modificado, en diciembre de 2005. Sobre las incidencias en la ejecución de dicho contrato, constan varias objeciones en el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la CA de Ceuta, de sus Organismos y de las Sociedades por ella participadas – ejercicios 2002 a 2004 (apartado VI.9.1.2.1.2.B.b.2.1), que se refieren, fundamentalmente, a la falta de justificación de las prórrogas, a la irregular ejecución del modificado antes de tramitarse el preceptivo expediente y a su falta de justificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP y a la observancia de un importante retraso no justificado en la ejecución de las obras de tal manera que, en un informe sobre el estado de las mismas fechado el 25 de febrero de 2005 y en el que figuraba, como fecha de terminación prevista, marzo de 2006, constaba que sólo se había ejecutado el 51,09%. Llama la atención que, habiéndose firmado el 16 de diciembre de 2005 el acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras del modificado, once días después, el 27 de diciembre, se emitió un informe en el que se propuso la resolución del contrato.

Las circunstancias anteriormente expuestas cuestionan la resolución de mutuo acuerdo; en cualquier caso, las evidencias documentales de las significativas incidencias en la ejecución del contrato impiden considerar al contratista totalmente exento de imputabilidad en cuanto a las causas reales de la resolución, sin que la demanda de los ciudadanos para disponer de las instalaciones, único y genérico motivo de interés público esgrimido en el expediente de resolución, pueda considerarse suficientemente justificativo de la misma.

B) Concurrencia y publicidad en las contrataciones

a) Para la adjudicación del contrato de obras de nuevas instalaciones del Aula Hípica de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Fase I (número 3 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Fomento) y del contrato para la redacción de proyecto y ejecución de las obras de reparación de la piscina del polideportivo «Díaz Flor» (número 2 del ejercicio 2007, tramitado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer) se requería a los licitadores estar clasificados en más de cuatro subgrupos a pesar de que, según el artículo 36.2.a) del RGLCAP, la exigencia de esta clasificación sólo es admisible en casos excepcionales sin que, en ninguno de ambos expedientes, consten las circunstancias excepcionales que pudieran justificar el número de subgrupos exigidos para concurrir a las respectivas licitaciones.

El establecimiento de unos requisitos de clasificación excesivos pudo tener un efecto restrictivo en la concurrencia de empresas a las respectivas licitaciones ya que, en el primer caso, solamente se presentaron dos licitadores al concurso y, en el segundo, el concurso fue declarado desierto por falta de licitadores, motivo por el cual el contrato se adjudicó, posteriormente, mediante un procedimiento negociado sin publicidad al que solamente una empresa presentó oferta.

b) Tramitación de emergencia

La tramitación de emergencia establecida en el artículo 72 del TRLCAP constituye un procedimiento particularmente excepcional porque implica la absoluta exclusión en los contratos así tramitados de los principios de publicidad y de concurrencia, establecidos con carácter general en el artículo 11 de dicha Ley como informadores de la contratación pública, y de todas las actuaciones relativas a la previa formación del expediente y a la tramitación escrita del procedimiento de adjudicación; por ello, el TRLCAP limita su utilización a los supuestos de «acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional».

En consecuencia, esta tramitación anormal sólo puede admitirse con un criterio estrictamente restrictivo, cuando sea indispensable para hacer frente a un acontecimiento imprevisible, que revista una extraordinaria gravedad y cuya solución no pueda lograrse mediante alguno de los restantes procedimientos previstos en la Ley (tramitación de urgencia de un procedimiento abierto o restringido o mediante un procedimiento negociado si concurren los supuestos legales) y sólo para la ejecución de las obras estrictamente necesarias para hacer frente a la concreta incidencia que motivó la tramitación del expediente.

En consideración a lo expuesto, no se ha justificado suficientemente la existencia de los supuestos de hecho requeridos por la Ley para la aplicación del régimen excepcional de emergencia en el contrato de obras en la carretera del Recinto Sur, en la calle Santander (número 4 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Fomento) ya que el contrato tuvo como objeto reparar un tramo de esta carretera que había sufrido el hundimiento de un arcén y de la acera contigua como consecuencia del desprendimiento de parte de un muro que sujetaba la plataforma; circunstancia que, por sí sola, no sirve para justificar la utilización este procedimiento excepcional porque el corte al tráfico rodado del tramo afectado no implicó la incomunicación de zonas pobladas ya que el tráfico podía discurrir por otras vías alternativas y porque las viviendas situadas en el margen opuesto de la carretera no sufrieron daños debido a la distancia a la que se encontraban de la zona desprendida, así como por la contención de tierras por un muro de contención existente a escasos metros de las mismas y por otro muro de mampostería existente del antiguo camino de ronda, que permaneció intacto tras el desprendimiento.

Por otra parte, la ejecución de estas obras no fue congruente con la inmediatez y celeridad que deben caracterizar las actuaciones de emergencia ya que, estimándose un plazo de ejecución de cuatro meses en el informe técnico sobre las obras y, habiéndose notificado la adjudicación del contrato el 18 de abril de 2006, las obras no fueron recibidas de conformidad hasta el 7 de febrero de 2007, cinco meses después de haber expirado el mencionado plazo.

c) Obras del Centro Cultural de La Manzana del Revellín

La adjudicación de los contratos de obras de las Fases 3ª, 4ª y 5ª del Centro Cultural y Comercial de la Manzana de Revellín (número 9 del ejercicio 2006 y 11 y 12 del ejercicio 2007, tramitados por PROCESA) al igual que la de las anteriores fases, analizadas en anteriores informes de este Tribunal, se realizó mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia de ofertas, con invocación del supuesto previsto en el apartado 141.b) del TRLCAP, que únicamente permite la utilización de este procedimiento «cuando a causa de su especificidad técnica, artística o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, la ejecución de las obras sólo pueda encomendarse a un determinado empresario». Los derechos exclusivos se basaron en que, previamente, la empresa adquirente y, por tanto, titular de la parcela en la que iban a ejecutarse las obras había suscrito un compromiso con una empresa constructora, que fue asumido por la Administración General de la Ciudad; este anómalo proceder se derivó de las peculiares condiciones de la enajenación de la parcela cuyas irregularidades fueron expuestas y analizadas en el apartado B.3. del epígrafe IV.3.3. del Informe de este Tribunal sobre la Ciudad de Ceuta y sus sociedades mercantiles participadas – ejercicios 1998 a 2001. Sin embargo, el supuesto legal invocado sólo es admisible cuando existan razones objetivas y no subjetivas que impidan la libre concurrencia de empresas, lo que no sucedió en el presente caso ya que la omisión de la publicidad y concurrencia se basó, únicamente, en un acuerdo entre la Administración y el titular de la parcela para designar a la empresa constructora. Por consiguiente, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia de ofertas en este y en los sucesivos contratos de obras adjudicados por la Ciudad en la Manzana del Revellín no está objetivamente justificada.

d) Publicidad de las licitaciones

d.1) No se han aportado las preceptivas publicaciones en el BOE o en el diario oficial autonómico, según proceda, de las convocatorias de las licitaciones de los contratos números 14 a 16 del ejercicio 2006, adjudicados mediante concursos públicos y tramitados por EMVICESA (artículo 78 del TRLCAP), expresamente requeridas.

d.2) En general, no consta que las Mesas de contratación en actos públicos realizaran las preceptivas invitaciones a los licitadores para que puedan exponer observaciones o reservas contra las determinaciones de las Mesas de formular las propuestas de adjudicación en los contratos examinados (artículo 87.1 del RGLCAP).

d.3) No se han aportado las preceptivas publicaciones en el BOE o en el diario oficial autonómico, según proceda (artículo 93.2 del TRLCAP), de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 12 a 14 y 17 del ejercicio 2006, tramitados por EMVICESA, y 6 del ejercicio 2006 y 2 y 15 del ejercicio 2007, tramitados por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y por EMVICESA, expresamente requeridas.

C) Adjudicación de los contratos

a) Utilización de las formas y modalidades de adjudicación.

a.1) No constan los supuestos concretos, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por los que se utilizó el concurso como forma de adjudicación de los contratos de obras números 14 a 16 del ejercicio 2006 y 1 del ejercicio 2007 ni se han indicado posteriormente así como tampoco se han acreditado las particulares circunstancias de las respectivas obras que justifiquen su utilización, previa petición expresa de este Tribunal.

a.2) En el expediente del contrato de obras número 3 del ejercicio 2006, aunque se invocó el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 85 del TRLCAP, relativo a «cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación aprobada por la Administración es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores mediante la presentación de variantes, o por reducciones en su plazo de ejecución» y en el respectivo PCAP se incluyeron, entre los criterios de adjudicación, algunos relativos a mejoras o reducciones del plazo, sin embargo, no se han especificado ni acreditado documentalmente las particulares circunstancias de las respectivas obras que pudieran justificar el supuesto antes mencionado, previa petición expresa de este Tribunal (art. 75.2 en relación con el artículo 85 del TRLCAP).

a.3) No se han justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los proyectos de obras correspondientes a los contratos números 1, 12, 13, del ejercicio 2006 y 2 del ejercicio 2007, lo que dio lugar a su adjudicación mediante concurso al amparo del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP, encomendándose, en consecuencia, la redacción de los proyectos a los mismos contratistas que resultaron adjudicatarios de las obras. Por otra parte, en ninguno de los mencionados expedientes constan los motivos excepcionales para utilizar esta modalidad de contratación, exigidos por el artículo 125.1 del TRLCAP.

b) Establecimiento de criterios para la valoración de ofertas en los concursos

b.1) Criterios para valoración de los precios de las ofertas

b.1.1) En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron mínimamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar tan reducida ponderación de este criterio, que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos:

Contrato N°	Consejería / empresa pública	Ponderación total criterios	Ponderación del criterio del precio
13/2006	EMVICESA	11	2
1/2007	Fomento	100	20
7/2007	Fomento	100	20

b.1.2) Regulación en los PCAP de las bajas temerarias

— En los PCAP de los contratos números 1, 2, 3 y 5 del ejercicio 2006 y 1, 4 y 8 del ejercicio 2007 (tramitados por la Administración General de la Ciudad) y 19 del ejercicio 2006 y 10, 13 y 14 del ejercicio 2007 (tramitados por PROCESA), se establecieron unas afirmaciones de temeridad de las ofertas con determinadas bajas sin preverse, previamente, el ofrecimiento a los licitadores afectados de la posibilidad de justificar las bajas ofertadas, lo que es contrario a la normativa (artículo 86.3 del TRLCAP en relación con los arts. 90 y 83.3 de la misma Ley). Por contra, en los pliegos de los contratos números 7 del ejercicio 2006 y 5 a 7 y 9 del ejercicio 2007 (Administración General) y 8 del ejercicio 2006 (PROCESA), se establecen, correctamente, presunciones y no afirmaciones de temeridad.

— En los PCAP de todos los contratos examinados y tramitados por la Administración General de la Ciudad durante el ejercicio 2006 y de los contratos números 1, 4 y 6 a 9 del ejercicio 2007, adjudicados por concurso, al igual que en los contratos números 8 y 19 del ejercicio 2006 y 10, 13 y 14 del ejercicio 2007 (tramitados por PROCESA) y 16 del ejercicio 2007 (RTVCE), el umbral para la apreciación de la temeridad no se fijó en relación con la baja media de las ofertas presentadas en cada licitación sino en relación con el presupuesto de licitación de cada contrato, fórmula que, por referirse a un importe en cada caso invariable, no permite valorar las bajas en función de la libre concurrencia de mercado.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que la fijación del precio de los contratos siempre debe realizarse en función del mercado (artículo 14.1 del TRLCAP), que en dicha fijación tiene una importancia relevante la valoración de las bajas económicas ofertadas y que el artículo 85 del RGLCAP, que aunque está específicamente referido a la subasta puede también utilizarse en el concurso, únicamente prevé el establecimiento del umbral de temeridad en el presupuesto de licitación cuando concorra solo un licitador, supuesto en que dicha forma es la única posible por la falta de otras referencias económicas contrastables.

— En los PCAP de los contratos números 18 del ejercicio 2006 (PROCESA) y 12 y 13 del mismo ejercicio (EMVICESA), en los que el precio ofertado era uno de los criterios de adjudicación, no se expresaron los límites para apreciar, en su caso, la temeridad en las ofertas, contra lo dispuesto en el párrafo 2º del número 3 del artículo 86 del TRLCAP.

b.2) Otras observaciones sobre los criterios de adjudicación

b.2.1) Con excepción del precio de las ofertas y de la redacción del plazo en los contratos números 1 a 3 y 5 del ejercicio 2006 y 1 del ejercicio 2007, no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los diferentes criterios de adjudicación en los PCAP de los contratos examinados y tramitados por la Administración General de la Ciudad, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

Esta observación también afecta a los pliegos de los contratos números 12 y 14 del ejercicio 2006 (tramitados por EMVICESA) y 16 del ejercicio 2007 (RTVCE), en los que únicamente se precisó la forma de valoración del criterio del precio y no de los restantes, al del contrato número 13 del ejercicio 2006 (EMVICESA), en el que sólo se fijó la forma de valorar los criterios del precio y de la reducción del plazo, y a los pliegos de los contratos números 15 y 16 del mismo ejercicio y empresa pública, en los que no se precisó la forma de valoración del criterio referente a las mejoras técnicas.

Muy especialmente es aplicable esta observación al contrato número 18 del ejercicio 2006 (tramitado por PROCESA) en cuyo pliego no se indicó la forma de valoración de ninguno de los criterios selectivos, ni siquiera del precio de las ofertas.

b.2.2) En el PCAP del contrato número 13 del ejercicio 2006 se incluyeron como criterios de adjudicación de los contratos uno referido a la experiencia de las empresas licitadoras y, en el del contrato número 8 del ejercicio 2007, los criterios «mejores medios técnicos» y «mejores medios humanos»; criterios que no deben utilizarse en la fase de valoración de ofertas por referirse a aspectos relacionados con la solvencia técnica de las empresas, que se hallan regulados entre los requisitos para contratar con la Administración en el artículo 19 del TRLCAP y que, en su caso, deberían cumplirse por todos los licitadores para ser admitidos a la licitación, sin que, por su parte, puedan entenderse comprendidos entre los criterios para la adjudicación del concurso previstos en el artículo 86 del mismo texto legal.

b.2.3) Los criterios de adjudicación no se hallan indicados por orden decreciente de importancia en los PCAP de los contratos examinados números 5 y 7 del ejercicio 2006 y 4 a 9 del ejercicio 2007, tramitados por la Administración General de la Ciudad, de los contratos números 19 del ejercicio 2006 y 13 y 14 del ejercicio 2007 (PROCESA), del contrato número 13 del ejercicio 2006 (EMVICESA) y del contrato 16 del ejercicio 2007 (RTVCE), contrariamente a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP.

c) Otras observaciones sobre el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares

— En el apartado 17 del PCAP del contrato para la redacción de proyecto y ejecución de obra de reparación del saneamiento del grupo 806 VPO de la barriada Juan Carlos I - 6ª Fase (número 13 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA), se estableció que «Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, dentro del tercer día hábil se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de proceder, en dicho acto, a la apertura del sobre número 1 de las proposiciones presentadas, comprobándose si estos contienen, en cada caso, la documentación al respecto exigida, rechazando automáticamente aquellas que no cumplan lo requerido, o concediendo, discrecionalmente, un plazo de tres días (3) naturales al licitador o licitadores afectados para que subsanen los errores u omisiones que se detecten». Esta cláusula es contraria al artículo 81.2 del RGLCAP, que no reconoce a la Mesa una potestad discrecional sino reglada para la concesión del plazo de subsanación.

Esta observación es igualmente aplicable a los PCAP de los contratos números 14, 15 y 16, también tramitados por EMVICESA.

d) Valoraciones de las ofertas en concursos

d.1) En los informes de valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de algunos contratos, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, en unos casos establecidas en los correspondientes PCAP y

en otros no, se redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Ejercicio 2006

Contrato Nº	Baremo del precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos asignados)	Oferta más cara (puntos asignados)	Diferencia (puntos)
1	40	40	33,60	6,40
2	35	35	29,75	5,25
3	30	30	24,37	5,63
5	60	60	51,54	8,46
12	40	40	28,80	11,20
14	35	35	27,08	7,92
18	50	50	46,48	3,52
19	50	50	22,50	27,5

Ejercicio 2007

Contrato Nº	Baremo del precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos asignados)	Oferta más cara (puntos asignados)	Diferencia (puntos)
1	20	20	17,51	2,49
6	50	50	48,37	1,63
7	20	20	18,37	1,63
9	45	45	41,64	3,36
13	50	46,12	43,45	2,67
14	50	50	46,88	3,12

Esta forma de valorar los precios de las ofertas no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos ni de racionalidad en la ejecución del gasto ya que, apriorísticamente y sin constancia de motivos específicos, carece de justificación en el concurso otorgar puntos en el criterio del precio a las ofertas más caras, al existir también otros criterios que permiten valorar otros aspectos de las ofertas diferentes del precio, que el órgano de contratación puede establecer, discrecionalmente, en función de las particulares circunstancias concurrentes en cada contrato.

Esta comprobación no ha podido realizarse en los contratos números 15 y 16 del ejercicio 2006, tramitados por EMVICESA, al no haberse aportado por dicha empresa pública los correspondientes documentos, expresamente requeridos (ejemplares de las proposiciones económicas de los licitadores, informes de valoración de ofertas y actas de la Mesa de contratación con las propuestas de adjudicación).

d.2) El informe de valoración de las ofertas presentadas correspondientes al contrato número 12 del ejercicio 2006 (tramitado por EMVICESA) consiste en un cuadro de puntuaciones sin motivar, por lo que su contenido es especialmente deficiente.

d.3) En el informe de valoración de las ofertas del contrato número 3 del mismo ejercicio (Consejería de Fomento), las puntuaciones otorgadas a los dos únicos licitadores en el criterio referente a «mejoras al proyecto» están motivadas de la siguiente forma: «se deduce, sin valorar de forma pormenorizada, que las propuestas por la empresa (A), superan con diferencia a la presentada por (B); por lo que esta Comisión Técnica valora con la mayor puntuación a la primera»; motivación, por tanto y en primer lugar, insuficientemente rigurosa para justificar la concesión de 15 puntos a la primera empresa y 5 a la segunda, con una significativa diferencia de 10 puntos. Esta deficiencia, además, es particularmente relevante porque en los criterios «menor plazo de ejecución» y «mejor planificación de organización» los dos únicos licitadores obtuvieron iguales puntuaciones y, en la oferta económica, 30 y 24,37 puntos, respectivamente,

con una diferencia de 5,63 puntos, por lo cual, la puntuación que resultó determinante de la adjudicación del contrato fue la otorgada en el criterio de «mejoras al proyecto».

d.4) En el informe de valoración de las ofertas del contrato de servicio de vigilancia y seguridad sin arma para el centro de menores Punta Blanca (número 6 del ejercicio 2007, de la Consejería de Presidencia), una vez abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, algunos criterios y sus correspondientes baremos fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más precisos, no contemplados en el PCAP. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia y publicidad que deben informar la contratación pública ya que es en el PCAP donde deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación con sus baremos específicos y las formas de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos por las empresas interesadas en las licitaciones, a fin de que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de la Administración.

d.5) En los contratos números 7 del ejercicio 2006 y 8 del ejercicio 2007, a cuyas licitaciones sólo se presentó un licitador, figura como única motivación de las propuestas de adjudicación que las ofertas cumplieran con todos los requisitos establecidos en los pliegos, sin realizarse una valoración de las mismas según los diferentes criterios previstos en los respectivos PCAP, lo que no es acorde con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP.

d.6) En la licitación del contrato de suministro de vehículos sanitarios, número 5 del ejercicio 2006, correspondiente a la Administración general de la CA, las puntuaciones otorgadas en el criterio denominado «mayores garantías adicionales» no fueron coherentes con los plazos de garantía ofertados por los licitadores, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Licitador	Plazo de garantía (en meses)	Puntuación
A	24	0
B	15	20
C	24	13

Como única explicación de estas puntuaciones, consta que se tuvieron en cuenta las mejoras ofertadas, criterio que no se había establecido en el correspondiente PCAP. A pesar de ello, la Mesa de contratación, con el voto en contra de uno de sus miembros, acordó aceptar estas puntuaciones y formuló la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que había obtenido la mayor puntuación en este criterio.

Esta actuación supone una infracción de lo dispuesto en los artículos 74.3, 86 y 88 del TRLCAP, a cuyo tenor la valoración de las ofertas en el concurso debe realizarse con estricta sujeción a los criterios establecido en el correspondiente PCAP y sólo a dichos criterios, sin que por vía interpretativa puedan ampliarse los mismos como sucedió en este caso ya que la expresión literal del referido criterio no permite entender que cualesquiera mejoras distintas de las garantías pudieran tener cabida en el mismo.

Esta irregularidad es especialmente relevante porque, de todas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los diferentes criterios, las que presentaron mayores diferencias fueron las otorgadas en el criterio de las mayores garantías adicionales, de forma que este criterio incidió decisivamente en la adjudicación del contrato, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Criterio	Licitador A	Licitador B	Licitador C	Diferencia
Mejor precio	51,54	53,18	60,00	8,46
Menor plazo	20	20	18,67	1,33
Mayores garantías adicionales	0	20	13	20

D) Otras incidencias en la tramitación de los contratos

a) Tramitación de urgencia de los expedientes

a.1) El contrato para la redacción de proyecto y ejecución de obras de reparación del saneamiento del grupo de viviendas «Juan Carlos I» de la barriada Juan Carlos I - 6ª Fase (número 13 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA) se tramitó por urgencia, fundamentándose la misma en la situación de alarma social por el estado de deterioro en que se encontraba el saneamiento de toda la barriada, circunstancia ésta que ya se había puesto de manifiesto en un informe de fecha muy anterior (30 de septiembre de 2005) a la convocatoria de la licitación, en agosto de 2006, existiendo, por tanto, un periodo temporal suficiente para la tramitación de un expediente por el procedimiento ordinario, lo que hubiera evitado reducir a la mitad el plazo para presentación de las proposiciones para concursar y la consiguiente incidencia negativa en la concurrencia de licitadores, principio rector de la contratación pública (artículo 71 del TRLCAP). En este sentido, a la licitación de este contrato sólo concurrió una empresa.

Por otra parte, la clasificación exigida a los contratistas en la primera convocatoria de la licitación, publicada en el BOCCE de 15 de agosto de 2006, fue errónea y, por este motivo, se rectificó mediante la publicación de un anuncio posterior; sin embargo, el segundo anuncio fue publicado a los diez días de los trece del plazo total concedido para presentar las proposiciones al concurso, es decir, cuando sólo faltaban tres días para la expiración del plazo, y en él no se amplió el plazo de presentación de documentación, lo que debería haberse realizado para permitir a todas las empresas que estuvieran en posesión de la clasificación correcta examinar la documentación del expediente y preparar sus ofertas.

a.2) Los expedientes de los contratos de obras contenidas en la separata del proyecto de urbanización del Peri-PR-3 «Huerta Téllez»- 2ª y 3ª fases (números 15 y 16 del ejercicio 2006, tramitados por EMVICESA) también fueron tramitados mediante el procedimiento de urgencia sin que consten los motivos que pudieran justificar la utilización de este procedimiento, lo que no es acorde con lo establecido en el artículo 71 del TRLCAP.

a.3) La tramitación de urgencia del expediente del contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de reparación de la piscina del polideportivo Díaz Flor (número 2 del ejercicio 2007) se motivó en la existencia de fugas de agua que se pusieron de manifiesto en un informe de 26 de marzo de 2007, sin embargo, entre dicho informe y la petición de tramitación del expediente de contratación por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 2007, transcurrió un periodo temporal de casi dos meses, excesivamente dilatado e incongruente con la urgencia invocada.

b) En el PCAP del contrato de servicios para la formación de alumnas en cuatro campos: bordado en oro, repostería industrial, ceramistas-escultura y artesanía de la madera-talla y restauración (número 14 del ejercicio 2007, tramitado por PROCESA) no se determinó con precisión el plazo de ejecución del contrato, expresándose de la siguiente manera: «El plazo de ejecución para la realización de cada uno de los cursos que comprenden la prestación de los servicios a contratar, podrá comenzar en cualquier momento desde la firma del preceptivo contrato, siendo requisito indispensable para el comienzo de los cursos que al menos el 90% de las plazas se encuentren ocupadas como consecuencia del proceso de captación previo realizado por la empresa adjudicataria, salvo que se recoja la autorización expresa de PROCESA para el inicio del curso en condiciones distintas a las previstas. La fecha final de finalización de los cursos y presentación del proyecto final no podrá superar el 30 de septiembre de 2008», lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.

c) La Mesa de contratación, en el examen de la documentación aportada por los licitadores en el concurso del contrato de nuevas instalaciones del aula hípica de la Ciudad Autónoma de Ceuta - Fase I (número 3 del ejercicio 2006), comprobó que las dos únicas empresas licitadoras aportaban la clasificación empresarial el Grupo H, Subgrupos 1 y 2, Categoría F, en lugar de la correspondiente al Grupo H, Subgrupo 9, que era la categoría exigida para este Grupo en el PCAP. Requerido el Arquitecto Municipal para que explicase la clasificación antes referida, constató la existencia de un error en la clasificación del pliego ya que, en vez de «Grupo H. Especiales. Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios», debía ser Grupo K. - Especiales. Subgrupo 9. - Instalaciones contra incendios. A pesar de ello, la Mesa, continuó con el procedimiento de apertura de los sobres nº 2 y consideró, por unanimidad, que era suficiente hacer constar en el acta esta incidencia al comprobar que ambas empresas contenían esta última clasificación.

Esta actuación no se ajusta a la normativa ya que, en el momento en que se descubrió la errónea clasificación del PCAP, debió suspenderse la licitación y retrotraerse las actuaciones, redactándose y

aprobándose un nuevo pliego con la clasificación procedente para anunciarse una nueva licitación en cuyo anuncio de convocatoria figurase la clasificación correcta (arts. 63 del TRLCAP y 63 la LRJPAC).

d) En los contratos adjudicados por concurso y tramitados por EMVICESA (salvo el contrato 14 del ejercicio 2006), la Mesa de contratación no se hallaba integrada por un interventor, lo que no se ajusta a lo establecido en los artículos 81 del TRLCAP y 79 del RGLCAP.

e) En el documento de formalización del contrato complementario al de remodelación en la 3ª planta y rehabilitación de la cubierta del mercado de San José en Ceuta (número 15 del ejercicio 2007, tramitado por EMVICESA), se fijó un plazo de ejecución de tres meses a partir de la comprobación del replanteo, incoherentemente con la cláusula 7 del PCAP del contrato, en la que se había establecido un plazo máximo de ejecución de 45 días a partir de la firma del documento de formalización. Esta discrepancia, además de suponer una incongruencia entre el contenido de ambos documentos, implica una infracción de lo dispuesto en el artículo 49.5 del TRLCAP, a cuyo tenor los contratos deben ajustarse al contenido de los pliegos particulares.

II.9.2 Observaciones específicas sobre los contratos de obras

II.9.2.1 Tramitación de expedientes

— El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de reparación de la piscina del Polideportivo «Díaz Flor» (número 2 del ejercicio 2007) fue adjudicado sin la previa elaboración y aprobación de un anteproyecto, sin que en el expediente consten causas de interés público que pudieran justificar esta omisión, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 125.2 del TRLCAP.

II.9.2.2 Ejecución de los contratos

A) Desviaciones de plazos y de costes

a) Contrato de redacción de proyecto y obras de mejora de infraestructura y depuración de aguas residuales de la Barriada del Benzú (número 1 del ejercicio 2006, tramitado por la Administración General de la Ciudad)

Este contrato se formalizó el 24 de abril de 2006 con un precio de 1.475.777 euros y con unos plazos de tres días para redactar el proyecto y de tres meses y medio para ejecutar las obras; plazos que habían sido ofertados por el adjudicatario con importantes reducciones respecto a los previstos en el PCAP (de un mes para el proyecto y de seis meses para las obras).

Aunque el proyecto se presentó por el contratista el 27 de abril de 2006, dentro del correspondiente plazo, no fue informado por el Director Técnico de ACEMSA hasta el 16 de agosto de 2006, aprobándose el día 25 del mismo mes y año; por tanto, transcurrió un dilatado periodo temporal (de 4 meses, representativo del 114% del plazo total de ejecución del contrato) entre la presentación del proyecto y su aprobación, lo que implica una deficiente actuación administrativa que es particularmente incongruente con la valoración de la reducción del plazo en el procedimiento de adjudicación del contrato.

Las obras comenzaron el 18 de septiembre de 2006, fecha del acta de comprobación del replanteo, por lo que, de conformidad con el respectivo plazo, deberían haber finalizado el 2 de enero de 2007.

No obstante, el 22 de diciembre de 2006, se concedió una primera prórroga del plazo hasta el 2 de abril de 2007, de tres meses, fundamentada en el «obligado cambio de implantación de la EDAR y las necesarias adaptaciones de las diferentes infraestructuras a la nueva situación», sin mayor concreción y sin aportarse la petición del contratista y el informe de la Dirección facultativa sobre la oportunidad de su concesión, por lo que la concesión de esta prórroga no se considera suficientemente justificada.

El 30 de marzo de 2007, cuando estaba a punto de expirar el plazo ampliado por la anterior prórroga, se concedió la segunda prórroga hasta el día 2 de julio de 2007, es decir, de otros tres meses más de lo inicialmente previsto, fundamentada en que «ha sido necesario solicitar autorización para la ejecución de las infraestructuras a diferentes Organismos Oficiales», sin mayor concreción y sin haberse aportado la petición del contratista y el informe de la Dirección facultativa sobre la oportunidad de su concesión, por lo que la concesión de esta prórroga no está suficientemente justificada.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato se concedieron dos prórrogas motivadas en unas consideraciones genéricas e imprecisas, que implicaron, conjuntamente, una importante ampliación de

seis meses del plazo de ejecución y una desviación temporal total representativa del 171% del correspondiente plazo parcial originario.

En junio de 2007, se formalizó un contrato modificado con un importe de 299.444 euros y con un plazo de dos meses (número 3 del ejercicio 2007), que implicó unos incrementos representativos del 20,29% del precio y del 57,14% del plazo primitivos y que tuvo por objeto la modificación del primitivo emplazamiento de la EDAR porque iba a ser ocupado por viviendas sociales, lo que obligaba a realizar obras de adaptación de la nueva parcela con movimientos de tierra y muros de contención, la instalación de un sistema de cloración en el depósito situado en la barriada, la realización de una serie de salidas por tramos a cauces naturales o directamente al mar para no sobrecargar la red de pluviales y la realización de una conducción de la red de saneamiento grapada a los propios edificios para garantizar su durabilidad; actuaciones consideradas, expresamente, «imprescindibles» y cuya imprevisibilidad en el proyecto primitivo no se ha justificado, por lo que esta modificación no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Como última certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas, se ha remitido la de agosto de 2007, en la que consta la ejecución de obras por un importe total acumulado de 1.787.984 euros sobre un presupuesto vigente líquido de 1.768.222 euros, correspondiendo la diferencia por exceso en la certificación a un incremento por variación del IPSI del 8% al 10%, y cuyo presupuesto vigente líquido no coincide con la suma del precio primitivo más el adicional de la modificación (1.757.221 euros) cuando ambos deberían coincidir, sin que conste justificación de la discrepancia.

Finalmente, el acta de recepción de conformidad de las obras se levantó el 4 de septiembre de 2007, casi un año después del comienzo de las obras, lo que pone de manifiesto una extraordinaria demora total en su ejecución, del triple del plazo originario, motivada por las prórrogas y el modificado antes comentados.

La dilación en la ejecución de este contrato tiene una mayor trascendencia por haberse formalizado con una reducción del plazo de ejecución previsto en el PCAP, que había sido expresamente valorada en el concurso para la adjudicación del contrato.

Por último, en octubre de 2007, se expidió la certificación final de las obras ejecutadas por un importe de 179.229 euros, que excede del 10% del precio del contrato y, por tanto, del límite establecido en el artículo 160 del RGLCAP en relación con el artículo 147.1 del TRLCAP, sin que consten circunstancias justificativas del exceso.

b) Contrato de obras de mejora de la red de saneamiento de la Ciudad incluidas en el proyecto «Colector Norte-Sur y Colector Norte, Tramo III» (número 2 del ejercicio 2006, tramitado por la Administración General de la Ciudad)

El contrato se formalizó el 16 de marzo de 2006 por un precio de 3.419.984 euros y con un plazo de ejecución de diez meses; plazo que había sido ofertado por el adjudicatario con una significativa reducción respecto al previsto en el PCAP (de dieciocho meses). En junio de 2006 se levantó acta de comprobación del replanteo positiva y de inicio de las obras por lo que estas deberían de finalizar el 16 de abril 2007.

Sin embargo, el 30 de marzo de 2006 se concedió una primera prórroga del plazo hasta el 5 de enero de 2008, de nueve meses, fundamentada en que muchas de las actuaciones se encontraban paralizadas porque las zonas afectadas también lo estaban por actuaciones de la Administración del Estado, sin que conste mayor concreción al respecto y sin haberse aportado el expediente tramitado para su concesión, por lo que no se considera justificada.

El 28 de diciembre de 2007 se concedió la segunda prórroga del plazo hasta el 20 de febrero de 2008, de un mes y medio, fundamentada en la «necesidad de no interferir el tráfico y variaciones que han debido hacerse por la existencia no prevista de diversas infraestructuras», sin que conste mayor concreción al respecto y sin haberse aportado el expediente tramitado para su concesión, por lo que tampoco se considera justificada.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato se concedieron dos prórrogas motivadas en unas consideraciones genéricas e imprecisas, que implicaron, conjuntamente, una importante ampliación del plazo de ejecución de diez meses y medio y una desviación temporal total representativa del 105% del respectivo plazo originario.

En marzo de 2008, cuando había expirado ya el plazo ampliado por las prórrogas anteriores, se formalizó una modificación del contrato con un importe de 698.326 euros y un plazo de diez meses, que implicó unos incrementos representativos del 20,42% del precio y del 100% del plazo primitivos del contrato (observándose, por tanto una acusada desproporcionalidad entre ambos incrementos) y que tuvo

por objeto la modificación del trazado de una tubería, el nuevo emplazamiento de una estación de impulsión y la reforma y ampliación de otra, nuevas redes pluviales y de aguas negras en una carretera, una nueva red de saneamiento y conexiones a la red existente; actuaciones con respecto a las cuales no constan causas o motivos que pudieran justificar su omisión en el proyecto originario y cuya imprevisibilidad no se ha acreditado, por lo que esta modificación no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

La primera certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, carece de fecha y, como última certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas, se ha remitido la de diciembre de 2008, en la que consta la ejecución de obras por un importe total acumulado de 4.164.853 euros, igual al presupuesto vigente líquido. El presupuesto vigente líquido no coincide con la suma del precio primitivo más el adicional de la modificación (4.118.310 euros) cuando ambos deberían coincidir, sin que conste justificación de la discrepancia.

Finalmente, el acta de recepción de conformidad de las obras se levantó el 23 de diciembre de 2008, dos años y medio después del comienzo de las obras, lo que pone de manifiesto una extraordinaria demora total en su ejecución, del triple del plazo originario, motivada por las prórrogas y el modificado antes comentados.

La dilación en la ejecución de este contrato tiene una mayor trascendencia por haberse formalizado con una reducción del plazo de ejecución previsto en el PCAP, que había sido expresamente valorada en el concurso para la adjudicación del contrato.

No se ha aportado la liquidación o certificación final de las obras, expresamente requerida.

c) No ha sido remitida, previa petición expresa de este Tribunal, la documentación técnica descriptiva de los trabajos realizados en ejecución del expediente declarado de «emergencia» del contrato de obras en carretera del recinto sur, en el margen derecho del inicio de la calle Santander (número 4 del ejercicio 2006, tramitado por la Consejería de Fomento), documentación que debió redactarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del RGLCAP antes de la fiscalización y aprobación del correspondiente gasto.

No obstante, se ha aportado el acta de recepción, que se levantó con un considerable retraso con respecto al plazo estimado de ejecución de las obras ya que, habiéndose notificado la adjudicación del contrato el 18 de abril de 2006 y teniendo las obras un plazo de ejecución estimado de cuatro meses, la recepción de las mismas no se llevó a cabo hasta el 7 de febrero de 2007, sin que consten las causas de esta demora que es incongruente con la emergencia invocada.

d) Contrato de redacción de proyecto y ejecución de obras de remodelación en la 3ª planta y rehabilitación de la cubierta del edificio del Mercado de San José (número 12 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA).

Este contrato se formalizó en octubre de 2006 con un precio de 955.846 euros y unos plazos de quince días para la presentación del proyecto, a contar desde la firma del documento de formalización, y de seis meses para la ejecución de las obras, a contar desde el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, de acuerdo con la oferta del adjudicatario que había reducido el plazo para las obras previsto en el respectivo PCAP (de diez meses).

No se ha aportado el escrito de presentación del proyecto redactado por el contratista, lo que impide verificar el cumplimiento del primer plazo parcial. No obstante, se ha remitido la resolución de aprobación del proyecto que está fechada el 20 de marzo de 2007, cinco meses después de la formalización del contrato, lo que pone de manifiesto una significativa dilación en la tramitación del mismo cuyas causas no constan.

El acta de comprobación del replanteo se levantó en marzo de 2007, por lo que, de conformidad con el plazo, las obras deberían haberse terminado en septiembre de 2007.

Sin embargo, el 27 de julio de 2007 se suspendió la ejecución de las obras sin que, en la documentación aportada, consten las causas de dicha suspensión, que se mantuvo hasta el 10 de septiembre del mismo año, fijándose en el acta de reinicio de las obras el 5 de diciembre de 2007 como fecha de finalización, lo que conlleva una ampliación del plazo de ejecución del contrato de más de dos meses, que excedió del tiempo de la suspensión y, por tanto, no fue coherente con la misma.

En mayo de 2007, el contratista solicitó autorización para redactar un proyecto modificado con un presupuesto adicional de 209.629 euros, representativo del 21,93% del precio primitivo del contrato, y un plazo de quince días para su redacción y de cuatro meses para la ejecución de obras no contempladas en el proyecto inicial. Sin embargo y según consta en varios documentos del expediente, varias de las obras de este modificado se habían ejecutado con anterioridad a dicha solicitud o se estaban ejecutando con infracción generalizada de la normativa reguladora de la tramitación de los expedientes de modificaciones (arts. 54, 101 y 146 del TRLCAP y 97 del RGLCAP).

Por otra parte, algunas de las obras incluidas en esta modificación se ejecutaron en las plantas baja, primera y segunda del Mercado, que no eran objeto del contrato primitivo y, por tanto, podían separarse técnica y económicamente, por lo que no podían ampararse en el mismo y su directa ejecución por el adjudicatario de dicho contrato fue absolutamente improcedente. La ejecución de las obras en la planta baja fue ordenada por el Gerente de EMVICESA mediante escrito de 26 de julio de 2007, sin que conste su condición de órgano de contratación ni, por tanto, tuviera competencia para ello.

En un informe técnico de 17 de octubre de 2007, en el que se ponía de manifiesto que «parte de las modificaciones efectuadas se están ejecutando actualmente», se calculó un incremento derivado de esta modificación en 505.000 euros (52,83% del precio primitivo del contrato). Según dicho informe, en el expediente de la modificación se incluyeron, entre otras actuaciones, la aplicación a la estructura de tratamientos anticorrosivos, intumesciente y refuerzos de soldaduras, «partidas (que) deberían haberse previsto durante la redacción del proyecto de ejecución (originario)», una mejora del terreno en la zona de ampliación, necesaria por la heterogeneidad del terreno sobre el que estaba prevista, el picado, relleno y sellado en los paramentos verticales de la fachada debido al mal estado de la estructura en esa zona, que «igualmente... debería haberse previsto en el proyecto de ejecución», el refuerzo del centro de transformación de energía eléctrica, el cambio de la solería prevista de mármol por otra de gres con menor espesor y peso (añadiéndose en el informe que «a juicio del técnico que suscribe esta propuesta es acertada, sin embargo, aunque se menciona que supone un ahorro presupuestario, no se valora este ahorro»), así como la remodelación de la planta baja (no comprendida en el contrato primitivo) «solicitada directamente por la Gerencia». Así pues, por una parte, la modificación puso de manifiesto deficiencias en el proyecto que había sido redactado por el contratista, sin que conste la práctica de actuaciones previstas en los artículos 218 y 219 del TRLCAP para la exigencia al mismo de las correspondientes responsabilidades, y, por otra, la indebida ejecución de obras ajenas al contrato primitivo directamente por el adjudicatario de dicho contrato, sin publicidad ni concurrencia.

A pesar de estas circunstancias, que habían sido puestas de manifiesto en varios informes técnicos y jurídicos, se autorizó la redacción del proyecto modificado por el Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, en diciembre de 2007.

En un informe técnico de 11 de junio de 2008, se pusieron de manifiesto numerosos reparos al proyecto modificado, entre los que destacan la indebida inclusión en el mismo de las obras en la planta baja, la improcedencia de sustituir el mármol por gres al mismo precio y de un extractor previsto por otro igual pero aumentando su precio y la improcedencia de aumentar en un 63,45% el precio de rehabilitación de paramentos verticales respecto a la propuesta del modificado (15,98%) y significándose que el proyecto modificado incluía un incremento de honorarios facultativos del 85,22% sobre los honorarios primitivos, superior al incremento de las obras. También se indica en dicho informe que, en ese momento, ya estaban ejecutadas las modificaciones relativas a los capítulos de estructura, albañilería, pavimentos y revestimientos y ampliación y remodelación de la planta baja del Mercado y que las obras tenían un retraso de seis meses sin que se hubieran iniciado los correspondientes trámites para penalizar al contratista.

Con fecha 1 de julio de 2008, el Interventor emitió un informe desfavorable a la modificación propuesta, basado en las deficiencias que se habían manifestado en el informe técnico anterior.

En los diversos informes que se fueron sucediendo durante la tramitación del expediente, se fue disminuyendo el importe de la modificación por considerar que varias partidas debían ser a cargo del contratista ya que éste, al haber sido el redactor del proyecto primitivo, asumía a su cuenta exclusiva la repercusión económica derivada de la modificación de dicho proyecto. De este modo, la repercusión inicial de la modificación en el precio primitivo del contrato pasó del 52,83% al 41,37% y, finalmente a cero, al asumir el contratista la ejecución a su costa de las obras.

En un informe de los servicios técnicos de EMVICESA, de 5 de diciembre de 2008, emitido antes de la aprobación y adjudicación de la modificación, se puso de manifiesto que «estos servicios técnicos

desconocen si las modificaciones están debidamente autorizadas por el órgano de contratación. Esto se repite frecuentemente en las actuaciones de EMVICESA, en las que se autorizan (y en algún caso se aprueban) modificados o complementarios que no se ajustan a lo previsto en el contrato o en la legislación vigente... las obras previstas en este proyecto (el modificado) está ejecutadas, salvo las relativas al centro de transformación».

Finalmente, el 22 de julio de 2009, cuando habían transcurrido un año y dos meses desde la solicitud del contratista y cuando se habían ejecutado ya las obras, el Consejo de Administración de EMVICESA aprobó la modificación del contrato «sin repercusión económica». A pesar de ello y contradictoriamente con la expresión transcrita, al haberse ejecutado obras ajenas al contrato primitivo en la planta baja y en la fachada del edificio, con posterioridad, se tramitó y aprobó un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor del contratista por importe de 410.441 euros. Aunque en dicho expediente consta un informe de la Dirección facultativa sobre las obras ejecutadas, la correspondiente certificación de liquidación de las obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, carece de la firma del Director facultativo de las obras, por lo que este pago carece de suficiente soporte documental, independientemente de su incoherencia con el acuerdo del Consejo de Administración.

Simultáneamente a la tramitación de la modificación, en agosto de 2007 se formalizó un contrato complementario (número 15 del ejercicio 2007) con un precio de 191.169 euros y un plazo de ejecución de tres meses, lo que representa unos incrementos del 19,99% y del 50%, respectivamente, del precio y del plazo del contrato originario, que tenía por objeto actuaciones de cerrajería y carpintería en la planta baja en la que se ubicaba el mercado provisional (sustitución de cancelas de entrada y sus complementos, sustitución de cierres y encimeras de cada puesto y sustitución de la totalidad de las puertas interiores); obras que debían ejecutarse en la primera planta del edificio y, por tanto, eran distintas y separables de las que se hallaban en ejecución del contrato originario, cuyo objeto era la tercera planta, por lo que debieron contratarse independientemente de éstas mediante un procedimiento con publicidad y libre concurrencia. En este sentido se pronunció la Asesoría Jurídica de EMVICESA en un informe de 13 de febrero de 2007, en el que se alude a un presupuesto de 286.001 euros, superior al 20% del precio del contrato primitivo aunque fundamentándose la contratación separada en esta circunstancia (no consta en la documentación aportada el motivo por el que se redujo el presupuesto inicial).

Según la cláusula 22 del PCAP, debería formalizarse el contrato complementario en un plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación de 15 de mayo de 2007; sin embargo, la formalización no se produjo hasta casi tres meses después, lo que supone un significativo retraso no justificado en la tramitación del expediente, representativo del 100% del respectivo plazo de ejecución.

Aunque no se ha aportado el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras complementarias, documento preceptivo y expresamente requerido que determina el momento de inicio de la ejecución del contrato (artículo 142 del TRLCAP), la primera certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas corresponde al mes de octubre de 2007, de lo que se infiere que se incumplió el plazo de diez días desde la formalización del contrato para la comprobación del replanteo e inicio de las obras, establecido en el apartado 7 del respectivo PCAP. No se han aportado las restantes certificaciones mensuales de obras ejecutadas, el acta de recepción y la liquidación del contrato complementario, documentos expresamente requeridos.

Aunque el contrato complementario se formalizó el 10 de agosto de 2007 con un plazo de ejecución de tres meses y las obras, que comenzaron en octubre del mismo año, deberían haberse terminado en diciembre de acuerdo con el plazo, un año y medio después de la expiración del plazo, en julio de 2009, se solicitó por la empresa adjudicataria el pago de la primera certificación del contrato complementario, así como el abono de los correspondientes intereses de demora. Sin embargo, en un Informe de la Asesoría Jurídica de EMVICESA se puso de manifiesto que la certificación de la obra era incorrecta por «carecer de informe mensual y planning de obras», considerándose en dicho informe que la aportación de tales documentos era responsabilidad del contratista y que, hasta que se subsanara esta deficiencia, no comenzaba el plazo de 60 días establecido en el artículo 99.4 del TRLCAP para el cómputo del plazo para el abono de los intereses de demora. Sin embargo, la emisión de las certificaciones de obras y, por tanto, el deber de soportarlas documentalmente, incumbe al Director facultativo de la obra (artículos 147, 148 y 150 del RGLCAP) y, por tanto, es una responsabilidad administrativa, por lo que, al haberse emitido la certificación, el contratista tenía derecho a su abono con los correspondientes intereses, calculados con referencia a la fecha de expedición de la misma.

En junio de 2009, un año y nueve meses después de haber expirado el plazo del contrato en septiembre de 2007, se levantó un acta de recepción provisional de las obras del contrato principal, en la que se hizo constar que todavía estaban pendientes de ejecutar varias actuaciones relevantes (control previo para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de telecomunicación, conexión de un sistema de ventilación, colocación de barandillas y pasamanos en rampas y escaleras, instalación de escalera y barandilla en el acceso a la cubierta, reparación de filtraciones y humedades con revisión y recolocación, en su caso, de los elementos de cubierta, repasos en carpintería, albañilería y pintura, con colocación de rejillas y/o rebalaje de hojas para propiciar –una correcta ventilación), lo que pone de manifiesto que las obras no podían ser entregadas al uso público, no considerándose, por tanto, ajustada a derecho esta entrega parcial a tenor de lo dispuesto en los artículos 147.5 del TRLCAP y el 165 del RGLCAP. En dicha recepción, se fijó un plazo de dos meses para la debida conclusión de los trabajos pendientes, sin que conste ni se haya acreditado documentalmente la posterior subsanación de las deficiencias detectadas.

Se aprecia, por tanto, una significativa desviación temporal total del 300% en la ejecución de estas obras con respecto al plazo originario, teniendo en cuenta la fecha fijada para su terminación en el acta de reanudación, tras la suspensión de las mismas (30 de diciembre de 2007), sin que conste la concesión de prórrogas ni la imposición al contratista de las sanciones por demora previstas en el artículo 95 del TRLCAP.

En julio de 2009, el contratista presentó una reclamación de abono de 59.620 euros, en concepto de intereses de demora por retrasos de EMVICESA en el pago de las certificaciones de obra. Esta reclamación fue informada negativamente por los servicios técnicos de EMVICESA en un informe de 30 de julio de 2009, en el que se afirma que la responsabilidad de presentación de las certificaciones era del contratista porque el contrato era «de ejecución de obras y dirección de las mismas», modalidad de contratación expresamente prohibida por el artículo 197.2 del TRLCAP y que no estaba prevista en el PCAP del contrato, a cuyo tenor el objeto del mismo era, solamente, la redacción del proyecto y la ejecución de las correspondientes obras (cláusula 1ª) y sin que en dicho pliego se estableciera obligación alguna del contratista de presentar las certificaciones de obras ejecutadas ya que, según la cláusula 23, dichas certificaciones debían ser expedidas mensualmente por el director de las obras, siendo dicho director claramente distinto y diferenciado del contratista en varias cláusulas del pliego (18, 22, 25 y 27). A pesar de ello, en un informe de la Asesoría Jurídica de EMVICESA sobre la reclamación del contratista, se afirmó que la presentación de las certificaciones era responsabilidad suya, sustentándose esta afirmación en la cláusula 23 del PCAP que en absoluto le atribuía dicha responsabilidad con respecto a las certificaciones de obras ejecutadas.

La atribución al contratista de la dirección facultativa de sus propias obras, además de hallarse expresamente prohibida por el precepto legal antes mencionado y de carecer de cobertura en el PCAP, vicia absolutamente la imparcialidad y objetividad del control de las obras al encomendarse a una misma persona la ejecución y el control de sus propios actos.

En el informe técnico sobre la reclamación, se deja constancia, asimismo, de la existencia de una demora en la ejecución de las obras no justificada e imputable al contratista de 548 días, estimándose procedente una sanción de 229.02 euros por cada día de retraso, lo que supone un total de 125.503 euros.

No se han aportado otros documentos posteriores relacionados con esta reclamación y sus informes, por lo que no consta que se impusieran las penalidades por demora y se desconoce si, finalmente, se reconoció al contratista algún derecho de cobro de los intereses reclamados.

No se han remitido a este Tribunal, a pesar de haberse solicitado expresamente, la última certificación, el acta de recepción definitiva y la liquidación del contrato principal, ni una relación certificada comprensivas de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios del referido contrato, documentos expresamente requeridos.

Como conclusión, en la ejecución de este contrato se han producido un cúmulo de irregularidades, anomalías y deficiencias de extraordinaria relevancia, además de un importante retraso no justificado que es particularmente incongruente con la valoración, como criterio de adjudicación del contrato, del menor plazo de ejecución que ofrecía el adjudicatario.

e) Contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de reparación del saneamiento del grupo de viviendas 806 VPO denominado «Juan Carlos I» – 6ª Fase (número 13 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA)

El contrato se formalizó en octubre de 2006 con un precio de 1.360.251 euros y con un plazo de ejecución total de trece meses «siendo los plazos parciales los previstos en el programa de trabajo aprobado por EMVICESA a propuesta del contratista» (cláusula 3ª del documento de formalización); a estos efectos, en el respectivo PCAP tampoco se habían establecido los plazos parciales correspondientes a la redacción del proyecto, por una parte, y a la ejecución de las obras, por otra, por lo que, en primer lugar, se observa una deficiente fijación de los plazos en este documento y, de modo particular, en el documento de formalización del contrato porque, cuando este documento se firmó, ya se conocían los plazos parciales ofertados por el adjudicatario por ser éste un dato que debía figurar, necesariamente, en el sobre número 2 de su oferta de acuerdo con lo previsto en el apartado 15 del PCAP.

No se han aportado los documentos acreditativos de la presentación, supervisión y aprobación del proyecto, expresamente requeridos, lo que impide verificar si la correspondiente prestación se ejecutó de acuerdo con las previsiones contractuales.

Las obras comenzaron en noviembre de 2006 con un plazo de trece meses, según consta en el acta de comprobación de replanteo, por lo que deberían haberse terminado en diciembre de 2007 de acuerdo con la oferta del adjudicatario que había reducido el plazo previsto en el respectivo PCAP (de dieciocho meses).

Sin embargo, en junio de 2007, cuando había transcurrido el 46,15% del plazo, se habían expedido ocho certificaciones con un importe total de 1.080.672 euros y, en consecuencia, se había consumido el 79,44% del presupuesto vigente líquido. Por este motivo, el contratista dirigió un escrito a EMVICESA advirtiendo de que, por esta circunstancia, no se podrían ejecutar todos los bloques previstos, indicándose como motivación de las desviaciones producidas que las estimaciones de costes presupuestadas se habían hecho en base a unas reparaciones ejecutadas en fases anteriores en esa misma barriada y la imposibilidad de concretar el alcance real de las obras hasta el descubrimiento de los subsuelos de las viviendas. Por otra parte, en ese escrito y en un informe técnico de septiembre de 2007, se puso también de manifiesto que, del importe presupuestado para la ejecución de las obras objeto de este contrato se «descontaron 400.000 euros para el pago de trabajos realizados en fases anteriores», es decir, en obras ajenas a este contrato.

Como último documento de ejecución del contrato, se ha aportado un acta de recepción parcial de 29 de febrero de 2008, de las obras ejecutadas en 32 de los 62 bloques que, según el informe técnico, integraban el objeto del contrato, sin que esta forma de recepción estuviera prevista en el contrato, por lo que se infringió el artículo 147.5 del TRLCAP en relación con el artículo 67.3.c) del RGLCAP.

Las actuaciones anteriores ponen de manifiesto significativas irregularidades en la ejecución de este contrato, que implican una modificación sustancial del mismo ejecutada sin la previa tramitación del preceptivo expediente y prescindiendo, por tanto, total y absolutamente, del procedimiento establecido en la normativa (arts. 54, 101 y 146 del TRLCAP y 97 del RGLCAP).

f) Contrato de obras para la construcción de 19 VPO de promoción pública para jóvenes en c/ Calderón de la Barca – antiguas casas de maestros de Ceuta (número 14 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA)

Este contrato se formalizó en julio de 2006 con un precio de 1.391.157 euros y con un plazo de dieciséis meses, según la oferta del adjudicatario, que había reducido el plazo previsto en el respectivo PCAP (diecinueve meses). Las obras comenzaron el 7 de agosto de 2006, por lo que, de conformidad con el plazo, deberían haberse terminado en diciembre de 2007.

Cuando había expirado el plazo de ejecución y, por tanto, con infracción de lo dispuesto en el artículo 100.1 del RGLCAP, mediante Resolución de 4 de febrero de 2008 se concedió al contratista una prórroga de una duración de 45 días a partir del último plazo previsto inicialmente, sin que en la documentación aportada consten las causas de esta prórroga, por lo que no puede considerarse justificada. Con esta prórroga, el plazo finalizaba en enero de 2008.

Durante su ejecución, este contrato ha sido objeto de dos modificaciones en las que se observa lo siguiente:

— Modificación 1.ª:

Desde la solicitud de redacción del proyecto modificado, en enero de 2008, hasta la formalización documental del contrato modificado, en marzo de 2009, transcurrió un año y dos meses, por lo que, en primer lugar, se observa una tramitación extraordinariamente dilatada del respectivo expediente.

No coinciden los datos del contrato primitivo, adjudicado mediante acuerdo del Consejo de Administración de EMVICESA de 19 de mayo de 2006 con un precio de 1.391.157 euros, con los que sobre el mismo figuran en la propuesta de la modificación (fecha de adjudicación: 8 de junio de 2006 y presupuesto de adjudicación: 1.136.637 euros), sin que consten las causas de estas discrepancias.

La modificación estuvo motivada, entre otras causas y según consta en la solicitud de redacción del proyecto modificado, en las siguientes circunstancias e incluyó las siguientes actuaciones:

— El proyecto de demoliciones se redactó sin entrar en las viviendas habitadas y en zonas cerradas, por lo que algunas partidas se calcularon de forma aproximada, lo que implicó un aumento de medición, y en la existencia de un muro medianero que «aunque creemos de nuestra propiedad, acordaron ambas partes mantenerlo y ejecutar la cimentación... teniendo especial cuidado con la medianería» (sin que se aclare las «partes» a las que se refiere), lo que provocó que se realizaran obras para su protección y se desviaron instalaciones que estaban dentro de la parcela.

— Para hacer viable el acceso a la planta de garaje, se incluyó la rectificación de las entradas de los portales y las soluciones constructivas adoptadas en cada caso, así como una modificación en las rasantes de los viarios que lindan con el edificio para alcanzar las cotas necesarias para el cumplimiento de la normativa técnica en cuanto a accesibilidad.

— Para disminuir la entrada de agua de lluvia en el patio- sala y mejorar la edificación y el confort de los inquilinos, se incluyó la sustitución de la barandilla de trezmetal de la cubierta por pretilos de fábrica de ladrillo.

— Por la situación invertida de la cubierta, una capa de protección de mortero armado para mejorar las condiciones mecánicas de la misma y la protección de la lámina impermeabilizante.

— Por el peso de las lamas de hormigón prefabricado que formaban la celosía característica del edificio, una estructura de acero laminado para evitar su colapso.

— Por resultar el solar de mayores dimensiones que las proyectadas y al existir partidas mayores que las de proyecto, un aumento en la medición.

La descripción de las actuaciones anteriores pone en evidencia que no respondieron a la existencia de necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, la modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Aunque, en un principio, el presupuesto estimado de la modificación era de 324.883 euros, lo que suponía un incremento del 23,35% del precio primitivo del contrato y por esta cuantía se solicitó el certificado de existencia de crédito, posteriormente, esa cantidad se redujo a 261.542 euros como consecuencia de diversos ajustes, entre los que destacan la deducción del importe de diversas mejoras que no habían sido ejecutadas por la empresa constructora aunque las había incluido en su oferta; por tanto, el modificado se formalizó en marzo de 2009 con un importe representativo del 18,80% del precio primitivo y con un plazo de treinta días.

Esta modificación se aprobó a pesar de que, previamente, se habían emitido varios informes técnicos con objeciones al proyecto modificado presentado por la dirección de las obras, así como un informe en el que la Intervención de la CA manifestó, expresamente, su disconformidad en base a las objeciones planteadas en los informes técnicos anteriores.

— Modificación 2.ª:

El expediente de esta modificación se tramitó en parte simultáneamente al de la anterior, desde septiembre de 2008, fecha del primer informe descriptivo del proyecto modificado, hasta julio de 2009, fecha en que se formalizó el contrato modificado con un importe de 96.239 euros (6,92% del precio primitivo) y con un plazo de quince días. Por consiguiente, el precio primitivo del contrato experimentó un incremento del 25,72% como consecuencia de las dos modificaciones y superó al porcentaje previsto en el artículo 149.e) del TRLCAP como causa de resolución del contrato.

El segundo modificado se motivó en peticiones de la compañía suministradora de electricidad sobre el centro de transformación y las líneas de media tensión, que no constan documentalmente ni se han aportado a este Tribunal, y tuvo como objeto la sustitución de la línea de media tensión inicialmente prevista por dos líneas con la finalidad de cerrar la red en anillo, la realización de una cámara de empalme para las conexiones de las líneas de media tensión, la sustitución de una puerta y de las rejillas de ventilación por otras normalizadas por dicha compañía, la sustitución de los modelos de cabinas de entrada y salida, la insonorización del habitáculo del centro de transformación a fin de evitar la contaminación acústica de las viviendas, así como añadir una batería de condensadores no contemplada en el proyecto.

No consta ni se ha acreditado que esta modificación respondiera a necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, no se considera justificada a los efectos del artículo 110.1 del TRLCAP. A estos efectos, en el primer informe de los servicios técnicos de EMVICESA, consta que la modificación se produjo por un escrito de la compañía suministradora de energía eléctrica en el que se pusieron de manifiesto todas las «deficiencias» y «errores» que tenía el proyecto para la construcción de la línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

Aunque, en un principio, el presupuesto estimado de esta modificación fue de 168.307 euros, lo que suponía un incremento del 12,10% del precio primitivo del contrato y por esta cuantía se expidió el certificado de existencia de crédito, posteriormente, dicha cuantía se redujo a 96.239 euros como consecuencia de diversos ajustes, entre los que destaca la detracción de los gastos generados por el servicio de vigilancia soportado por el contratista por la paralización de las obras como consecuencia de las negociaciones entre EMVICESA y la compañía eléctrica; gastos que, inicialmente, se habían incluido en el presupuesto de la modificación pero que, en un momento posterior, se excluyeron de la misma al considerar que, de acuerdo con las previsiones del PCAP, la vigilancia y custodia de las obras debía ser asumida por el contratista a su costa.

Las obras de este proyecto modificado se ejecutaron simultáneamente a la tramitación del respectivo expediente y antes de la aprobación y formalización del correspondiente contrato modificado, al haberse autorizado por el órgano de contratación la continuidad de las obras al amparo de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCAP; sin embargo, en el expediente no constan los «graves perjuicios para el interés público» que el precitado artículo requiere para la utilización de este régimen excepcional.

La modificación se aprobó aunque, previamente, se habían emitido varios informes técnicos con objeciones al proyecto modificado (el precio de la celosía del modificado era, aproximadamente, tres veces superior al del proyecto originario y el de la puerta de acceso cinco veces superior, mediciones incorrectas de una partida, insuficiente justificación y carencia de descomposición de un precio unitario, indebida falta de descuento de metros de cable de línea de media tensión) sin que conste la previa subsanación de las mismas. Ello no obstante y a diferencia del modificado anterior, en el último informe técnico se propuso la aprobación del modificado y el informe de la Intervención fue en este caso favorable.

El 22 de junio de 2009 se firmó un acta de recepción en la que se recibió la obra «a reserva de la debida subsanación de los defectos cuyo detalle se consigna en anexo», indicándose en dicho anexo que el contratista debía «ejecutar las obras necesarias para la obtención de la licencia de 1ª ocupación», sin más detalles, fijándose un plazo de subsanación de un mes. No se ha aportado la documentación acreditativa de la subsanación de estas deficiencias.

Unos días antes, el contratista había presentado en EMVICESA una solicitud reclamando el abono de 192.068 euros en concepto de sobre coste ocasionado por el mantenimiento del servicio de vigilancia durante la suspensión total en que se encontraron las obras durante el periodo comprendido entre los meses de abril de 2008 a febrero de 2009, ambos inclusive, sin que se hayan aportado otros documentos posteriores relacionados con esta solicitud.

No se han aportado expedientes de prórrogas o de suspensiones de las obras que pudieran amparar la extraordinaria desviación temporal total observada en la ejecución de este contrato, desde enero de 2008, fecha en que expiraba el plazo prorrogado, a junio de 2009 (un año y cinco meses, lo que representa el 106,25% del plazo originario).

Por consiguiente y como conclusión, en la ejecución de este contrato se han observado numerosas y significativas incidencias además de una importante demora que es particularmente incongruente con la valoración del menor plazo de ejecución que ofrecía el adjudicatario como criterio para la adjudicación del contrato.

g) Contrato de obras contenidas en la separata del proyecto de urbanización del PERI PR-3 «Huerta de Téllez»- 2ª Fase – ejecución de un aparcamiento, plaza y pista deportiva (número 15 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA)

El contrato se formalizó en diciembre de 2006 por un precio de 1.122.486 euros y con un plazo de ejecución de cinco meses. El acta de comprobación del replanteo se levantó el 15 de diciembre de 2006 y fue negativa por la falta de desalojo previo de la edificación existente y de disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; hechos que deberían de haberse hecho constar en el acta de replanteo previo del proyecto (art. 129 del TRLCAP), que no se ha aportado, y cuya persistencia después de la adjudicación y formalización del contrato pone de manifiesto una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria del mismo. Un mes después, el 18 de enero de 2007, se levantó un acta de inicio de las obras, por lo que las mismas, de acuerdo con el plazo, deberían finalizar en junio de 2007.

Sin embargo, en la ejecución de estas obras se ha observado un extraordinario y anómalo retraso ya que la recepción de las obras se llevó a cabo el día 28 de julio de 2010, tres años y un mes después de la expiración del plazo de ejecución, lo que implica una desviación temporal total representativa del 740%, que es particularmente incongruente con la valoración, como criterio de adjudicación del contrato de la mejor garantía adicional de cumplimiento del plazo de ejecución y el menor plazo ofertado por el adjudicatario, así como con la tramitación por urgencia del respectivo expediente.

A este respecto, consta un acta de paralización de las obras de 18 de febrero de 2008, emitida con posterioridad a la expiración del plazo total de ejecución, en la que se acordó la paralización de éstas «por tiempo indeterminado», motivada en «los problemas económicos existentes que habían llevado a plantear la redacción del proyecto modificado, los cuales se derivan del ajuste presupuestario en la licitación y se agravaron con los imponderables y problemas técnicos surgidos durante la realización de los trabajos», sin mayor concreción ni explicación adicional alguna que permita ponderar y conocer estas anómalas causas. El 17 de diciembre de 2009 se levantó el acta de reanudación de las obras, por lo que éstas estuvieron paralizadas durante un año y diez meses.

En un primer informe de 14 de febrero de 2008, la Asesoría Jurídica de EMVICESA expone que, según el último informe técnico, las obras no se estaban certificando y el retraso acumulado ascendía a 196 días desde el 18 de junio de 2007, poniendo de manifiesto la importancia que tenía el plazo en la ejecución del contrato ya que uno de los criterios establecidos en el concurso era el de «mejor garantía adicional de cumplimiento de plazo de ejecución» y concluyéndose que, una vez acreditado el incumplimiento del plazo de ejecución ofertado por el contratista, EMVICESA debería proceder a ejecutar de manera automática la garantía adicional depositada por el adjudicatario, vinculada directamente al cumplimiento del plazo ofertado y con carácter de penalización, así como cuantificar el importe de la penalización por si la cuantía excediera de la garantía adicional.

El Departamento Técnico de EMVICESA hizo constar que, a 15 de abril de 2008, las obras del parking y del jardín seguían sin actividad constructiva y estaban totalmente paradas y que la dirección facultativa no había presentado las correspondientes certificaciones ni los informes mensuales.

La Asesoría Jurídica emitió un segundo informe, sin fecha pero registrado de entrada en EMVICESA el 14 de mayo de 2008, en el que se alude al anterior informe del Departamento Técnico y se reiteran las conclusiones del anterior informe de la Asesoría Jurídica porque no se había procedido conforme al mismo y en el que se advierte, expresamente, que «la dejación de EMVICESA en la exigencia de las obligaciones contractuales puede afectar a la responsabilidad de los órganos gestores de la empresa, en el cumplimiento de los fines sociales y de interés público que deben regir su actuación» y de que el incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista facultaba a EMVICESA a optar por la resolución del contrato, insistiéndose en que el plazo de ejecución fue determinante para la adjudicación de las obras.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2010, el órgano de contratación ordenó la incautación de la garantía adicional presentada por la empresa constructora para asegurar el cumplimiento de los plazos, constituida mediante aval bancario por importe de 112.249 euros, aplicar al adjudicatario una penalización por importe de 66.240 euros por incumplimientos imputables al mismo que debería hacerse efectiva mediante deducción de los pagos pendientes a la constructora, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que procedan.

No se han aportado los documentos posteriores que acrediten la efectividad de las sanciones impuestas.

Por otra parte, la Dirección facultativa presentó en septiembre de 2007 una propuesta técnica para la modificación del proyecto con una repercusión económica de 550.000 euros, lo que implicaba un incremento del 49% del precio del contrato y una ampliación del plazo de tres meses. Esta petición fue contestada, en principio, negativamente por la Gerencia de EMVICESA mediante un escrito de 23 de noviembre de 2007 en el que se confirmó la denegación de la autorización para redactar el correspondiente modificado «al no cumplirse los requisitos previstos en la contratación de las obras» ya que la mayor parte de las obras objeto de esa modificación se habían ejecutado anteriormente sin la autorización de EMVICESA, por lo que se consideraban de exclusiva responsabilidad del contratista y de la dirección facultativa (hay que indicar, a estos efectos, que la dirección facultativa de la obra había sido adjudicada a una contrata externa, ajena a EMVICESA, y que el objeto de ese contrato de asistencia abarcaba la práctica totalidad de las actuaciones que la normativa atribuye al Director facultativo sin exclusión de los actos que puedan implicar el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, lo que vulnera lo establecido en el artículo 196.4 del TRLCAP).

Ello no obstante y en base a la problemática planteada por la tramitación de este modificado, se levantó el 18 de febrero de 2008 el acta de paralización de la obra por tiempo indeterminado, a la que anteriormente se ha hecho referencia.

En mayo de 2009, se presentó por la Dirección Facultativa una nueva solicitud para la redacción del proyecto modificado pero habiéndose reducido el presupuesto estimado del mismo a 227.514 euros (20,27% del precio primitivo), fundamentándose las «modificaciones ejecutadas» en diversas incidencias ocurridas durante la ejecución de las obras. La modificación tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la mejora del terreno mediante aporte compacto para asegurar un adecuado apoyo de la cimentación en la zona sur del parking, el aumento de excavación en roca por la detección del firme a una cota muy inferior a la inicialmente prevista y con importantes filtraciones de agua en la zona, el incremento de medición en los muros de contención y de sótano, ajustes de replanteo por motivos de seguridad al reducirse el espacio físico de la obra por la imposibilidad de demoler construcciones, un nuevo diseño de la rampa ubicada al fondo, modificaciones de la distribución en planta, incorporación de una entreplanta al nivel de la pista y el reajuste de ésta y su graderío para su adaptación a los límites de un colegio y de la propia obra de acuerdo con los condicionantes topográficos, la variación del sistema constructivo proyectado en los forjados del parking, la ejecución de los muros por bataches como consecuencia de filtraciones de agua y la existencia de edificaciones adyacentes y para evitar daños a éstas, un drenaje inferior al nivel de la cimentación para recoger tales filtraciones, desvíos de numerosas canalizaciones no previstas en el proyecto originario.

Tras la negativa inicial y sin que conste modificación de las circunstancias en que la misma se basó, en esta ocasión, sin embargo, la propuesta de modificación fue informada favorablemente por el Departamento Técnico y por la Asesoría Jurídica de EMVICESA y la modificación fue aprobada y formalizada el 3 de noviembre de 2009 con un importe de 228.210 euros y un plazo de tres meses, lo que supone unos incrementos del 20,3% y del 60% respecto del precio y del plazo del contrato primitivo, reanudándose el 17 de diciembre del mismo año las obras que estaban suspendidas.

Esta modificación fue ejecutada sin la previa tramitación del preceptivo expediente y prescindiendo, por tanto, total y absolutamente, del procedimiento establecido en la normativa (arts. 54, 101 y 146 del TRLCAP y 97 del RGLCAP) y no se ha acreditado que las obras antes mencionadas, objeto de la modificación, no fueran susceptibles de haberse previsto en el respectivo proyecto primitivo, por lo que no se consideran justificadas a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP. Por otra parte, no consta que, ante las deficiencias del proyecto primitivo, que había sido redactado por los mismos adjudicatarios de la dirección facultativa de las obras, se realizaran por parte de EMVICESA las actuaciones para la exigencia de las correspondientes responsabilidades e indemnizaciones previstas en los artículos 218 y 219 del TRLCAP.

A pesar de haberse requerido expresamente por este Tribunal, falta la siguiente documentación relativa a la ejecución del contrato:

- Certificaciones mensuales primera y última de obras ejecutadas, con las correspondientes relaciones valoradas (artículos 145 y 147 del TRLCAP).
- Certificación final y liquidación del contrato, si se hubieran ya producido, o informe, en otro caso, sobre la situación en que se encuentre la ejecución (artículos 164, 166 y 169 del RGLCAP).
- Expedientes de concesión de prórrogas o de declaración de suspensión de la ejecución.

— Relación certificada comprensiva de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios del referido contrato, expresiva de las causas que los motivaron y de las razones de no haberlas tenido en cuenta al tiempo de elaborarse los respectivos proyectos originarios, y de sus importes y plazos y de las fechas de supervisión de los respectivos proyectos y de formalización documental.

h) Contrato de obras contenidas en la separata del proyecto de urbanización del Peri PR-3 «Huerta Téllez»- 3ª Fase (parque «El Cañaveral») (número 16 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA)

El contrato se formalizó en noviembre de 2006 por un precio de 946.595 euros y con un plazo de ejecución de cinco meses. El acta de comprobación del replanteo se levantó el 15 de diciembre de 2006 y fue negativa por la existencia de un almacén de materiales vallado en el solar donde debían ejecutarse las obras y la consiguiente falta de disponibilidad física de los terrenos necesarios; circunstancia que debería de haberse hecho constar en el acta de replanteo previo del proyecto (art. 129 del TRLCAP), que no se ha aportado, y cuya persistencia tras la adjudicación y formalización del contrato pone de manifiesto una deficiente actuación administrativa en la fase preparatoria del mismo. Un mes después, el 17 de enero de 2007, se levantó un acta de inicio de las obras, por lo que las mismas, de acuerdo con el correspondiente plazo, deberían finalizar en junio de 2007.

Sin embargo, en la ejecución de estas obras se ha observado un extraordinario y anómalo retraso ya que la recepción de las obras se llevó a cabo el día 15 de junio de 2010, tres años después de la expiración del plazo de ejecución, lo que implica una desviación temporal total representativa del 720%, que es particularmente incongruente con la valoración, como criterio de adjudicación del contrato de la mejor garantía adicional de cumplimiento del plazo de ejecución y el menor plazo ofertado por el adjudicatario, así como con la tramitación por urgencia del respectivo expediente.

A este respecto, consta un acta de paralización de las obras de 28 de diciembre de 2007, posterior a la expiración del plazo total de ejecución, en la que se acordó la paralización de éstas «por tiempo indeterminado», motivada en «los problemas económicos existentes que habían llevado a plantear la redacción del proyecto modificado, los cuales se derivan del ajuste presupuestario en la licitación y se agravaron con los imponderables y problemas técnicos surgidos durante la realización de los trabajos», sin mayor concreción ni explicación adicional alguna que permita ponderar y conocer estas anómalas causas. El 17 de diciembre de 2009 se levantó el acta de reanudación de las obras, por lo que éstas estuvieron paralizadas durante casi un año.

En un primer informe de 13 de febrero de 2008, la Asesoría Jurídica de EMVICESA, expone que, según el último informe técnico, las obras no se estaban certificando y el retraso acumulado ascendía a 196 días en relación al previsto en el contrato, poniéndose de manifiesto la importancia que tenía el plazo en la ejecución del contrato ya que uno de los criterios establecidos en el concurso era el de «mejor garantía adicional de cumplimiento de plazo de ejecución» y concluyéndose que, una vez acreditado el incumplimiento del plazo de ejecución ofertado por el contratista, EMVICESA debería proceder a ejecutar de manera automática la garantía adicional depositada por el adjudicatario, vinculada directamente al cumplimiento del plazo ofertado y con carácter de penalización, así como cuantificar el importe de la penalización por si la cuantía excediera de la garantía adicional.

La Asesoría Jurídica emitió un segundo informe, sin fecha y con registrado de entrada en EMVICESA ilegible, en el que se alude al anterior informe del Departamento Técnico y se reiteran las conclusiones del anterior informe de la Asesoría Jurídica porque no se había procedido conforme al mismo y en el que se advierte, expresamente, que «la dejación de EMVICESA en la exigencia de las obligaciones contractuales puede afectar a la responsabilidad de los órganos gestores de la empresa, en el cumplimiento de los fines sociales y de interés público que deben regir su actuación» y de que el incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista facultaba a EMVICESA a optar por la resolución del contrato, insistiéndose en que el plazo de ejecución fue determinante para la adjudicación de las obras.

Mediante Resolución de 25 de enero de 2011, el órgano de contratación impuso al adjudicatario una penalización de 16.029 euros por incumplimientos imputables al mismo, que debería hacerse efectiva mediante deducción de los pagos pendientes a la constructora, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que procedan (esta Resolución se ha aportado incompleta, faltando la segunda página, por lo que es probable que, al igual que sucedió en el contrato anteriormente analizado y habida cuenta de la similitud con éste, se ordenara también la incautación de la garantía adicional).

No se han aportado los documentos posteriores que acrediten la efectividad de las sanciones impuestas.

Por otra parte, la Dirección facultativa presentó en septiembre de 2007 una propuesta técnica para la modificación del proyecto con una repercusión económica de 500.000 euros, lo que implicaba un incremento del 52,82% del precio del contrato y una ampliación del plazo de tres meses. Esta petición fue contestada, en principio, negativamente por la Gerencia de EMVICESA mediante un escrito de 23 de noviembre de 2007 en el que se confirmó la denegación de la autorización para redactar el correspondiente modificado «al no cumplirse los requisitos previstos en la contratación de las obras» ya que gran parte de las obras objeto de esa modificación se habían ejecutado anteriormente sin la autorización de EMVICESA, por lo que se consideraban de exclusiva responsabilidad del contratista y de la dirección facultativa (hay que indicar, a estos efectos, que la dirección facultativa de la obra había sido adjudicada a una contratada externa, ajena a EMVICESA, y que el objeto de ese contrato de asistencia abarcaba la práctica totalidad de las actuaciones que la normativa atribuye al Director facultativo sin exclusión de los actos que puedan implicar el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, lo que vulnera lo establecido en el artículo 196.4 del TRLCAP).

Ello no obstante y en base a la problemática planteada por la tramitación de este modificado, se levantó el 28 de diciembre de 2007 el acta de paralización de la obra por tiempo indeterminado, a la que anteriormente se ha hecho referencia.

En mayo de 2009, se presentó por la Dirección Facultativa una nueva solicitud para la redacción del proyecto modificado pero habiéndose reducido el presupuesto estimado del mismo a 190.000 euros (20,07% del precio primitivo), fundamentándose las «modificaciones ejecutadas» en diversas incidencias ocurridas durante la ejecución de las obras. La modificación tuvo por objeto, entre otras actuaciones, cambios en la cimentación, mejora con escollera y rellenos con hormigón en masa para garantizar a la estabilidad de los muros por la localización del sustrato rocoso a una cota muy inferior a la prevista en el proyecto originario y de importantes filtraciones de agua y por la detección del firme a una cota muy inferior a la inicialmente prevista, la inclusión de excesos muy importantes en movimientos de tierras, la ejecución de varios tramos de muros de contención inicialmente no previstos, la sustitución de paramentos inclinados en el trasdós por paramentos verticales escalonados en función de la disponibilidad de medios del contratista y a fin de facilitar y agilizar su realización», la ejecución de pretiles y muretes como muros de hormigón «in situ» «para mayor seguridad en la ejecución de las obras... como consecuencia también de la mala calidad de los materiales detectados... y para asegurar la estabilidad del terraplén del viario» y, por idéntico motivo, aumentar la medición de muros, el de cerramiento de los locales y el de separación entre el club de tenis y el parque.

Tras la negativa inicial y sin que conste modificación de las circunstancias en que la misma se basó, en esta ocasión, sin embargo, la propuesta de modificación fue informada favorablemente por el Departamento Técnico y por la Asesoría Jurídica de EMVICESA y la modificación fue aprobada y formalizada el 23 de noviembre de 2009 con un importe de 191.888 euros y un plazo de tres meses, lo que supone unos incrementos del 20,27% y del 60% respecto del precio y del plazo del contrato primitivo, reanudándose el 17 de diciembre del mismo año las obras que estaban suspendidas.

Esta modificación fue ejecutada sin la previa tramitación del preceptivo expediente y prescindiendo, por tanto, total y absolutamente, del procedimiento establecido en la normativa (arts. 54, 101 y 146 del TRLCAP y 97 del RGLCAP) y no se ha acreditado que las obras antes mencionadas, objeto de la modificación, no fueran susceptibles de haberse previsto en el respectivo proyecto primitivo, por lo que no se consideran justificadas a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP. Por otra parte, no consta que, ante las deficiencias del proyecto primitivo, que había sido redactado por los mismos adjudicatarios de la dirección facultativa de las obras, se realizaran por parte de EMVICESA las actuaciones para la exigencia de las correspondientes responsabilidades e indemnizaciones previstas en los artículos 218 y 219 del TRLCAP.

A pesar de haberse requerido expresamente por este Tribunal, falta la siguiente documentación relativa a la ejecución del contrato:

— Certificaciones mensuales primera y última de obras ejecutadas, con las correspondientes relaciones valoradas (artículos 145 y 147 del TRLCAP).

— Certificación final y liquidación del contrato, si se hubieran ya producido, o informe, en otro caso, sobre la situación en que se encuentre la ejecución (artículos 164, 166 y 169 del RGLCAP).

— Expedientes de concesión de prórrogas o de declaración de suspensión de la ejecución (a estos efectos, únicamente se ha remitido una solicitud del contratista informada favorablemente por la dirección facultativa pero no resuelta por el órgano de contratación).

— Relación certificada de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios del referido contrato, expresiva de las causas que los motivaron y de las razones de no haberlas tenido en cuenta al tiempo de elaborarse los respectivos proyectos originarios, y de sus importes y plazos y de las fechas de supervisión de los respectivos proyectos y de formalización documental.

i) Contrato de ejecución de obras del edificio destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva (número 8 del ejercicio 2006, tramitado por PROCESA)

Este contrato se formalizó en noviembre de 2006 con un precio de 4.672.964 y un plazo de nueve meses y medio, según la oferta del adjudicatario que había reducido el plazo previsto en el PCAP (un año).

El 5 diciembre de 2006 se levantó un acta negativa de comprobación del replanteo por la falta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, al no estar correctamente redactado. Una vez presentado y aprobado el mencionado Plan, el 24 de enero de 2007 se levantó acta positiva de replanteo y de inicio de las obras. Por consiguiente, se produjo una demora de un mes y medio, representativa del 27,27% del plazo de ejecución de las obras. A este respecto, en los pliegos del contrato no se establecía un plazo para la presentación de dicho documento ni penalizaciones o sanciones por demoras en su presentación y tampoco se mencionaba la obligación de presentarlo ya que los apartados 30 del PCAP y 3.8 del PPT del contrato se refieren, únicamente, a la obligación del adjudicatario de presentar un «plan de trabajo» o «programa detallado de ejecución de obras» en los diez días siguientes a la formalización del contrato y no un plan de seguridad y salud, a pesar de que la presentación del mismo por el contratista era preceptiva según el RD 1.627/1997, de 24 de octubre.

Teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio de las obras y el plazo contractual, las obras deberían haberse finalizado en noviembre de 2007.

Sin embargo, en el mismo mes en que finalizaba el plazo, el Consejo de Gobierno convalidó una prórroga de siete meses que había sido indebidamente concedida por el Consejero de Hacienda sin tener competencia para ello; prórroga especialmente relevante porque implicó una desviación temporal representativa del 73,68% del plazo. Esta prórroga se motivó por el adjudicatario en modificaciones en los capítulos de instalaciones que requerían la redacción del correspondiente proyecto y en la estructura de las cerchas metálicas que se habían producido «a petición de la constructora y con la aprobación de la dirección facultativa» y en la existencia de una grúa-torre colindante a la obra que no cumplía la normativa. Aunque la dirección facultativa de la obra, encomendada a una contrata externa, en su informe hizo constar que los perjuicios originados por la grúa eran irrelevantes y que las cerchas metálicas no habían sido modificadas sino puntualmente ajustadas, informó favorablemente la petición del contratista en toda su extensión sin reducir, proporcionalmente, la duración de la prórroga solicitada, lo que no es coherente; dicho informe fue confirmado por el arquitecto municipal, que era el funcionario técnico designado para supervisar la ejecución de las obras. No consta que la modificación de los capítulos de instalaciones fuera aprobada por el órgano de contratación. En virtud de las consideraciones anteriores, esta prórroga no se considera adecuadamente justificada. Con esta prórroga, se amplió el plazo de ejecución hasta el 8 de junio de 2008.

El 24 de junio de 2008, cuando había expirado el plazo de ejecución ampliado mediante la prórroga anterior, el Consejo de Gobierno convalidó otra prórroga de casi cinco meses que había sido indebidamente concedida por el Consejero de Hacienda sin tener competencia para ello, por la que se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2008; prórroga relevante porque implicó una desviación temporal representativa del 44,52% del plazo originario del contrato. La empresa adjudicataria del contrato había solicitado una ampliación del plazo «de cuatro meses contabilizados a partir del 8 de junio de 2008», fecha en que expiraba la prórroga anterior y en coherencia con la cual el plazo nuevamente prorrogado debía expirar el 8 de octubre de 2008; sin embargo, incongruentemente con dicha petición y sin que consten causas justificativas para ello, en los informes sobre dicha solicitud emitidos por la dirección facultativa de la obra y por la Asesoría jurídica de EMVICESA y en la resolución de concesión de la prórroga, se fijó como fecha de finalización del plazo el 31 de octubre de 2008, otorgándose, por tanto, una prórroga de mayor duración de la que había sido solicitada por el contratista. A diferencia del expediente de la prórroga

anterior, en éste no figura el informe del arquitecto municipal. Esta prórroga se motivó por el contratista porque «durante el transcurso de la obra han surgido nuevas necesidades e imprevistos que han de resolverse mediante el correspondiente expediente de obra. Esta circunstancia provoca la aparición de nuevas partidas», lo que implica la ejecución de modificaciones que no consta fueran previamente aprobadas por el órgano de contratación. En consecuencia y en virtud de las consideraciones anteriores, esta prórroga tampoco puede considerarse adecuadamente justificada.

El 21 de octubre de 2008, cuando faltaban diez días para la expiración del plazo ampliado mediante la prórroga anterior, el Consejero de Hacienda concedió otra prórroga de dos meses y medio sin que, en este caso, conste su convalidación posterior por el Consejo de Gobierno, por la que se amplió el plazo de ejecución hasta el 15 de enero de 2009; prórroga relevante ya que implicó una desviación temporal representativa del 26,31% del plazo originario del contrato y que estuvo motivada por las fuertes lluvias producidas durante los días 27, 28 y 29 de septiembre, que habían provocado inundaciones, afectando directamente a la obra y ocasionando desperfectos que aún estaban siendo evaluados y problemas de comunicaciones, acceso y suministro de energía eléctrica, así como en la existencia de sólo quince días hábiles en el mes de diciembre según el convenio laboral de la construcción entonces vigente, circunstancia que era previsible y conocida y que, por tanto, debió tenerse en cuenta en la planificación temporal de las obras. Aunque la solicitud fue informada favorablemente por la contrata encargada de la dirección facultativa de la obra, no consta en el expediente remitido a este Tribunal el correspondiente informe del arquitecto municipal. En consecuencia y en virtud de las consideraciones anteriores, esta prórroga sólo puede considerarse parcialmente justificada.

El 19 de diciembre de 2008, se formalizó una modificación del contrato con un importe de 948.091 euros, representativo del 20,28% del precio primitivo del contrato, y un plazo de dos meses y medio. El expediente de esta modificación ha sido incluido en la muestra de expedientes a fiscalizar del ejercicio 2008, por lo que las observaciones correspondientes a su análisis se pondrán de manifiesto en el Informe del Tribunal de Cuentas de dicho ejercicio. En coherencia con las prórrogas y con el plazo de esta modificación, las obras deberían haberse terminado el 15 de marzo de 2009.

La primera certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas remitida a este Tribunal corresponde al mes de abril de 2007, lo que pone de manifiesto un retraso no justificado en el comienzo de las obras ya que el acta de comprobación de replanteo positiva y de inicio de las obras se había firmado el 24 de enero del mismo año.

Como última certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas, se ha remitido la de mayo de 2009, en la que consta la ejecución de obras por un importe total acumulado de 5.593.842 euros sobre un presupuesto vigente líquido de 5.707.591 euros, lo que implica una ejecución del 98% dos meses después de haber expirado el plazo ampliado por las tres prórrogas y el modificado.

No se ha aportado el acta de recepción y la liquidación del contrato ni una relación certificada de los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones de su objeto o como complementarios del mismo, documentos expresamente requeridos.

En conclusión, las obras de este contrato que, de acuerdo con el plazo originario, deberían haberse terminado en noviembre de 2007, no se habían ejecutado totalmente en mayo de 2009, apreciándose por tanto, una extraordinaria desviación temporal total de dos años y medio, representativa del 315% del plazo contractual, que, además de no considerarse justificada por los motivos anteriormente expuestos, resulta particularmente incongruente con el hecho de que uno de los criterios de adjudicación del contrato fuera la reducción del plazo ofrecida por el licitador y con la tramitación por urgencia del respectivo expediente.

j) Obras de la 3.ª Fase del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín (número 9 del ejercicio 2006, tramitado por PROCESA)

El contrato se formalizó en marzo de 2006 con un precio 8.987.647 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses. En abril de 2006, se levantó el acta de comprobación del replanteo positiva y de inicio de las obras, por lo que, de conformidad con el plazo de ejecución, estas deberían terminar en octubre de 2007.

La primera certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas, aportada a este Tribunal, carece de fecha aunque la correspondiente medición de obras ejecutadas está fechada en julio de 2006 y la factura en agosto del mismo año, tres y cuatro meses después, respectivamente, del mes en que las obras debieron comenzar.

Como última certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas, se ha remitido la número 38, de julio de 2009, en la que consta la ejecución de obras por un importe total acumulado de 4.647.478 euros sobre un presupuesto vigente líquido de 8.987.647 euros, lo que implica una ejecución de sólo el 51,7% un año y nueve meses después de haber expirado el plazo del contrato e implica una significativa desviación temporal total, representativa del 116,66% del plazo contractual, sin que consten sus causas ni la concesión de prórrogas o de suspensiones que pudieran amparar esta demora.

En un informe emitido a requerimiento de este Tribunal, relativo al estado de ejecución de las obras, consta que hasta la fecha de emisión del mismo (29 de enero de 2010) se habían emitido un total de 43 certificaciones con un importe de ejecución material certificado a origen de 4.689.719 euros, lo que supone un grado de ejecución del 67,62% e implica una desviación temporal total de dos años y tres meses, representativa del 150% del plazo contractual, sin que en dicho informe consten sus causas ni la concesión de prórrogas o de suspensiones de las obras que pudieran amparar esta importante demora.

No se ha aportado el acta de recepción ni la liquidación del contrato, documentos expresamente requeridos.

k) Contrato de obras para la remodelación de la calle Recinto Sur, Fase III, Tramo Batería del Pintor-Calle Ibiza (número 1 del ejercicio 2007, tramitado por la Administración General de la Ciudad)

Este contrato se formalizó el 29 de noviembre de 2007 con un precio de 451.159 euros y con un plazo de ejecución de cuatro meses, de acuerdo con la oferta del adjudicatario que había reducido el plazo previsto en el PCAP (siete meses).

El 28 de diciembre de 2007, se extendió un acta de comprobación de replanteo negativa en la que se suspendió el inicio del plazo de ejecución de las obras porque la zona de actuación afectaba a una de las vías de mayor circulación de la Ciudad, teniendo en cuenta el periodo festivo en que se encontraban, posponiéndose el inicio «hasta la finalización de las fiestas», sin concretarse, por tanto, la fecha de finalización de la suspensión. La existencia de estos obstáculos y su detección en el momento del inicio de las obras implica una deficiente actuación administrativa en la tramitación del contrato ya que, a pesar de haberse declarado de urgente tramitación el respectivo expediente, desde el escrito de inicio del mismo hasta la formalización del contrato transcurrieron casi seis meses y casi un mes más desde la formalización hasta la comprobación del replanteo, agotándose prácticamente el plazo máximo de un mes establecido para dicho trámite en la normativa y en el PCAP del contrato.

El 21 de enero de 2008, quince días después de la última festividad del periodo vacacional (domingo, 6 de enero de 2008 – festividad de los Reyes Magos), se levantó el acta de inicio de las obras, lo que nuevamente es incoherente con la urgencia invocada. De conformidad con el plazo y con esta fecha de inicio, las obras deberían finalizar el 21 de mayo de 2008.

Sin embargo, el 17 de abril de 2008 se solicitó por la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de dos meses, representativa del 50% del plazo del contrato, motivada en la ejecución de trabajos de canalización del saneamiento que obligaban a reducir el ritmo de las excavaciones al existir diversas redes bajo la calzada, así como en la ejecución de la canalización en vacío para la futura acometida eléctrica de la actuación urbanística que se venía ejecutando en Huerta del Molino y que discurría paralela e interiormente a las obras que se ejecutaban en el proyecto; circunstancias que deberían haberse tenido en cuenta en la fijación del plazo en el proyecto. Esta prórroga fue concedida con el informe favorable del director de las obras, fijándose como fecha de finalización de las obras el 21 de julio de 2008.

Finalmente, las obras fueron recibidas el 30 de septiembre de 2008, es decir, fuera del plazo máximo previsto para este trámite en el artículo 110.2 del TRLCAP (un mes) a partir de la fecha de expiración del plazo prorrogado y ocho meses después del comienzo de las obras, apreciándose, por tanto, una desviación temporal total del 100% del plazo.

En consecuencia, en la ejecución de este contrato se produjo una importante desviación temporal por una deficiente preparación y tramitación administrativa del mismo, que es particularmente incongruente con la valoración de posibles reducciones del plazo a ofertar por los licitadores como criterio de adjudicación del contrato y con la tramitación urgente del expediente.

I) Redacción de proyecto y ejecución de las obras de reparación de la piscina del polideportivo «Díaz Flor» (número 2 del ejercicio 2007, tramitado por la Administración General de la Ciudad)

Este contrato se formalizó el 7 de noviembre de 2007 por un precio de 350.000 euros y con un plazo de ejecución total de cuatro meses y medio, desglosados en dos plazos parciales: a) un mes a partir de la firma del documento de formalización para la redacción del proyecto y b) tres meses y medio para la ejecución de las obras, de acuerdo con la oferta del adjudicatario que había reducido el plazo parcial para las obras previsto en el PCAP (de cuatro meses).

El 18 de diciembre de 2007, fuera del plazo parcial establecido, se presentó en el Registro General el proyecto redactado por la empresa que fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 28 del mismo mes. A este respecto, no consta la imposición al contratista de las correspondientes penalidades por demoras previstas en el artículo 95 del TRLCAP y en la cláusula 28 del PCAP del contrato.

El 2 de enero de 2008, la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías remitió a la de Hacienda una petición para la tramitación de un modificado, adjuntando un informe del arquitecto municipal (quien, a su vez, había informado favorablemente el proyecto presentado por el contratista), fechado el 20 de diciembre de 2007, en el que se solicitaba autorización para la redacción de un proyecto modificado con un presupuesto de 68.000 euros, representativo del 19,43% del precio primitivo del contrato; modificación motivada en que se había girado una visita de la inspección técnica en la que « se expusieron y manifestaron por parte del Personal de Mantenimiento numerosas deficiencias en las instalaciones y funcionamiento de aquel equipamiento, de forma que estas fueran subsanadas dentro del proyecto adjudicado a la empresa Constructora... consistente en la reparación e impermeabilización del vaso de las piscinas», especificándose en dicho informe que las referidas obras e instalaciones necesarias no se encontraban previstas en el proyecto original, por lo que los Servicios Técnicos entendían que era necesaria la redacción del correspondiente modificado. Esta petición fue informada dos veces por la Jefa del Negociado de Contratación de la Consejería de Hacienda haciéndose constar en el primer informe, con la conformidad de la Secretaría General de la Ciudad, que «en el caso que nos ocupa, se trata de un contrato perfeccionado, cuya ejecución no se ha iniciado siquiera y cuyo proyecto ha sido aprobado recientemente» y que «debería justificarse con mayor claridad por qué son necesarias obras no contempladas en el proyecto presentado por el contratista, atendida la falta de definición de las obras a ejecutar en el documento que constituyen las bases técnicas... debiendo constar la justificación del interés público» y que «no se justifican las razones de interés público debidas a nuevas necesidades o causas imprevistas». No se han aportado otros documentos posteriores relacionados con la tramitación de la modificación. Por otra parte y contradictoriamente con las anteriores actuaciones, se ha remitido a este Tribunal un certificado en el que se da fe que, en relación con este contrato, «no consta en el Negociado de contratación que se hayan tramitado expedientes modificados o complementarios al mismo».

Las obras comenzaron a ejecutarse el 31 de diciembre de 2007 por lo que, de conformidad con el respectivo plazo, deberían haberse terminado el 15 de abril de 2008. Sin embargo, el acta de recepción de las obras está fechada el 13 de febrero del mismo año, es decir, cuando habían transcurrido un mes y trece días del respectivo plazo, de tres meses y medio. No se han remitido las certificaciones de obras ejecutadas, expresamente requeridas.

II) Obras de la 4.ª fase del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín (número 11 del ejercicio 2007, tramitado por PROCESA)

Este contrato se formalizó el 2 de marzo de 2007 con un precio de 7.037.356 euros y con un plazo de quince meses.

El acta de comprobación del replanteo y de inicio de las obras se firmó el día 29 de marzo de 2007, fuera del plazo de diez días establecido para dicho trámite en la cláusula 28 del respectivo PCAP. Consecuentemente con la fecha de inicio y con el plazo de ejecución, las obras deberían haberse terminado junio de 2008.

Sin embargo, como última certificación de obras ejecutadas, se ha aportado la número 33, correspondiente a diciembre de 2009, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 6.937.066 euros sobre un presupuesto vigente líquido de 6.909.404 euros; presupuesto que no coincide con el precio del contrato, cuando ambas magnitudes deberían coincidir.

Por consiguiente, se ha producido un importante retraso en la ejecución de estas obras, de año y medio, que implica una desviación temporal total del 113,33% no justificada ya que no consta la tramitación

de expedientes de prórrogas o de suspensiones, así como tampoco la imposición al contratista de sanciones por demora.

m) Obras de la 5.ª Fase del Centro Cultural y Comercial de la Manzana del Revellín (número 12 del ejercicio 2007, tramitado por PROCESA)

El contrato se formalizó en julio de 2007 por un precio de 1.526.955 euros y un plazo de cuatro meses. En agosto de 2007 se levantó acta de comprobación de replanteo y de inicio de obras por lo que, de conformidad con el plazo establecido, éstas deberían finalizar en diciembre de 2007.

En diciembre de 2007, se levantó un acta de recepción parcial acordándose dar por recibidas «las obras correspondientes a la puesta en servicio de parte de la calle Muñoz Castellanos», sin que la recepción parcial de obras se hubiera previsto en el PCAP del contrato, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 147.5 del TRLCAP en relación con el artículo 67.3.c) del RGLCAP, haciéndose mención en la misma a una serie de deficiencias que debían ser subsanadas pero sin señalarse un plazo para su subsanación contra lo establecido en el artículo 147.2 del TRLCAP y en la cláusula 38 del respectivo PCAP. No se ha aportado la documentación acreditativa de la subsanación de las deficiencias observadas.

Como última certificación de obras ejecutadas, se ha aportado la número 7, correspondiente a octubre de 2009, en la que se acredita la ejecución de obras por el importe total del contrato.

Por consiguiente, se ha producido un extraordinario y muy importante retraso en la ejecución de este contrato, de un año y diez meses, que implica una desviación temporal total del 550% del respectivo plazo no justificada ya que no consta la tramitación de expedientes de prórrogas o de suspensiones, así como tampoco la imposición al contratista de sanciones por demora.

B) Obras adicionales

Además de las modificaciones que han sido comentadas en el epígrafe anterior, se han fiscalizado, específicamente, un contrato modificado y un complementario del de construcción de un aparcamiento subterráneo en los Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes) en Ceuta (números 10 y 11 del ejercicio 2006, tramitados por AMGEVICESA), en los que se ha observado lo siguiente:

El respectivo contrato primitivo se formalizó en diciembre de 2005 con un precio de 6.676.631 euros y con un plazo de trece meses y sobre el mismo figuran varias observaciones en el Informe Anual de este Tribunal sobre la Ciudad Autónoma de Ceuta - ejercicio 2005 (apartados II.9.1.2 y II.9.2), comenzando las obras del mismo en enero de 2006.

a) El contrato modificado se formalizó en noviembre de 2006 con un importe de 1.334.146 euros, que implicó un incremento del 19,98% del precio primitivo del contrato, y con un plazo de dos meses y tuvo por objeto, entre otras actuaciones, el cambio del vallado de la obra proyectado por otro con paneles para evitar el deterioro progresivo de las calles adyacentes y molestias de polvo y ruido a los peatones circundantes, el gunitado de toda la pantalla de pilotes para contener filtraciones, necesario por las características reales del terreno, el aumento de las dimensiones de los huecos de las palmeras y el redimensionamiento de todas las jardineras previstas, deficientemente dimensionados/as en el proyecto primitivo, la modificación de una fuente proyectada para evitar un excesivo consumo de energía eléctrica, el incremento de la iluminación de la plaza para «dar continuidad a la intensidad lumínica que se está instalando en el tramo de la calle Camoens» y la instalación de un centro de transformación eléctrica en el aparcamiento, necesario para garantizar el funcionamiento de la fuente, la plaza y el aparcamiento «al encontrarse en el límite de utilización los centros adyacentes a la plaza».

La descripción de las actuaciones anteriormente descritas pone de manifiesto que no respondieron a la existencia de nuevas necesidades o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de la elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, la correspondiente modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 110.1 del TRLCAP.

Por otra parte, habiéndose levantado el acta de comprobación de replanteo e inicio de la ejecución del modificado el día 8 de noviembre de 2006, las obras se terminaron el 30 de marzo de 2007 según consta en el certificado final de obra, con una significativa demora de casi tres meses con respecto al plazo de la modificación.

b) El contrato adicional, tramitado como complementario, se adjudicó con un precio de 1.317.291 euros (lo que representa respecto del contrato primitivo un incremento del precio de 19,72%) y, entre otras actuaciones, tenía por objeto la demolición de parte de unos arcos de descarga, de las cubiertas de las dependencias de una Iglesia y de una cofradía que imposibilitaban la colocación del pilotaje de cimentación del aparcamiento, el bloqueo de los accesos a unas dependencias adosadas a la medianera con el objeto de demolerlas para evitar un alto riesgo a las personas que pudieran encontrarse en las dependencias afectadas durante su ejecución y para reconstruirlas posteriormente, una vez terminada la estructura del aparcamiento, mejorando la estructura de la iglesia. Estas actuaciones eran necesarias e inseparables de las obras que se hallaban en ejecución y, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron tramitarse como tales sino la de una modificación del proyecto primitivo, que no se considera justificada a los efectos del artículo 101 del TRLCAP porque no se ha acreditado su imprevisibilidad en el momento en que dicho proyecto fue redactado.

En la solicitud de autorización de redacción del proyecto complementario, se indicó también que «posteriormente a estas demoliciones y reconstrucciones se hace necesario crear una fachada lateral de la iglesia de San Francisco hacia los jardines del Capitán Ramos en lugar de la medianera existente» pero, a diferencia de las dos actuaciones anteriores, en ésta no se especifican los motivos por los que, supuestamente, era necesaria. En relación con esta actuación, en la documentación del expediente consta que el proyecto original «ya contemplaba una restauración y consolidación a pequeña escala de la fachada lateral», lo que, en principio, cuestiona su inclusión en este expediente adicional y sin que tampoco consten los motivos por los que se incluyó en el proyecto originario, que tenía por objeto la construcción de un aparcamiento subterráneo.

La Mesa de contratación formuló la propuesta de adjudicación del contrato el 27 de noviembre de 2006; sin embargo, el contrato se había adjudicado antes, mediante Resolución de la Vicepresidenta de AMGEVICESA de 2 de noviembre de 2006 según consta en el anuncio de la adjudicación publicado en el BOCCE y en la segunda manifestación del documento de formalización, lo que supone una alteración cronológica irregular entre ambas actuaciones (no se ha aportado la resolución de adjudicación, expresamente requerida).

Desde la primera solicitud de redacción del proyecto complementario, en abril de 2006, hasta la formalización del contrato complementario en diciembre del mismo año, transcurrieron ocho meses, observándose por tanto con una excesiva dilación en la tramitación del expediente. El contrato complementario se formalizó con un plazo de ejecución de seis meses a partir del acta de comprobación de replanteo, que se firmó el día 8 de enero de 2007, por lo que las respectivas obras deberían haberse terminado en julio del mismo año.

Sin embargo, según la última certificación ordinaria de obras aportada a este Tribunal (número 9), éstas se hallaban en ejecución en diciembre de 2006, de lo que se infiere un importante retraso de cinco meses, representativo del 83,33% del plazo. Por otra parte, el importe total acumulado de obras ejecutadas que consta en dicha certificación excedió del precio del contrato en 20.536 euros; importe que se incrementó en 132.207 euros con el de la certificación final o de liquidación del contrato, resultando un exceso final de obra ejecutada sobre la contratada de 152.743 euros, que excedió del 10% del precio del contrato (1.317.291 euros) y, por tanto, del límite máximo establecido en el artículo 160 del RGLCAP.

Requeridos por este Tribunal la aportación de los expedientes que se hubieran tramitado, en su caso, para la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de la ejecución, únicamente se ha aportado un informe técnico en el que se advierte sobre «la necesidad de realizar un acta de suspensión de obra hasta que no se den las circunstancias idóneas que garanticen la seguridad de la estructura del aparcamiento para soportar la demolición del muro desde el forjado del mismo», sin que conste ni se haya aportado la resolución del órgano de contratación sobre dicha suspensión.

Finalmente, las obras del contrato complementario fueron recibidas un año después de la fecha del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, lo que supone un excesivo retraso no justificado en su ejecución.

II.9.3 Observaciones específicas sobre los contratos de suministro

Se han examinado tres contratos de esta naturaleza correspondientes a la Administración General de la Ciudad, en los que, además de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) El contrato de suministro de tres módulos de unidades móviles socio-sanitarias sobre tres chasis- cabinas (número 5 del ejercicio 2006) se formalizó el 30 de noviembre de 2006 con un precio

de 417.546 y un plazo de dos meses y medio, resultante de aplicar la reducción de medio mes ofertada por el adjudicatario y expresamente valorada para la adjudicación del contrato.

Aunque, de conformidad con la cláusula 25 del PCAP, la ejecución del contrato se inició al día siguiente al de la formalización, el acta de recepción positiva es de 30 de abril de 2007, lo que pone de manifiesto una significativa demora cuyas causas no constan.

b) Con respecto al contrato de suministro, instalación, mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras en el recinto ferial durante las fiestas patronales (número 4 del ejercicio 2007) y a pesar de haberse requerido expresamente por este Tribunal, no se han aportado los expedientes tramitados, en su caso, para la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de la ejecución o, en el supuesto de inexistencia de tales prórrogas o suspensiones, una certificación negativa, acreditativa de dicha circunstancia y una relación certificada de todos los contratos adicionales que, en su caso, se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios del referido contrato o, en el supuesto de inexistencia de tales contratos adicionales, una certificación negativa, acreditativa de dicha circunstancia.

II.9.4 Observaciones específicas sobre los contratos de consultoría, asistencia y servicios

Se han examinado trece contratos de esta naturaleza en los que, además de lo expuesto en las observaciones comunes, se aprecia lo siguiente:

a) El contrato de asistencia para la redacción del Plan Especial Benzú la Cabililla y proyecto de urbanización del PR-5 S2 en zona litoral afectada (número 17 del ejercicio 2006, tramitado por EMVICESA) se formalizó en noviembre de 2006 con un precio de 227.352 euros.

Ni en el PCAP ni en el documento de formalización se especificó el plazo total de ejecución del contrato, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 67.1.e) y 71.3.d) del RGLCAP, sino que se determinó de forma confusa en unos anexos y mediante un desglose entre honorarios y plazos parciales en el que tan sólo se concretan el plazo para la redacción del catálogo, el estudio de impacto ambiental y el estudio previo, fijados en 120 días desde la firma del contrato.

Requeridos los documentos correspondientes a la ejecución del contrato, se han aportado varios informes en los que se pone de manifiesto que no se ha ejecutado la totalidad de la prestación.

A estos efectos, solamente consta la recepción del estudio previo y de parte del catálogo el 26 de marzo del 2007, poniéndose de manifiesto en un informe de 25 de mayo del mismo año que «aún no se ha recibido el resto de la documentación que no se ha entregado en el plazo previsto en el contrato» y, en un informe de 28 de agosto de 2007, la entrega de otra parte del catálogo con fecha 30 de mayo, indicándose en el mismo, además, que no se había recibido la documentación correspondiente a la siguiente etapa (información y avance) a pesar de que el respectivo plazo había expirado el día 4 de agosto. Por consiguiente, se aprecian demoras en la recepción de estos documentos con respecto a los plazos establecidos.

En septiembre de 2007, el contratista solicitó una prórroga del plazo hasta el 11 de octubre de 2007 para la entrega del documento de aprobación inicial, motivada en el retraso en la toma de datos por la reticencia a colaborar por parte de algunos vecinos, solicitud que fue informada favorablemente; sin que conste su concesión mediante resolución del órgano de contratación, el Gerente de EMVICESA envió un escrito al contratista poniendo en su conocimiento que los Servicios Técnicos de la empresa pública había informado favorablemente su petición e indicando que «en cualquier caso, deberá procederse conforme a lo previsto en el pliego de condiciones administrativas particulares que rige este contrato». En consecuencia, no consta que la prórroga fuera aprobada por el órgano competente.

También han remitido un documento del propio contratista en el que se informa sobre la entrega del documento de aprobación inicial del Plan Especial Benzú con fecha 11 de octubre de 2006 y un escrito del Departamento técnico de EMVICESA, fechado el 9 de junio de 2008, en el que se pone de manifiesto que el contrato se hallaba pendiente de ejecución en aquella fecha y que la ejecución era deficiente por diversos motivos. En consecuencia, un año y siete meses después de la formalización del contrato, éste no se había ejecutado en su totalidad, lo que implica un extraordinario y significativo retraso no justificado, imposible de cuantificar con la documentación aportada y por las circunstancias anteriormente expuestas, sin que conste la imposición al contratista de las penalidades por demora previstas en la normativa y en el PCAP del contrato.

No ha sido remitida, a pesar de haberse solicitado expresamente por este Tribunal, la siguiente documentación relativa a la ejecución del contrato:

— Valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos efectuados (artículos 199, 200 y 204 del RGLCAP), con las facturas conformadas y documentos contables de obligaciones reconocidas y de pagos efectuados al adjudicatario.

— Acta de recepción, expresamente requerida y preceptiva según lo dispuesto en los artículos 110.2 y 213 del TRLCAP y la cláusula 16 del PCAP.

— Relación certificada comprensiva de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios del referido contrato.

b) El contrato de servicios para la conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones del alumbrado público de la Ciudad (número 7 del ejercicio 2007) se formalizó en octubre de 2007 con un precio de 736.000 euros y un plazo de ejecución de dos años, pudiéndose prorrogar dos años más de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del TRLCAP.

En agosto de 2009 y previa tramitación del correspondiente expediente, se acordó prorrogar la vigencia del contrato por dos años más (hasta el 16 de octubre de 2011) de conformidad con las previsiones del PCAP pero sin que, en documento alguno del expediente de la prórroga, se especifique el porcentaje de variación del IPC aplicado ni se acredite éste mediante un documento oficial y sin que el importe total de la prórroga figure en la propuesta de la Consejería, promotora del expediente, ni en la aprobación de la misma por el Consejero, indicándose tan sólo en la parte dispositiva del correspondiente Decreto que «Se aplicará al precio del contrato el IPC correspondiente» sin más datos. Por tanto, se aprecia una falta de concreción en el expediente de la prórroga tanto del porcentaje de variación del IPC aplicado como del importe total de la misma.

A pesar de haberse requerido expresamente por este Tribunal, no se han aportado las valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos efectuados (artículos 199 y 200 del RGLCAP) ni los expedientes de revisión de precios tramitados, en su caso, de conformidad con lo previsto en los respectivos Pliegos ni el acta de recepción y la liquidación del contrato (arts. 110 y 213.1 del TRLCAP y 204 del RGLCAP) o, en su defecto, un informe sobre la situación en que se encuentra la ejecución.

c) El contrato de servicio de limpieza de centros docentes de la Ciudad (número 9 del ejercicio 2007) se formalizó en abril de 2007 con un precio de 609.708 y un plazo de ejecución de un año, prorrogable un año más de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del TRLCAP, estableciéndose el IPC como índice oficial aplicable para la revisión de precios.

En abril de 2008 y previa tramitación del correspondiente expediente, se acordó prorrogar la vigencia del contrato por un año más de conformidad con las previsiones del PCAP, sin que en documento alguno del expediente de la prórroga se especifique el porcentaje de variación del IPC aplicado ni se acredite éste mediante un documento oficial y sin que el importe total de la prórroga figure en la propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, promotora del expediente, ni en la aprobación de la misma por el Consejero de Economía y Hacienda, indicándose tan sólo en la parte dispositiva del correspondiente Decreto que «Se aplicará al precio del contrato el IPC correspondiente» sin más datos. Por tanto, se aprecia una falta de concreción en el expediente de la prórroga tanto del porcentaje de variación del IPC aplicado como del importe total de la misma.

En mayo de 2008, se formalizó un contrato modificado con un precio de 118.822 euros, lo que implicó un incremento del 19,48% del precio primitivo del contrato, y sin modificación del plazo del contrato primitivo porque la limpieza del comedor escolar había dejado de prestarse por las auxiliares de cocina que habitualmente lo realizaban al considerar que dicha actividad no estaba incluida, explícitamente, en su respectivo Convenio. Esta causa no justifica la modificación del contrato y el consiguiente incremento del precio porque, en virtud del principio de ejecución de los contratos a riesgo y ventura del contratista, consagrado en el artículo 98 del TRLCAP y que no admite otras excepciones que las previstas en el artículo 144 de la misma norma, la problemática derivada de las relaciones entre el contratista y su personal laboral deben ser asumidas por el mismo y no por la Administración.

A pesar de haberse requerido expresamente por este Tribunal, no se han aportado las valoraciones periódicas y certificaciones expedidas para el abono de los trabajos efectuados (artículos 199 y 200 del RGLCAP), los expedientes de revisión de precios tramitados, en su caso, de conformidad con lo previsto en el respectivo Pliego.

d) El contrato de prestación de servicios de producción y emisión (número 16 del ejercicio 2007, tramitado por RTVCE) se formalizó en febrero de 2007 con un precio de 235.000 euros y un plazo de un año, prorrogable por un año más.

En su ejecución, se observa que las facturas carecen de conformidad. No se ha aportado el acta de recepción, expresamente requerida, y, si en la misma constaren deficiencias, documentos que acrediten la posterior subsanación de las mismas (artículos 110.2 y 213 del TRLCAP).

II.10 Fondos de Compensación Interterritorial

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Disposición adicional única de la Ley 22/2001, reguladora de estos fondos incorpora como beneficiarias a las Ciudades con EA.

II.10.1 Dotaciones de los Fondos

Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para los ejercicios 2006 y 2007 asignaron a la Ciudad de Ceuta unas dotaciones de Fondos por unos importes de 8.964 y 9.565 miles de euros, respectivamente, de acuerdo al siguiente desglose:

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias	
	2006	2007
Fondo de Compensación	6.723	7.174
Fondo Complementario	2.241	2.391
TOTAL	8.964	9.565

Los anexos IV.1 y IV.3 recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, facilitadas por la Administración autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

Los créditos iniciales del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario se situaron en 6.723 y 2.241 miles de euros, respectivamente en 2006, y en 7.174 y 2.391 miles de euros, respectivamente, en 2007, alcanzando unos incrementos interanuales a nivel agregado de los dos fondos en estos años del 24% y 7%, respectivamente.

El grado de ejecución de los citados créditos alcanzó unos porcentajes del 84% en 2006 y del 72% en el año 2007, al registrarse unas obligaciones reconocidas conjuntas para ambos Fondos de 7.551 y 6.866 miles de euros, respectivamente. Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Ciudad no existen aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose éstas a la rúbrica en la que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por FCI.

II.10.2 Recursos del FCI

Los anexos IV.2 y IV.4 recogen las liquidaciones presupuestarias de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario, respectivamente. La Administración de la Ciudad ha registrado todos los recursos procedentes de estos fondos en la misma aplicación presupuestaria, sin diferenciar la financiación procedente de ambos Fondos. Las previsiones finales de ingresos en los ejercicios 2006 y 2007 ascendieron a 8.964 y 9.564 miles de euros, respectivamente, y

coinciden con el montante de los derechos reconocidos en su presupuesto, de los que 6.723 y 7.173 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 2.241 y 2.391 miles de euros al Fondo Complementario.

Como se expone en el apartado II.1.1.C el criterio contable seguido por la Ciudad para el registro de las cuentas deudoras procedentes del FCI no es conforme con lo previsto en los Principios contables públicos, documento nº 4, en el que se establece expresamente que el reconocimiento de los derechos debe realizarse por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas al Ministerio de Economía y Hacienda, y no por las dotaciones previstas en las LPGE. Dado que la Administración de la Ciudad ha tramitado solicitudes de fondos del FCI a dicho Departamento Ministerial por un montante de 8.941 miles de euros en 2006 y 10.390 miles de euros en 2007, tal y como se detalla en el siguiente cuadro, los derechos reconocidos en el año 2006 se encuentran sobrevalorados en 23 miles de euros y los reconocidos en 2007 infravalorados en 826 miles de euros.

(miles de euros)

Año procedencia FCI	Importe solicitado en 2006	Importe solicitado en 2007
2005	3.136	266
2006	5.805	1.414
2007	—	8.710
TOTAL	8.941	10.390

En cuanto al efecto derivado del incorrecto tratamiento contable aplicado por la Ciudad sobre el remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 se encuentran sobrevalorados en 3.902 y 2.889 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle.

Fecha	Derechos pendientes de cobro	Solicitudes pendientes de cobro	Sobrevaloración de los derechos pendientes de cobro
31.12.2006	10.441	6.539	3.902
31.12.2007	4.995	2.106	2.889

II.10.3 Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

La relación de proyectos que integran los Fondos según la LPGE incluye para el año 2006 siete proyectos genéricos a financiar, de los que seis corresponden al Fondo de Compensación y uno al Fondo complementario, y para el año 2007 incorpora cuatro proyectos, tres con cargo al Fondo de Compensación y uno al Fondo Complementario. En el mes de marzo de 2007 el Ministerio de Economía y Hacienda ha aprobado las dos propuestas de modificación de proyectos que componen el FCI para las anualidades 2006 y 2007 presentadas por la Ciudad, como consecuencia de lo cual el número de proyectos incluidos en el FCI se situó en 38 para el año 2006, de los que 36 actuaciones son financiadas por el Fondo de Compensación y 2 por el Fondo Complementario, y 4 proyectos para el ejercicio 2007, 3 financiados por el Fondo de Compensación y 1 por el Fondo Complementario.

Aunque se trata de proyectos diferenciados, la Administración de la Ciudad ha agrupado todas estas actuaciones en diez bloques homogéneos de acuerdo a su naturaleza, registrando cada uno en una aplicación presupuestaria. El siguiente cuadro muestra la dotación asignada a cada bloque en los ejercicios 2006 y 2007, diferenciándose por tipo de Fondo:

(miles de euros)

BLOQUES DE ACTUACIONES	IMPORTE PROYECTOS 2006		IMPORTE PROYECTOS 2007	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Alumbrado Público	664	—	—	—
Infraestructuras en Barriadas	1.750	—	—	—
Construcción escalera acceso a playa de la Ribera	103	—	—	—
Obras de emergencia en Cementerios	87	—	—	—
Obras de ampliación del Centro de Menores Punta Blanca	174	—	—	—
Obras de sellado del vertedero Santa Catalina	—	1.500	—	—
Inversiones en edificios y obras en diversas Consejerías	885	741	1.140	—
Transferencias de capital a ACEMSA para inversiones en red de saneamiento	1.269	—	1.500	—
Transferencias de capital a PROCESA para inversiones cofinanciadas por el FEDER	1.225	—	1.783	—
Transferencias de capital a PROCESA para inversiones en infraestructura	566	—	2.751	2.391
TOTAL	6.723	2.241	7.174	2.391

II.10.4 Financiación de los Fondos

Durante los ejercicios 2006 y 2007 la Administración de la Ciudad ha realizado solicitudes de Fondos por un importe total de 8.941 y 10.390 miles de euros, correspondientes a dotaciones de Fondos de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, conforme se ha detallado en el apartado II.10.2.

El resumen de la financiación obtenida por la Ciudad, en 2006 y 2007, para los FCI de los diferentes ejercicios, se refleja en los estados siguientes, con indicación de las solicitudes pendiente de cobro al cierre del mismo, así como de la evolución de la posición acumulada de la financiación de los Fondos en cada año, de la que se desprende que el importe total acumulado solicitado para los Fondos de Compensación y Fondos Complementarios que permanecían vivos, al cierre del ejercicio 2007, representa unos porcentajes del 89,8% y 91,4%, respectivamente, sobre las dotaciones crediticias totales aprobadas para los mismos.

A) Fondo Compensación

(miles de euros)

Año	Dotación	2006					2007				
		Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación
2005	6.155	2.225	1.765	1.095	468	92,4%	167	627	468	468	92,4%
2006	6.723	4.495	—	4.495	2.228	66,8%	1.232	5.727	996	996	85,1%
2007	7.173	—	—	—	—	—	6.319	4.810	2.363	854	88,1%
TOTAL		6.720	1.765	5.590	2.696	79%	7.718	11.164	3.827	2.318	88,4%

B) Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	Dotación	2006					2007				
		Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% total solicitado/dotación
2005	2.051	744	471	382	109	94,6%	99	372	10	10	99,5%
2006	2.241	1.310	—	1.310	931	58,4%	371	1.681	560	560	75%
2007	2.391	—	—	—	—	—	2.391	1.793	598	—	100%
TOTAL		2.054	471	1.692	1.040	75,7%	2.861	3.846	1.168	570	91,4%

III. CONCLUSIONES

III.1 Rendición de cuentas

1. La tramitación y aprobación de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 se ha llevado a cabo con notable retraso respecto a las fechas fijadas en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose rendido al Tribunal de Cuentas superando ampliamente los plazos legalmente establecidos (Apartado I.4).

2. En la revisión efectuada de la Cuenta General formada por la Intervención General de la Ciudad en los ejercicios 2006 y 2007, se ha comprobado que no se han integrado las cuentas anuales de las empresas Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y Puerta de África, S.A., y respecto al ejercicio 2006 no se han incorporado las cuentas anuales de la sociedad Obimace, S.L.U., sociedades mercantiles, todas ellas, de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, tal y como exige el artículo 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la regla 97.2.c de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local. Asimismo, a la Cuenta General de los mencionados ejercicios tampoco se han acompañado las cuentas anuales de las siguientes sociedades en las que participa mayoritariamente la Ciudad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en la Regla 101.1 de la citada Instrucción de contabilidad: Acuicultura de Ceuta, S.A., Teleceuta, S.A., y Heliceuta, S.A. En la fiscalización se ha informado que estas dos últimas empresas estaban inactivas en los ejercicios 2006 y 2007 (Apartado I.4).

3. En relación al contenido de las cuentas anuales de la Administración General de la Ciudad, no se han incluido los siguientes documentos y estados previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que deben formar parte o acompañar a las mismas: memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados; detalle nominal de las operaciones de endeudamiento financiero; información sobre el Patrimonio Público del Suelo; estados sobre los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros; gastos con financiación afectada; detalle de las transferencias y subvenciones concedidas; notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la Ciudad; así como detalle de los avales u otros afianzamientos concedidos por la Administración autonómica (Apartado I.4).

4. Las cuentas anuales de los Organismos Autónomos no recogen las oportunas firmas de sus presidentes o directores, y no presentan las oportunas diligencias de rendición de sus cuentadantes, de acuerdo con lo exigido en la regla 103.1 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local y el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cuanto a su contenido, las memorias de las cuentas anuales no han informado sobre los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros, los gastos con financiación afectada, las operaciones de endeudamiento financiero formalizadas, en su caso, con entidades de crédito, así como las transferencias y subvenciones concedidas (Apartado I.4).

5. En cuanto a las cuentas individuales de las empresas públicas de la Ciudad, no se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de las sociedades Obimace, S.L.U. (ejercicio 2006); Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Puerta de África, S.A., Acuicultura de Ceuta, S.A. Heliceuta, S.A., Teleceuta, S.A. En la fiscalización se han facilitado las cuentas anuales de todas las empresas, excepto las relativas a Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A., que, como se ha indicado en la conclusión número 2 se encontraban

inactivas en los ejercicios analizados. Por otra parte, las cuentas presentadas por las sociedades Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Puerta de África, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., no han venido acompañadas de la oportuna diligencia de rendición de cuentas firmada por sus cuentadantes, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 103.1 de la Instrucción de Contabilidad Local (Apartado I.4).

6. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de correspondientes a las siguientes Entidades que forman parte del sector público de la Ciudad Autónoma: Fundación Premio de Convivencia; Consorcio Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; y Patronato de Viviendas San Daniel. En la fiscalización se han facilitado las cuentas de todas las entidades, salvo las correspondientes al citado Patronato (Apartado I.4).

III.2 Administración General

1. En el ejercicio 2006 la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha adaptado su sistema de información contable a la nueva Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, que entró en vigor el 1 de enero de 2006 (Apartado II.1.1.).

2. El presupuesto aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad para los ejercicios 2006 y 2007 ascendió a 203.913 y 221.475 miles de euros, habiéndose autorizado modificaciones presupuestarias que han incrementado los créditos iniciales en unos porcentajes del 19% y 17%, respectivamente. (Apartados II.1.1 y II.1.1.A).

3. Las liquidaciones del presupuesto de gastos de los ejercicios fiscalizados presentan un grado de ejecución en ambos años del 83%, situándose las obligaciones reconocidas registradas en 200.186 miles de euros para el año 2006 y en 214.528 miles de euros para 2007, destacando en el ámbito orgánico la Consejería de Presidencia que ha gestionado el 33% de los créditos de la Ciudad, y en la vertiente económica los costes de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, con unos porcentajes cercanos al 30% y 25%, respectivamente, del gasto incurrido en el periodo fiscalizado (Apartado II.1.1.B).

4. En relación con la liquidación del presupuesto de gastos, se han puesto de manifiesto salvedades que suponen incrementar el gasto reconocido en 413 miles de euros para 2006 y en 6.487 miles de euros para 2007, cuya naturaleza responde, principalmente, a gastos e inversiones que no fueron reconocidos en el momento de su realización, sino en ejercicios posteriores mediante el procedimiento denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, así como a transferencias no registradas a favor de la sociedad Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. por compromisos asumidos por la Administración autonómica para la financiación de las cuotas de amortización y pago de intereses de un préstamo sindicado de 24.040 miles de euros formalizado por la empresa en 2001 (Apartado II.1.1.B).

5. La liquidación del presupuesto de ingresos de los años 2006 y 2007 presenta unos grados de realización de las previsiones del 86% y 83%, respectivamente, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 206.842 y 213.176 miles de euros, respectivamente, lo que representa unos incrementos interanuales cercanos al 3% en estos años. No obstante, los derechos reconocidos se encuentran sobrevalorados en 4.828 miles de euros en 2006 y 2.414 miles de euros en 2007, al haberse puesto de manifiesto salvedades que afectan, principalmente, al registro de las disposiciones de fondos en operaciones de endeudamiento financiero y a la contabilización de transferencias recibidas de la Administración General del Estado y del Fondo de Cohesión (Apartado II.1.1.C).

6. El resultado y el saldo presupuestario recogidos en las liquidaciones de los presupuestos rendidas, presentan unos superávits de 6.477 y 6.656 miles de euros para 2006, y unos déficits de 1.442 y 1.352 miles de euros para 2007. No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades expuestas en los párrafos anteriores, supone minorar el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio 2006 en 1.701 y 5.241 miles de euros, y del ejercicio 2007 en 6.095 y 8.901 miles de euros (Apartado II.1.1.D).

7. La Ciudad Autónoma de Ceuta ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para los ejercicios 2006 y 2007 por el Gobierno del Estado y el Consejo de Política Fiscal y Financiera, cifrado en un déficit equivalente al 0,1% en términos relativos respecto al Producto Interior Bruto. Siguiendo los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la Ciudad ha liquidado el presupuesto de 2006 en equilibrio y ha obtenido en 2007 un superávit presupuestario de 10 millones de euros, que representa el 0,0% del Producto Interior Bruto (Apartado II.7).

8. En el periodo fiscalizado la Ciudad ha llevado a cabo un proceso de regularización y actualización del inventario de sus bienes y derechos, basado fundamentalmente en la conciliación de cada ficha de

inventario con los mayores de contabilidad y en la identificación y delimitación de los inmuebles de su propiedad. Como resultado final de los trabajos, el Pleno de la Ciudad ha aprobado en noviembre de 2008 el Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2007, habiéndose incorporado todas las altas y bajas registradas en contabilidad clasificadas en los distintos epígrafes previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a excepción de un montante de 13.685 miles de euros, que se encuentra pendiente de conciliar y clasificar, y cuya naturaleza responde, principalmente, a gastos corrientes no inventariables, transferencias de capital a sociedades municipales que se han contabilizado como inversiones, a enajenaciones de inmovilizado registradas por el precio de venta, así como a determinados asientos directos en cuentas de inmovilizado para los que no consta el oportuno reflejo contable del bien o elemento afectado (Apartado II.1.2.1.A).

9. Al cierre del ejercicio 2007 se mantienen las salvedades expuestas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores relativas a la falta de determinación y registro de la amortización y depreciación de los activos de inmovilizado, al alta en cuentas de inmovilizado de los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como a la ausencia de contabilización de las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Administración Autonómica (Apartado II.1.2.1.A).

10. El coste registrado de las participaciones societarias que forman parte de la cartera de valores del balance de la Ciudad al 31 de diciembre de 2007 se encuentra sobrevalorado en 2.889 miles de euros, por varias operaciones de reducción y ampliación de capital liberadas de las empresas Aguas de Ceuta, S.A. y Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. procedentes de los años 1990 y 1998, que fueron incorrectamente registradas por la Ciudad, así como por la ausencia de contabilización de la baja en la participación de la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U. (Apartado II.1.2.1.A).

11. La Administración de la Ciudad no ha contabilizado en cuentas del inmovilizado financiero los derechos de cobro recibidos de la Administración Estatal correspondientes a los créditos pendientes de vencimiento otorgados a los adjudicatarios de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que le fueron transferidos en 1996 en el marco de los traspasos de competencias en materia de vivienda. De acuerdo con los datos suministrados por el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, la valoración de estos derechos de cobro asciende, al cierre de 2007, al menos, a 58.102 miles de euros (Apartado II.1.2.1.A).

12. El endeudamiento financiero de la Administración General de la Ciudad se situó, al 31 de diciembre de los ejercicios 2006 y 2007, en 67.887 y 69.571 miles de euros, habiendo experimentado una disminución interanual del 5% en 2006, y un incremento del 2% en 2007, lo que ha motivado que la Administración de la Ciudad haya sobrepasado en el ejercicio 2007 los límites al nivel de endeudamiento financiero fijados en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, en el que se estableció que, a partir de 1 de enero de 2003, la deuda financiera viva al final de cada año fuera como máximo la existente al principio del ejercicio considerado (Apartados II.1.2.2.B y II.8.1).

13.- El riesgo efectivo de los avales otorgados por la Administración General de la Ciudad ascendía, al cierre del ejercicio 2007, a 60.623 miles de euros, y responde en su totalidad a afianzamientos solidarios de operaciones de crédito formalizadas por las empresas públicas de la Ciudad y los Organismos Autónomos (Apartado II.8.2).

14. El resultado económico-patrimonial registrado en los ejercicios 2006 y 2007 presenta un ahorro de 14.283 y 13.597 miles de euros, respectivamente. Esta magnitud está afectada por importantes salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan: la ausencia de dotaciones a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado, el incorrecto registro de las altas y bajas del inmovilizado, la ausencia de registro de gastos derivados de compromisos asumidos por la Ciudad, así como de gastos devengados contabilizados en ejercicios posteriores, y la sobrevaloración de los ingresos procedentes de la Administración del Estado y del Fondo de Cohesión (Apartado II.1.3).

15. El remanente de tesorería registrado presenta, al 31 de diciembre de los años 2006 y 2007, unos saldos positivos de 32.173 y 27.221 miles de euros, de los que 28.684 y 20.469 miles de euros, respectivamente, están destinados a gastos con financiación afectada. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Informe, el Remanente de estos ejercicios debe disminuirse en, al menos, 25.143 y 31.105 miles de euros, respectivamente, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 7.030 miles de euros en 2006 y un saldo negativo de 3.884 miles de euros en 2007 (Apartado II.1.4.1).

16. En la fiscalización de la línea de subvención gestionada por la Consejería de Educación y Cultura, se han puesto de manifiesto carencias en el contenido de las bases reguladoras de las ayudas, que afectan, principalmente, a la ausencia de una definición clara del objeto subvencionable, la inadecuada segregación de funciones en las fases de evaluación y concesión de las ayudas, así como la asunción de riesgos innecesarios por parte de la Ciudad derivados de la falta de exigencia al beneficiario de la constitución de garantías.

Por otro lado, en los Convenios de colaboración analizados en materia de Asistencia Social, la Administración de la Ciudad no ha instrumentado la creación de las denominadas Comisiones Mixtas de Seguimiento de acuerdo con los compromisos asumidos en el clausulado de los convenios, lo que unido a la ausencia de controles financieros sobre estas ayudas por parte de la Administración autonómica, constata un inadecuado seguimiento y comprobación de las actuaciones y programas subvencionados (Apartado II.8.3).

17. En los expedientes de varios contratos, las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de los mismos para los fines del Servicio público, requerida por la normativa, se fundamentan en las competencias de la Ciudad Autónoma o en otras circunstancias igualmente genéricas, de forma que no se especifican con un mínimo de concreción razonable ni se acreditan las particulares necesidades existentes en su momento que pudieran justificar las correspondientes inversiones de los fondos públicos afectados (Apartado II.9.1.2.A).

18. No está justificada la adjudicación de un contrato de obras en la carretera del Recinto Sur mediante el procedimiento excepcional de emergencia, lo que implica la absoluta omisión de los principios de publicidad y concurrencia y de la tramitación previa y escrita de los expedientes, ni la adjudicación de los contratos para la construcción del Centro Cultural y Comercial de La Manzana del Revellín mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia de ofertas (Apartado II.9.1.2.B).

19. En general, se observa una deficiente regulación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los criterios para la adjudicación de contratos por concurso, al no establecerse la forma de valoración ni de asignación de puntuaciones en la mayoría de los criterios distintos del precio o porque la regulación de los criterios para apreciar la temeridad de las bajas en las ofertas económicas presenta deficiencias: en unos casos por no establecerse en los pliegos presunciones sino afirmaciones de temeridad para las ofertas con bajas que exceden de determinados umbrales, sin preverse el previo y preceptivo trámite de audiencia a los licitadores afectados para permitirles justificar las bajas ofertadas y, en otros, por no fijarse el umbral para la apreciación de la temeridad en relación con la baja media de las ofertas presentadas en cada licitación sino en relación con el presupuesto de licitación de cada contrato, fórmula que, por referirse a un importe en cada caso invariable, no permite valorar las bajas en función de la libre concurrencia de mercado (Apartado II.9.1.2.C.b).

20. En los informes de valoración de las ofertas presentadas en varios concursos, los baremos para la valoración de los precios no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, en unos casos establecidas en los correspondientes pliegos y en otros no, se redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las más económicas, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos ni de racionalidad en la ejecución del gasto ya que, a priori y sin que consten motivos específicos, carece de justificación otorgar puntuaciones en el criterio del precio a las ofertas más caras al existir también otros criterios que permiten valorar los aspectos de las ofertas diferentes del precio y que el órgano de contratación puede establecer discrecionalmente en atención a las particulares circunstancias concurrentes en cada contrato. En otros casos, las puntuaciones de los informes de valoración de ofertas no se motivaron adecuadamente o, por el contrario, no se hicieron constar (Apartado II.9.1.2.C.d).

21. En general, en las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se produjeron importantes demoras no justificadas, sin que conste la imposición de las penalidades previstas en la normativa a los contratistas, que son particularmente incongruentes con la adjudicación de dichos contratos mediante concursos en los que se valoraron estas reducciones, así como modificaciones que no respondieron a nuevas necesidades o a causas técnicas imprevisibles cuando se redactaron los correspondientes proyectos primitivos, por lo que no se consideran justificadas y sin que conste la exigencia de las responsabilidades o indemnizaciones previstas en la normativa a los autores de los respectivos proyectos primitivos. Destaca negativamente la ejecución de los contratos de EMVICESA por el cúmulo de insuficiencias, anomalías e irregularidades observadas en los mismos y de algunos de PROCESA (Apartado II.9.2.A).

III.3 Organismos autónomos y Entes públicos

1. En el ejercicio fiscalizado los Organismos Autónomos de la Ciudad continúan sin adaptar sus estatutos al régimen jurídico establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que prevé que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo Autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos Autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales (Apartado II.2).

2. En el mes de febrero de 2007 ha iniciado su actividad el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, creado en virtud de lo previsto en el acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 22 de mayo de 2006, en el que se aprobó la modificación del sistema de prestación del servicio de gestión tributaria de la Ciudad que hasta entonces gestionaba la sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U., previa disolución sin liquidación de la sociedad con cesión global de los activos y pasivos al nuevo Organismo Autónomo (Apartado II.2).

3. El importe agregado de los presupuestos gestionados por los Organismos Autónomos para los ejercicios 2006 y 2007 asciende a 7.767 y 10.595 miles de euros, y sus liquidaciones presupuestarias rendidas reflejan unos saldos presupuestarios negativos de 55 y 6 miles de euros, respectivamente (Apartado II.2).

4. La situación patrimonial agregada de este subsector presenta, al cierre del ejercicio 2007, unos activos totales de 7.008 miles de euros, unos fondos propios de 2.727 miles de euros y un desahorro generado en el año de 330 miles de euros (Apartado II.2).

5. La actividad ordinaria de estas entidades está financiada, en su práctica totalidad, por recursos aportados por la Administración General de la Ciudad, a través de subvenciones y transferencias corrientes, cuyo importe ha ascendido, en los ejercicios fiscalizados, a 6.121 y 8.711 miles de euros, respectivamente (Apartado II.2).

6. El endeudamiento financiero de los Organismos asciende, al cierre del ejercicio 2007, a 611 miles de euros, y corresponde a tres préstamos formalizados por el Consejo Económico y Social, la Residencia de la Juventud y Servicios Tributarios, con unos capitales pendientes de amortización de 280, 73 y 298 miles de euros, respectivamente (Apartado II.2).

7. En la fiscalización de dos subvenciones nominativas concedidas por el Instituto Ceutí del Deporte a clubes con equipos militantes en categoría nacional para la temporada 2006-2007 por un importe conjunto de 496 miles de euros, se han puesto de manifiesto salvedades significativas que afectan a la justificación de las subvenciones.

Por otra parte, en el análisis efectuado sobre la línea de ayudas a entidades, clubes y federaciones deportivas de la Ciudad, se han constatado carencias en la documentación presentada por los beneficiarios para la concesión de las ayudas, así como en el contenido de las bases reguladoras que afectan, principalmente, a la ausencia de una definición clara del objeto subvencionable y al contenido de la documentación justificativa de los gastos subvencionables (Apartado II.8.3).

8. El criterio contable seguido por el Organismo Servicios Tributarios en el registro de la gestión recaudatoria de los recursos de la Administración de la Ciudad no se ha ajustado a lo previsto en el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local y al Documento número 2 de los Principios Contables Públicos, lo que ha supuesto que, al cierre del ejercicio 2007, no se haya reflejado un montante aproximado de 27.750 miles de euros correspondiente a los derechos devengados que se encuentran pendientes de recaudar por el Organismo. Asimismo, la entidad tampoco ha informado en la memoria de las cuentas anuales de 2007 sobre la situación de los recursos gestionados por cuenta de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en el mencionado Plan General de Contabilidad (Apartado II.2).

III.4 Empresas públicas

1. Al cierre del ejercicio 2007 el sector empresarial de la Ciudad de Ceuta en el ejercicio fiscalizado está integrado por trece sociedades mercantiles, en las que mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social (Apartado II.3).

2. La Ciudad ha informado en la fiscalización que continúan inactivas las sociedades del grupo Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A., Teleceuta, S.A. y Heliceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1995, y la segunda declarada en quiebra fortuita en virtud

de sentencia judicial en 1998, sin que se haya adoptado ninguna medida destinada a formalizar la liquidación y extinción de estas sociedades (Apartado II.3).

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 164.1.c del TRLRHL, los Presupuestos Generales de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 no han incorporado los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., y Puerta de África, S.A., empresas cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

4. La situación patrimonial agregada de las empresas al cierre del ejercicio 2007 refleja unos activos totales por 179.900 miles de euros, unos fondos propios de 20.217 miles de euros y unos resultados positivos de 1.022 miles de euros. No obstante, la actividad ordinaria de las empresas refleja unas pérdidas de explotación agregadas antes de subvenciones de 29.746 miles de euros, situación deficitaria que, en el periodo fiscalizado, alcanza a todas las sociedades a excepción de Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.

La cobertura financiera de las pérdidas generadas por las empresas ha sido asumida, principalmente, por la Administración General de la Ciudad, que en 2006 y 2007 ha otorgado transferencias corrientes a las empresas por importe de 22.868 y 23.347 miles de euros, respectivamente (Apartado II.3).

5. El endeudamiento financiero agregado del sector empresarial asciende, al 31 de diciembre de 2007, a 76.770 miles de euros, concentrándose principalmente en las sociedades Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. y Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., con unos pasivos registrados de 40.041 y 20.574 miles de euros, respectivamente, que en su práctica totalidad corresponden a préstamos formalizados a largo plazo (Apartado II.3).

6. La Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. tiene encomendada la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados por la Unión Europea, la Administración Estatal y la Administración de la Ciudad, presentando al cierre de los ejercicios 2006 y 2007 cuentas a cobrar con dichas Administraciones por los recursos comprometidos en la cofinanciación de las distintas actuaciones por un importe conjunto de 47.192 y 39.825 miles de euros (Apartado II.3).

7. En el periodo fiscalizado la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A. se encontraba incurso en el supuesto de disolución regulado en el artículo 260.1, apartado cuarto, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber disminuido las pérdidas acumuladas su patrimonio neto por debajo del 50% del capital social.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de la sociedad matriz Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A., la situación actual de la empresa es la ausencia de actividad y de empleados, quedando únicamente pendiente la formalización del acuerdo de liquidación, previa resolución de las siguientes dos cuestiones: en primer lugar, finalizar las negociaciones con el Ministerio de Interior para resolver un litigio relativo a unos terrenos que aún posee la sociedad, y por otra parte, determinar la viabilidad de la aplicación del emisario submarino a alguna actividad provechosa, para evitar que dichas instalaciones tengan que desmontarse (Apartado II.3).

8. En la recurrente situación deficitaria de los resultados obtenidos por la Empresa Municipal Aguas de Ceuta, S.A. debida a que la facturación del agua consumida no cubre los costes de explotación de la empresa, se ha constatado que, en el periodo fiscalizado, el volumen de agua suministrado ha doblado la cantidad facturada por la compañía, debido a pérdidas en la red de saneamiento como consecuencia de la antigüedad de las instalaciones (Apartado II.3).

9. En el periodo fiscalizado, la mayor parte de las empresas autonómicas continúan retribuyendo a determinados funcionarios de la Ciudad en contraprestación de servicios de asesoramiento prestados en materias contables y económico-financieras, cuya remuneración contraviene lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Apartado II.3).

III.5 Fundaciones y Consorcios

1. La Fundación Premio de Convivencia de la Ciudad ha tenido en los ejercicios 2006 y 2007 unas pérdidas de 14 y 32 miles de euros, y ha recibido unas transferencias corrientes anuales de 150 miles de euros (Apartado II.4).

2. El Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta mantiene en los años 2006 y 2007 la situación deficitaria de los resultados de explotación, que han ascendido a 1.270 y 1.239 miles de euros. Estas pérdidas han sido compensadas casi en su totalidad por

la Administración de la Ciudad y la Sede Central de la Universidad con transferencias corrientes por un importe conjunto de 1.199 y 1.247 miles de euros, respectivamente (Apartado II.4).

3. El Patronato de Viviendas «San Daniel», entidad creada por el Ayuntamiento de Ceuta en 1963, como fundación pública para la promoción de viviendas destinadas a funcionarios residentes en Ceuta, continúa pendiente de liquidación a pesar de que en el ejercicio 2003 el Pleno de la Ciudad acordó su disolución y nombró una Comisión liquidadora (Apartado II.4).

IV. RECOMENDACIONES

1. El exhaustivo trabajo de regularización del Inventario de los Bienes y Derechos llevado a cabo por la Ciudad conciliando cada ficha de inventario con los mayores de contabilidad e identificando y delimitando los inmuebles propiedad de la Administración Autonómica aconseja que se continúe con los trabajos de actualización y depuración del inventario y, por otra parte, que se superen las limitaciones y salvedades contables expuestas en el apartado relativo al Inmovilizado, que afectan fundamentalmente a la ausencia de valor contable de un elevado número de bienes del inmovilizado, al registro de los bienes y derechos de cobro procedentes del patrimonio transferido del Estado, así como de las inversiones procedentes de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. realizadas por encargos de la Administración General, y a la contabilización de las bajas del Patrimonio entregado al uso general, lo que permitiría poder ofrecer una imagen fiel de la situación patrimonial de la Ciudad.

2. Las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas ponen de manifiesto la conveniencia de una evaluación de los procedimientos aplicados y el oportuno desarrollo de controles financieros por la Intervención General de la Ciudad, en orden a la mejora del control interno en esa actividad subvencionadora de la Administración de la Ciudad.

3. La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

4. El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta debería valorar la oportunidad de implantar en su sistema contable un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios de la Ciudad.

5. La sociedad matriz Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. debería realizar las operaciones societarias oportunas con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A., adoptando las medidas pertinentes respecto a la liquidación y extinción, en su caso, de ambas empresas, que están sin actividad.

6. La naturaleza de la actividad desarrollada por algunas sociedades mercantiles autonómicas de acuerdo con su objeto social, así como las recurrentes pérdidas de explotación generadas por la mayor parte de estas empresas, aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones societarias, de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

7. Las significativas pérdidas del volumen de agua suministrada en la red de distribución general de la Ciudad, que han doblado en el periodo fiscalizado el número de metros cúbicos facturados por la sociedad Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A, exigen que, por parte de la Ciudad Autónoma, se agilicen las actuaciones destinadas a renovar las instalaciones de la red de agua potable de Ceuta, así como establecer en su caso, otras medidas necesarias para evitar dichas pérdidas.

8. La Ciudad Autónoma debería dictar las normas oportunas para la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas autonómicas, con objeto de reflejar una imagen conjunta de su sector público, toda vez que la mayor parte de los ingresos procedentes de la Unión Europea no son registrados por la Administración General de la Ciudad, sino a través de la sociedad pública Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.

9. La Administración de la Ciudad debe continuar con la depuración y regularización de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

10. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y concreción, así como especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración

contratante, valorándose las bajas económicas aplicando los baremos establecidos para este criterio en toda su extensión, y regularse la apreciación de temeridad en las bajas como una presunción a resultas de las justificaciones de las bajas que los licitadores puedan presentar y en función de las bajas medias.

11. La utilización del procedimiento de emergencia y del procedimiento negociado sin publicidad debe limitarse, estrictamente, a los supuestos establecidos en la normativa y justificarse documentalmente su procedencia en cada uno de los expedientes.

12. Los proyectos de obras deberían someterse a la supervisión de oficinas o unidades administrativas especializadas en dicha función, dotadas del personal técnico adecuado.

Madrid, 26 de enero de 2012.—El Presidente, Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

ANEXOS 2006

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios .
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances .
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.

- II.2-0.1 Balance.
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Ciudad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1
2006**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	203.913	37.826	241.739	200.186
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	7.414	353	7.767	7.375
- Consejo Económico y Social	319	48	367	331
- Instituto Ceutí de Deportes	5.130	129	5.259	5.009
- Instituto de Estudios Ceutíes	253	17	270	264
- Patronato Municipal de Música	1.230	159	1.389	1.339
- Residencia de la Juventud	482	—	482	432
TOTAL	211.327	38.179	249.506	207.561

Anexo I.1-2
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	203.913	37.826	241.739	206.842
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	7.414	353	7.767	7.320
- Consejo Económico y Social	319	48	367	341
- Instituto Ceutí de Deportes	5.130	129	5.259	5.044
- Instituto de Estudios Ceutíes	253	17	270	275
- Patronato Municipal de Música	1.230	159	1.389	1.212
- Residencia de la Juventud	482	—	482	448
TOTAL	211.327	38.179	249.506	214.162

Anexo I.1-3
2006**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.477	179	6.656
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(11)	(44)	(55)
- Consejo Económico y Social	34	(24)	10
- Instituto Ceutí de Deportes	35	—	35
- Instituto de Estudios Ceutíes	11	—	11
- Patronato Municipal de Música	(127)	—	(127)
- Residencia de la Juventud	36	(20)	16
TOTAL	6.466	135	6.601

Anexo I.1-4

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

BALANCES

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	211.226	—	116.167	184.914	—	59.704	82.775
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2.099	—	1.148	2.474	—	356	417
- Consejo Económico y Social	635	—	224	522	—	303	34
- Instituto Ceutí de Deportes	912	—	520	1.298	—	—	134
- Instituto de Estudios Ceutíes	54	—	90	80	—	—	64
- Patronato Municipal de Música	267	—	214	372	—	—	109
- Residencia de la Juventud	231	—	100	202	—	53	76
TOTAL	213.325	—	117.315	187.388	—	60.060	83.192

Anexo I.1-5
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Transferencias Ordinarios y Subvenciones	Extraordinarios		
ADMINISTRACIÓN GENERAL	120.130	52.602	1.829	119.102	68.130	1.612	14.283
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	6.335	971	—	746	6.524	10	(26)
- Consejo Económico y Social	324	10		2	319	10	(3)
- Instituto Ceutí de Deportes	4.024	924		601	4.430	—	83
- Instituto de Estudios Ceutíes	206	37		3	273	—	33
- Patronato Municipal de Música	1.340	—		44	1.150	—	(146)
- Residencia de la Juventud	441	—		96	352	—	7
TOTAL	126.465	53.573	1.829	119.848	74.654	1.622	14.257

Anexo I.2-1
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES**
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO			PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
					A largo plazo	A corto plazo		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO								
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	—	89.387	24	111.658	19.706	63.298	510	85.149
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGVEVICESA)		4.480	22	6.581	717	1.518	237	1.889
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA)		8.165	—	225	317	48	—	6.244
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)		2.314	—	50.240	13.424	8.415	195	25.077
- Obinace, S.L.U.		191	—	828	573	222	35	—
- Ceuta, S.A. (PROCESA)		561	—	2.209	(356)	1.027	—	—
- Acuicultura de Ceuta, S.A.		50.641	—	47.192	989	41.861	43	48.002
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A		2.901	—	75	(858)	290	—	393
- Puerta de África, S.A.		8.703	—	109	222	7.736	—	1
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.		8.551	2	784	2.611	1.764	—	2.469
- Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U.		2.098	—	527	1.220	378	—	776
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.		640	—	2.309	510	—	—	298
		142	—	579	337	39	—	—
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS								
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	—	253	—	120	315	—	—	—
		253	—	120	315	—	—	—

Anexo I.2-2
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	33.377	(31.227)	(1.496)	2.296	(1.352)	39	1.559
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	5.969	(6.219)	10	52	(35)	—	(223)
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	1.698	(1.737)	(34)	15	2	—	(56)
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA)	—	583	572	290	(286)	2	1.157
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)	2.078	(2.160)	—	14	34	—	(34)
- Obimace, S.L.U.	4.900	(4.427)	2	75	(81)	—	469
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	11.715	(9.233)	(1.902)	895	(1.361)	1	113
Acuicultura de Ceuta, S.A.	217	(283)	(29)	26	(17)	—	(86)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	900	(1.588)	(7)	484	265	—	54
Puerta de África, S.A.	—	43	(103)	300	(29)	32	179
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.	2.050	(2.116)	(30)	80	40	4	20
- Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.U.	2.191	(2.414)	26	—	119	—	(78)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.659	(1.676)	(1)	65	(3)	—	44
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.199	(1.270)	—	—	—	—	(71)
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.199	(1.270)	—	—	—	—	(71)

Anexo I.3-1

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS**

BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Premio Convivencia de la Ciudad de Ceuta		1.053		52.102	1.435			51.720
TOTAL	—	1.053	—	52.102	1.435	—	—	51.720

Anexo I.3-2
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Premio Convivencia de la Ciudad de Ceuta	32.685	(1.418)		(272)		30.995
TOTAL	32.685	(1.418)	—	(272)	—	30.995

Anexo I.4
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	12	76.021	4.000	—	15	80.021
- Acuicultura de Ceuta, S.A.	1	601	—	—	1	601
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126	—	—	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	7.900	4.000	—	2	11.900
- Consejo Económico y Social	1	601	—	—	1	601
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA)	1	24.040	—	—	1	24.040
- Puerta de África, S.A.	2	5.036	—	—	2	5.036
- Radio Television de Ceuta, S.A.U.	2	1.206	—	—	2	1.206
- Residencia de la Juventud	1	102	—	—	1	102
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	4	36.409	—	—	4	36.409
2. Concedidos por otras entidades públicas	1	600	—	—	1	600
- Acuicultura de Ceuta, S.A.	1	600	—	—	1	600

Anexo II.1.1
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones Positivas	Otras modificaciones Negativas	Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas		Positivas	Negativas			
1- Gastos de personal	—	—	—	520	511	319	415	—	—	—	743
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	90	—	—	941	1.029	532	1.128	30	—	—	1.632
3- Gastos financieros	—	—	—	179	—	—	—	—	—	—	179
4- Transferencias corrientes	—	—	—	60	81	289	2.421	—	—	188	2.501
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	90	—	—	1.700	1.621	1.140	3.964	—	—	218	5.055
6- Inversiones reales	1.332	—	—	1.226	1.276	2.223	24.073	484	—	—	27.094
7- Transferencias de capital	1.700	—	—	150	—	3.922	84	—	—	—	5.856
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.032	—	—	1.376	1.276	6.145	24.157	—	—	484	32.950
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	179	—	—	—	—	—	(179)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	179	—	—	—	—	—	(179)
TOTAL	3.122	—	—	3.076	3.076	7.285	28.121	—	—	702	37.826

Anexo II.1-2
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	60	—	83	106	50	—	60	27	
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	60	—	550	545	679	1.345	8	2.081	
ECONOMÍA Y HACIENDA	1.700	—	179	179	737	691	—	3.128	
MEDIO AMBIENTE	—	—	181	61	78	6.263	—	6.461	
COMUNICACIÓN	—	—	—	5	—	9	—	4	
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	—	—	488	535	2.060	314	17	2.310	
EMPLEO	—	—	159	159	—	415	—	415	
FOMENTO	1.302	—	1.006	950	3.362	18.800	482	23.038	
GOBERNACIÓN	—	—	6	6	127	20	30	117	
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO	—	—	425	531	192	264	105	245	
TOTAL	3.122	—	3.077	3.077	7.285	28.121	702	37.826	

Anexo II.1-3

2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	62.785	743	63.528	62.378	1.150
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	52.115	1.632	53.747	49.799	3.948
3- Gastos financieros	1.933	179	2.112	2.011	101
4- Transferencias corrientes	40.830	2.501	43.331	39.570	3.761
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	157.663	5.055	162.718	153.758	8.960
6- Inversiones reales	30.222	27.094	57.316	25.123	32.193
7- Transferencias de capital	7.514	5.856	13.370	13.032	338
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	37.736	32.950	70.686	38.155	32.531
8- Activos financieros	677	—	677	615	62
9- Pasivos financieros	7.837	(179)	7.658	7.658	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.514	(179)	8.335	8.273	62
TOTAL	203.913	37.826	241.739	200.186	41.553

Anexo II.1-4
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	1.509	27	1.536	1.338	198
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	65.502	2.081	67.583	65.458	2.125
ECONOMÍA Y HACIENDA	28.650	3.128	31.778	30.535	1.243
MEDIO AMBIENTE	34.697	6.461	41.158	36.152	5.006
CÓMUNICACIÓN	3.082	4	3.086	2.976	110
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	11.276	2.310	13.586	11.862	1.724
EMPLEO	4.179	415	4.594	3.430	1.164
FOMENTO	30.064	23.038	53.102	26.321	26.781
GOBERNACIÓN	2.947	117	3.064	2.876	188
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO	22.007	245	22.252	19.238	3.014
TOTAL	203.913	37.826	241.739	200.186	41.553

Anexo II.1-5
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	5.118	—	5.118	6.063
2- Impuestos indirectos	104.897	—	104.897	105.432
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.834	—	6.834	7.315
4- Transferencias corrientes	48.281	3.256	51.537	52.321
5- Ingresos patrimoniales	430	—	430	313
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	165.560	3.256	168.816	171.444
6- Enajenación de inversiones reales	7.100	3.261	10.361	11.136
7- Transferencias de capital	22.739	768	23.507	15.810
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	29.839	4.029	33.868	26.946
8- Activos financieros	677	30.541	31.218	615
9- Pasivos financieros	7.837	—	7.837	7.837
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.514	30.541	39.055	8.452
TOTAL	203.913	37.826	241.739	206.842

Anexo II.1-6
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	198.390	191.913	6.477
2. Operaciones con activos financieros	615	615	
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	199.005	192.528	6.477
II VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	7.837	7.658	179
III SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	206.842	200.186	6.656
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			12.447
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	206.842	200.186	19.103

Anexo II.2-0.1
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	211.226	197.807	A) FONDOS PROPIOS	184.914	171.864
I. Inversiones destinadas al uso general	68.659	69.625	I. Patrimonio	141.881	141.881
II. Inmovilizaciones inmateriales	7	7	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	136.460	122.075	III. Resultados de ejercicios anteriores	29.982	25.432
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	13.051	4.551
V. Inversiones financieras permanentes	6.100	6.100	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	59.704	59.526
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	59.704	59.526
C) ACTIVO CIRCULANTE	116.167	105.478	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	59.704	59.526
II. Deudores	109.186	93.820	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	34	34	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	82.775	71.895
IV. Tesorería	6.947	11.624	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	18.541	18.497
			III. Acreedores	64.234	53.398
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	327.393	303.285	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	327.393	303.285

Anexo II.2-0.2
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	174.561	150.879	B) INGRESOS	188.844	155.430
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	120.130	110.096	1. Ingresos de gestión ordinaria	114.676	103.828
2. Transferencias y subvenciones	52.602	38.644	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.426	3.187
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.829	2.139	3. Transferencias y subvenciones	68.130	47.996
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.612	419
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	—	2.139	c) Ingresos extraordinarios	—	419
AHORRO	14.283	4.551	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	—	—
			DESAHORRO	—	—

Anexo II.2-1
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2002 y anteriores	11.189	1.093	359	11.923	1.644	10.279
2003	8.107	(625)	29	7.453	382	7.072
2004	13.861	(54)	53	13.754	3.240	10.514
2005	59.312	5	196	59.121	39.965	19.156
2006		206.842	—	206.842	139.415	67.427
TOTAL	92.469	207.261	637	299.093	184.646	114.448

Anexo II.2-2
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	19		—	19	—	19
Pagos pendientes de aplicac. transp. agua	1.232		—	1.232	1.232	—
Pagos duplicados o excesivos	118		47	165	52	113
TOTAL	1.369	—	47	1.416	1.284	132

Anexo II.2-3

2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	7	3.637	3.631	13
571	Bancos e Instituciones de crédito, Cuentas operativas	10.481	271.195	275.695	5.981
573	Bancos e Instituciones de crédito, Cuentas restringidas de recaudación	1.137	49.098	49.279	956
579	Formalización	(1)	162.218	162.220	(3)
Total		11.624	486.148	490.825	6.947

Anexo II.2-4
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2002 y anteriores	1.685	—	—	1.685	62	1.623
2003	113	—	—	113	1	112
2004	11.662	—	—	11.662	7.727	3.935
2005	37.849	—	—	37.849	32.382	5.467
2006	—	192.528	—	192.528	141.552	50.976
TOTAL	51.309	192.528	—	243.837	181.724	62.113

Anexo II.2-5
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Dépositos y fianzas varios	3.059		2.352	5.411	2.470	2.941
Dépositos I.V.T.M.	—		10	10	10	—
Déposito venta garajes Emvicesa	35		—	35	—	35
Dépositos por viviendas municipales	20		—	20	20	—
Fianzas metálico	881		267	1.148	183	965
Formalización pagos no presupuestarios	51		104.839	104.890	104.649	241
Gtos. Cursos F.P.O. (Convenio I.N.E.M.)	—		—	—	—	—
Ingresos duplicados o excesivos	12		1	13	1	12
Ingresos pendientes de aplicación	1.136		51.154	52.290	51.030	1.260
IRPF profesionales y nóminas	566		4.320	4.886	4.407	479
M.U.F.A.C.E.	—		8	8	8	—
Retención judicial de haberes	1		186	187	187	—
Seguridad Social acreedora	199		2.350	2.549	2.549	—
TOTAL	5.960	—	165.487	171.447	165.514	5.933

Anexo II.2-6
2006

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	4	17.771	14.517	1.000	739		14.778
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	4	30.250	9.700	20.100	23.300		6.500
Banco de Crédito Local	3	11.687	9.978	—	847		9.131
Banesto	1	2.968	425	—	425		—
Caja Madrid	7	35.780	23.304	2.700	4.529		21.475
Caja Madrid (Crédito C. Plazo)	2	16.000	4.800	5.300	7.000		3.100
La Caixa	2	13.200	8.424	597	1.118		7.903
La Caixa (Crédito C. Plazo)	1	12.250	—	5.800	800		5.000
TOTAL	24	139.906	71.148	35.497	38.758		67.887

Anexo II.2-7
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		106.630
del Presupuesto corriente	67.427	
de Presupuestos cerrados	47.021	
de operaciones no presupuestarias	132	
de dudoso cobro	6.691	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.259	
2. Obligaciones pendientes de pago		81.404
del Presupuesto corriente	50.975	
de Presupuestos cerrados	11.156	
de operaciones no presupuestarias	19.273	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
3. Fondos líquidos		6.947
I. Remanente de Tesorería afectado		28.684
II. Remanente de Tesorería no afectado		3.489
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		32.173

Anexo III.1
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado E: Emergencia	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	
1	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA BARRIADA DEL BENZÚ	MEDIO AMBIENTE	07-04-06	A	C	1.475.777
2	O	MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD INCLUIDAS EN PROYECTO "COLECTOR NORTE Y SUR" Y "COLECTOR NORTE; TRAMO III"	MEDIO AMBIENTE	03-03-06	A	C	3.419.984
3	O	NUEVAS INSTALACIONES DEL AULA HÍPICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. I FASE	FOMENTO	06-11-06	A	C	1.439.840
4	O	EMERGENCIA EN CARRETERA DEL RECINTO SUR, EN EL MARGEN DERECHO DEL INICIO DE LA CALLE SANTANDER	FOMENTO	14-04-06	E	-	2.180.000
5	S	SUMINISTRO DE TRES MÓDULOS DE UNIDADES MÓVILES SOCIO SANITARIAS SOBRE TRES CHASIS-CABINAS	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	27-10-06	A	C	417.546
6	S	ALQUILER DE CASETAS Y CABINAS SANITARIAS PREFABRICADAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS AÑOS 2006 Y 2007	EDUCACIÓN Y CULTURA	08-06-06	N	-	325.846
7	A	SERVICIO DE TELEFONÍA IP DE UNA RED MULTISERVICIO PARA TODA LA CIUDAD DE CEUTA	PRESIDENCIA	13-12-06	A	C	1.536.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
8	O	EJECUCIÓN DE PABELLÓN CUBIERTO CON PISCINA CLIMATIZADA Y PISTA POLIDEPORTIVA	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	03-11-06	A	C	4.672.964
9	O	3ª FASE DEL CENTRO CULTURAL Y COMERCIAL DE LA MANZANA DEL REVELLIN	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	03-03-06	N	-	8.987.647
10	O	MODIFICADO AL DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LOS JARDINES DEL CAPITÁN RAMOS (PLAZA DE LOS REYES) DE CEUTA	AMGEVICESA	06-11-06	N	-	1.334.146
11	O	COMPLEMENTARIO DEL DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LOS JARDINES DEL CAPITÁN RAMOS (PLAZA DE LOS REYES)	AMGEVICESA	-	N	-	1.317.291
12	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN EN 3ª PLANTA Y REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL MERCADO DE SAN JOSÉ	EMVICESA	19-09-06	A	C	955.846
13	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DEL SANEAMIENTO DEL GRUPO 806 V.P.O. DE LA BARRIADA "JUAN CARLOS I" (6ª FASE)	EMVICESA	19-09-06	A	C	1.360.251
14	O	CONSTRUCCIÓN DE 19 V.P.O. DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN C/ CALDERÓN DE LA BARCA	EMVICESA	19-05-06	A	C	1.391.157
15	O	OBRAS CONTENIDAS EN LA SEPARATA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI PR-3 "HUERTA TÉLLEZ" - 2ª FASE - EJECUCIÓN DE UN APARCAMIENTO, PLAZA Y PISTA DEPORTIVA	EMVICESA	26-10-06	A	C	1.122.486
16	O	OBRAS CONTENIDAS EN LA SEPARATA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI PR-3 "HUERTA TÉLLEZ" - 3ª FASE (PARQUE "EL CAÑAVERAL")	EMVICESA	26-10-06	A	C	946.595
17	A	REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL BENZÚ - LA CABILILLA - PR-5 S2. EN ZONA DEL LITORAL AFECTADA	EMVICESA	-	N	-	227.352
18	A	TRABAJOS PARA CONOCER, MEJORAR, ESTIMULAR Y POTENCIAR LA PRESENCIA DE LAS EMPRESAS DE CEUTA EN EL MUNDO DE LA WEB	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	27-12-06	A	C	239.400
19	A	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE NUEVOS EMPRENDEDORES Y EMPRENDEADORAS	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	18-09-06	A	C	227.500
20	A	CONSULTORÍA Y ASISTENCIA RELATIVA AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA CIUDAD DE CEUTA SOPORTADO EN EL PORTAL WEB DE PROCESA, ASÍ COMO SU SISTEMATIZACIÓN, TABULACIÓN, PREPARACIÓN, ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL ANUARIO ESTADÍSTICO	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	22-09-06	N	-	30.000

Anexo IV.1

2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
00306 4320 749	1.225				1.225	1.225	—	—	1.225
00306 4320 749	566				566	566	—	—	566
00402 4410 749	1.269				1.269	1.269	—	837	432
00803 4321 623	664				664	523	141	54	469
00804 4323 601	1.750				1.750	1.603	147	428	1.175
00804 4320 601	102				102	102	—	—	102
00610 4430 611	87				87	87	—	87	—
00206 3246 622	174				174	139	35	139	—
00804 4310 611	886				886	886	—	871	15
TOTAL	6.723	—	—	—	6.723	6.400	323	2.416	3.984

Anexo IV.2
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
72.104	6.723	6.723		6.723
TOTAL	6.723	6.723	—	6.723

Anexo IV.3

2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACION DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
00804 4423 622	1.500				1.500	1.027	473	1.027	—
00804 4310 611	741				741	124	617	—	124
TOTAL	2.241	—	—	—	2.241	1.151	1.090	1.027	124

Anexo IV.4
2006

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
721.04	2.241	2.241		2.241
TOTAL	2.241	2.241	—	2.241

ANEXOS 2007

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos.
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos.
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios .
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances .
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial.

- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances.
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias.

- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances.
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados.

- I.4 Situación de avales.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica.
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica.
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica.
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica.
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos.
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio.
 - II.2-0.1 Balance.
 - II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial.

- II.2-1 Deudores presupuestarios.
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios.
- II.2-3 Tesorería.
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios.
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios.
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos.
- II.2-7 Remanente de tesorería.

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Ciudad Autónoma.

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación.
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación.
- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario.
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario.

Anexo I.1-1
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	221.475	36.607	258.082	214.528
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	9.283	1.312	10.595	10.045
- Consejo Económico y Social	318	6	324	307
- Instituto Ceutí de Deportes	4.708	420	5.128	4.732
- Instituto de Estudios Ceuties	255	24	279	255
- Patronato Municipal de Música	1.331	—	1.331	1.275
- Residencia de la Juventud	545	—	545	518
- Servicios Tributarios	2.126	862	2.988	2.958
TOTAL	230.758	37.919	268.677	224.573

Anexo I.1-2
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	221.475	36.607	258.082	213.176
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	9.283	1.312	10.595	10.039
- Consejo Económico y Social	318	6	324	322
- Instituto Ceutí de Deportes	4.708	420	5.128	4.604
- Instituto de Estudios Ceuties	255	24	279	278
- Patronato Municipal de Música	1.331	—	1.331	1.274
- Residencia de la Juventud	545	—	545	526
- Servicios Tributarios	2.126	862	2.988	3.035
TOTAL	230.758	37.919	268.677	223.215

Anexo I.1-3
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(1.442)	90	(1.352)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	69	(75)	(6)
- Consejo Económico y Social	39	(24)	15
- Instituto Ceutí de Deportes	(128)	—	(128)
- Instituto de Estudios Ceuties	23	—	23
- Patronato Municipal de Música	(1)	—	(1)
- Residencia de la Juventud	29	(21)	8
- Servicios Tributarios	107	(30)	77
TOTAL	(1.373)	15	(1.358)

Anexo I.1-4
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a		Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
distribuir		Circulante	A largo plazo			A corto plazo	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	231.164	—	110.776	198.511	—	50.192	93.237
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2.364	—	4.644	2.727	—	641	3.640
- Consejo Económico y Social	608		236	534		280	30
- Instituto Ceutí de Deportes	929		496	1.187		—	238
- Instituto de Estudios Ceuties	49		82	98		—	33
- Patronato Municipal de Música	(23)		163	87		—	53
- Residencia de la Juventud	194		80	173		11	90
- Servicios Tributarios	607		3.587	648		350	3.196
TOTAL	233.528	—	115.420	201.238	—	50.833	96.877

Anexo I.1-5
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	126.913	53.829	6.458	125.984	73.188	1.625	13.597
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	9.723	311	296	841	9.158	1	(330)
- Consejo Económico y Social	299	10	1	4	318	—	12
- Instituto Ceuti de Deportes	4.441	254	—	555	4.029	—	(111)
- Instituto de Estudios Ceuties	213	47	—	4	274	—	18
- Patronato Municipal de Música	1.266	—	274	33	1.221	1	(285)
- Residencia de la Juventud	535	—	21	92	434	—	(30)
- Servicios Tributarios	2.969	—	—	153	2.882	—	66
TOTAL	136.636	54.140	6.754	126.825	82.346	1.626	13.267

Anexo I.2-1
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES**
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO							
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones		Acreedores			
							A largo plazo	A corto plazo	A largo plazo	A corto plazo		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO												
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	—	74.833	30	105.037	20.217	47.715	367	79.590	32.011			
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)		4.472	28	7.277	(267)	1.470	279	1.580	8.715			
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA)		11.175	—	1.348	144	157	—	10.996	1.226			
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)		2.245	—	50.455	14.446	8.189	86	22.976	7.003			
- Obimace, S.L.U.		297	—	1.016	877	201	2	—	233			
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)		801	—	2.431	400	1.135	—	—	1.697			
- Acuicultura de Ceuta, S.A.		34.144	—	39.825	1.013	26.561	—	40.092	6.303			
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.		2.835	—	(39)	(780)	264	—	162	3.150			
- Puerta de África, S.A.		8.256	—	85	168	7.252	—	1	920			
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.		8.644	2	1.307	2.763	2.167	—	3.123	1.900			
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.		1.879	—	847	1.316	316	—	660	434			
		85	—	485	137	3	—	—	430			
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS												
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED		201	—	171	323	—	—	—	49			
		201	—	171	323	—	—	—	49			

Anexo I.2-2
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	32.562	(29.746)	(1.292)	1.053	(1.514)	41	1.022
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	6.088	(6.932)	10	87	(237)	—	(984)
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2.063	(2.023)	(229)	18	(2)	—	(173)
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA)	—	338	840	7	(161)	2	1.022
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)	2.456	(2.170)	—	20	(1)	1	304
- Obimace, S.L.U.	5.749	(5.022)	20	86	(76)	1	756
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	10.689	(7.593)	(1.746)	—	(1.325)	—	25
Acuicultura de Ceuta, S.A.	237	(290)	(27)	26	131	—	77
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.112	(1.814)	(10)	483	175	—	(54)
Puerta de África, S.A.	—	62	(115)	228	—	23	152
- Radio Television de Ceuta, S.A.U.	2.509	(2.426)	(34)	62	(1)	14	96
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.659	(1.876)	(1)	36	(17)	—	(199)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.247	(1.239)	—	—	—	—	8
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.247	(1.239)	—	—	—	—	8

Anexo I.3-1

2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS**

BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Premio Convivencia de la Ciudad de Ceuta		1.267		71.932	18.958			54.241
TOTAL	—	1.267	—	71.932	18.958	—	—	54.241

Anexo I.3-2
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Premio Convivencia de la Ciudad de Ceuta	17.617	(111)		17		17.523
TOTAL	17.617	(111)	—	17	—	17.523

Anexo I.4
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General	15	80.021	—	1.600	14	78.421
- Acuicultura de Ceuta, S.A.	1	601		—	1	601
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126		—	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	11.900		—	2	11.900
- Consejo Económico y Social	1	601		—	1	601
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA)	1	24.040		—	1	24.040
- Puerta de África, S.A.	2	5.036		—	2	5.036
- Radio Television de Ceuta, S.A.U.	2	1.206		—	2	1.206
- Residencia de la Juventud	1	102		—	1	102
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	4	36.409		1.600	3	34.809
2. Concedidos por otras entidades públicas	1	600	—	—	1	600
- Acuicultura de Ceuta, S.A.	1	600			1	600

Anexo II.1-1
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	1.042	1.376	294	—	1.079	—	—	—	—	—	1.039
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000	—	1.609	2.290	2.533	—	1.587	—	—	—	—	—	4.439
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	—	—	3.399	2.433	22	—	2.203	—	—	—	—	—	3.191
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.000	—	6.050	6.099	2.849	—	4.869	—	—	—	—	—	8.669
6- Inversiones reales	1.545	—	49	—	23	—	24.420	—	—	—	—	—	26.037
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	1.563	—	338	—	—	—	—	—	1.901
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.545	—	49	—	1.586	—	24.758	—	—	—	—	—	27.938
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	2.545	—	6.099	6.099	4.435	—	29.627	—	—	—	—	—	36.607

Anexo II.1-2
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivos	Negativos	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	—	—	15	36	—	—	—	—	140	—	—	—	119
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	1.000	—	687	1.601	1.459	—	1.982	—	—	—	—	—	3.527
ECONOMÍA Y HACIENDA	—	—	3.058	2.276	—	—	1.115	—	—	—	—	—	1.897
MEDIO AMBIENTE	—	—	369	215	22	—	4.299	—	—	—	—	—	4.475
COMUNICACIÓN	—	—	263	135	—	—	4	—	—	—	—	—	132
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	—	—	1.349	1.349	1.180	—	1.183	—	—	—	—	—	2.363
EMPLEO	—	—	—	279	—	—	1.079	—	—	—	—	—	800
FOMENTO	1.545	—	72	72	1.563	—	19.271	—	—	—	—	—	22.379
GOBERNACIÓN	—	—	12	12	—	—	21	—	—	—	—	—	21
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO	—	—	274	124	211	—	533	—	—	—	—	—	894
TOTAL	2.545	—	6.099	6.099	4.435	—	29.627	—	—	—	—	—	36.607

Anexo II.1-3
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	69.363	1.039	70.402	67.887	2.515
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	56.538	4.439	60.977	55.632	5.345
3- Gastos financieros	3.254	—	3.254	2.970	284
4- Transferencias corrientes	43.332	3.191	46.523	40.233	6.290
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	172.487	8.669	181.156	166.722	14.434
6- Inversiones reales	22.639	26.037	48.676	23.942	24.734
7- Transferencias de capital	16.063	1.901	17.964	13.975	3.989
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	38.702	27.938	66.640	37.917	28.723
8- Activos financieros	1.062	—	1.062	755	307
9- Pasivos financieros	9.224	—	9.224	9.134	90
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.286	—	10.286	9.889	397
TOTAL	221.475	36.607	258.082	214.528	43.554

Anexo II.1-4

2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
PRESIDENCIA DE LA CIUDAD	1.143	120	1.263	919	344
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	71.449	3.527	74.976	71.445	3.531
ECONOMÍA Y HACIENDA	38.112	1.897	40.009	37.026	2.983
MEDIO AMBIENTE	37.589	4.475	42.064	40.310	1.754
COMUNICACIÓN	3.444	132	3.576	3.568	8
SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	13.320	2.363	15.683	13.940	1.743
EMPLEO	5.550	800	6.350	3.890	2.460
FOMENTO	23.256	22.379	45.635	18.776	26.859
GOBERNACIÓN	3.318	21	3.339	3.110	229
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO	24.294	893	25.187	21.544	3.643
TOTAL	221.475	36.607	258.082	214.528	43.554

Anexo II.1-5
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	5.748	—	5.748	5.661
2- Impuestos indirectos	111.133	—	111.133	113.327
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.367	25	7.392	6.649
4- Transferencias corrientes	57.416	2.847	60.263	56.572
5- Ingresos patrimoniales	432	—	432	367
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	182.096	2.872	184.968	182.576
6- Enajenación de inversiones reales	6.378	—	6.378	4.004
7- Transferencias de capital	22.715	1.563	24.278	16.617
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	29.093	1.563	30.656	20.621
8- Activos financieros	1.062	32.172	33.234	755
9- Pasivos financieros	9.224	—	9.224	9.224
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.286	32.172	42.458	9.979
TOTAL	221.475	36.607	258.082	213.176

Anexo II.1-6
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	203.197	204.639	(1.442)
2. Operaciones con activos financieros	755	755	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	203.952	205.394	(1.442)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	9.224	9.134	90
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	213.176	214.528	(1.352)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	213.176	214.528	(1.352)

Anexo II.2-0.1
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	231.164	211.226	A) FONDOS PROPIOS	198.511	184.914
I. Inversiones destinadas al uso general	—	68.659	I. Patrimonio	141.881	141.881
II. Inmovilizaciones inmateriales	—	7	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	231.164	136.460	III. Resultados de ejercicios anteriores	43.033	29.982
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	13.597	13.051
V. Inversiones financieras permanentes	—	6.100	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	50.192	59.704
C) ACTIVO CIRCULANTE	110.776	116.167	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	50.192	59.704
II. Deudores	99.283	109.186	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	57	34	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	93.237	82.775
IV. Tesorería	11.436	6.947	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	31.796	18.541
TOTAL ACTIVO	341.940	327.393	III. Acreedores	61.441	64.234
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	341.940	327.393

Anexo II.2-0.2
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	187.200	174.561	B) INGRESOS	200.797	188.844
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	126.912	120.130	1. Ingresos de gestión ordinaria	121.996	114.676
2. Transferencias y subvenciones	53.830	52.602	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.988	4.426
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	6.458	1.829	3. Transferencias y subvenciones	73.188	68.130
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado			4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.625	1.612
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento			a) Beneficios procedentes del inmovilizado		
c) Gastos extraordinarios			b) Beneficios por operaciones de endeudamiento		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios			c) Ingresos extraordinarios		
AHORRO	13.597	14.283	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
			DESAHORRO		

Anexo II.2-1
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	17.352	(4.896)	60	12.396	618	11.778
2004	10.514	(135)	10	10.369	893	9.476
2005	19.155	(349)	50	18.756	10.182	8.574
2006	67.427	(874)	75	66.478	58.048	8.430
2007		213.176	—	213.176	146.821	66.355
TOTAL	114.448	206.922	195	321.175	216.562	104.613

Anexo II.2-2
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos constituidos	19		23	42	—	42
Pagos duplicados o excesivos	113		53	166	76	90
Pagos pendientes de aplicación	—		16	16	16	—
TOTAL	132	—	92	224	92	132

Anexo II.2-3
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	13	(2.401)	(2.398)	10
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	5.981	59.457	55.086	10.352
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	956	13.835	13.702	1.089
579	Formalizacion	(3)	22.730	22.742	(15)
	Total	6.947	93.621	89.132	11.436

Anexo II.2-4
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	1.735	—	1.615	120	9	111
2004	3.935	—	—	3.935	3.903	32
2005	5.467	18	—	5.485	5.340	145
2006	50.976	—	—	50.976	40.486	10.490
2007	—	205.394	—	205.394	159.185	46.209
TOTAL	62.113	205.412	1.615	265.910	208.923	56.987

Anexo II.2-5

2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Dépositos y fianzas varios	2.941		1.847	4.788	2.652	2.136
Dépositos I.V.T.M.	—		6	6	6	—
Déposito venta garajes Emvicesa	35			35	—	35
Depósitos descalificaciones VPO	—		77	77	—	77
Fianzas metálico	965		137	1.102	158	944
Formalización pagos no presupuestarios	241		154.407	154.648	154.614	34
Ingresos duplicados o excesivos	12		2	14	1	13
Ingresos pendientes de aplicación	1.260		65.628	66.888	63.461	3.427
IRPF profesionales y nóminas	479		4.738	5.217	4.669	548
M.U.F.A.C.E.	—		9	9	9	—
Retención judicial de haberes	—		141	141	140	1
Seguridad Social acreedora	—		2.577	2.577	2.353	224
TOTAL	5.933	—	229.569	235.502	228.063	7.439

Anexo II.2-6
2007

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	4	17.771	14.778	1.281	2.085		13.974
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	4	32.150	6.500	14.750	13.250		8.000
Banco de Crédito Local	2	11.542	9.131	—	830		8.301
Caja Madrid	7	35.780	21.475	5.137	4.474		22.138
Caja Madrid (Crédito C. Plazo)	2	21.000	3.100	16.900	9.000		11.000
La Caixa	2	13.200	7.903	—	1.745		6.158
La Caixa (Crédito C. Plazo)	1	12.250	5.000	7.250	12.250		—
TOTAL	22	143.693	67.887	45.318	43.634		69.571

Anexo II.2-7
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		95.898
del Presupuesto corriente	66.355	
de Presupuestos cerrados	38.257	
de operaciones no presupuestarias	133	
de dudoso cobro	5.420	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.427	
2. Obligaciones pendientes de pago		80.113
del Presupuesto corriente	46.322	
de Presupuestos cerrados	10.779	
de operaciones no presupuestarias	23.012	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	—	
3. Fondos líquidos		11.436
I. Remanente de Tesorería afectado		20.469
II. Remanente de Tesorería no afectado		6.752
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		27.221

Anexo III.1
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	A: Abierto R: Restringido N: Negociado	S: Subasta C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	REMODELACIÓN DE LA CALLE RECINTO SUR, FASE III. (TRAMO BATERÍA DEL PINTOR-CALLE IBIZA)	FOMENTO	29-10-07	A	C	451.159
2	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR	EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER	08-10-07	N	-	350.000
3	O	MODIFICADO AL DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN BDA. BENZÚ	MEDIO AMBIENTE	25-05-07	N	-	292.444
4	S	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE CONTENEDORES Y PAPELERAS EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES	MEDIO AMBIENTE	03-08-07	A	C	291.773
5	A	SERVICIO DE RED PRIVADA DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERCONEXIÓN CON LA RED CORPORATIVA DE TELEFONÍA FIJA	PRESIDENCIA	15-01-07	A	C	102.303
6	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL CENTRO DE MENORES PUNTA BLANCA	PRESIDENCIA	08-05-07	A	C	418.950
7	A	CONSERVACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD	FOMENTO	02-10-07	A	C	736.000
8	A	SERVICIO DE VIAJES PARA MAYORES DEL 09 AL 17 DE JUNIO DEL 2007	BIENESTAR SOCIAL	08-05-07	A	C	178.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
9	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD	EDUCACIÓN Y CULTURA	29-03-07	A	C	609.708
10	O	REHABILITACIÓN DE LA PUERTA DE SANTA MARÍA DE ÁFRICA	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	05-01-07	A	C	779.092
11	O	4ª FASE DEL CENTRO CULTURAL Y COMERCIAL DE LA MANZANA DEL REVELLÍN	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	26-01-07	N	-	7.037.356*
12	O	5ª FASE DEL CENTRO CULTURAL Y COMERCIAL DE LA MANZANA DEL REVELLÍN	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	09-07-07	N	-	1.526.955
13	A	CURSOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL Y PARA EL AUTOEMPLEO, EN MATERIA DE TURISMO Y HOSTELERÍA	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	24-10-07	A	C	329.000
14	A	FORMACIÓN DE ALUMNAS EN CUATRO CAMPOS: BORDADO EN ORO, REPOSTERÍA INDUSTRIAL, CERAMISTA-ESCALFURA Y ARTESANÍA DE LA MADERA - TALLA Y RESTAURACIÓN	PROCESA, SOCIEDAD DE FOMENTO	04-12-07	A	C	205.000
15	O	COMPLEMENTARIO AL DE REMODELACIÓN EN 3ª PLANTA Y REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO MERCADO DE SAN JOSÉ EN CEUTA	EMVICESA	11-05-07	N	-	191.169
16	A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.	19-01-07	A	C	235.000

* Precio en el documento de formalización.

Anexo IV.1

2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
611.01.431.01008.04	1.140				1.140	832	308	323	509
00306 4329 74901	1.783				1.783	1.783	—	—	1.783
00306 4320 74903	2.751				2.751	2.751	—	—	2.751
00402 4410 74900	1.500				1.500	1.500	—	1.256	244
TOTAL	7.174	—	—	—	7.174	6.866	308	1.579	5.287

Anexo IV.2
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
72.104	7.173	7.173	4.811	2.362
TOTAL	7.173	7.173	4.811	2.362

Anexo IV.3
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
00306 4320 74903	2.391				2.391	2.391			2.391
TOTAL	2.391	—	—	—	2.391	2.391	—	—	2.391

Anexo IV.4
2007

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
721.04	2.391	2.391	1.793	598
TOTAL	2.391	2.391	1.793	598